NACIONES UNIDAS

PNUMA

MC

UNEP/MC/COP.4/28/Add.1*

CONVENIO DE MINAMATA SOBRE EL MERCURIO

Distr. general
8 de abril de 2022

Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio
Cuarta reunión
En línea, 1 a 5 de noviembre de 2021 y
Bali (Indonesia), 21 a 25 de marzo de 2022

Informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio acerca de la labor realizada en su cuarta reunión

Serie de sesiones presenciales

Introducción

1. Habida cuenta de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y tras celebrar consultas con las regiones, la Mesa de la 4ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio decidió que la 4ª reunión se celebraría en dos series de sesiones: la 1ª en línea del 1 al 5 de noviembre de 2021 y la 2ª de forma presencial en Bali (Indonesia), prevista provisionalmente para el primer trimestre de 2022.

2. En consecuencia, la 1ª serie de sesiones se celebró en línea del 1 al 5 de noviembre de 2021, mientras que la 2ª serie de sesiones se convocó de forma presencial en el Centro de Convenciones de Nusa Dua, Bali (Indonesia), del 21 al 25 de marzo de 2022.

I. Apertura de la reunión: segunda serie de sesiones (tema 1 del programa)

3. La maestra de ceremonias dio la bienvenida a los participantes en la reunión a las 10.20 horas del lunes 21 de marzo de 2022. Se presentó un espectáculo cultural de música y danza tradicionales.

4. Pronunciaron declaraciones de apertura el Sr. Wayan Koster, Gobernador de la Provincia de Bali (Indonesia); la Sra. Monika Stankiewicz, Secretaria Ejecutiva del Convenio de Minamata; la Sra. Inger Andersen, Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA); y la Sra. Siti Nurbaya Bakar, Ministra de Medio Ambiente y Silvicultura de Indonesia.

5. En su declaración de apertura, el Sr. Koster agradeció a las Partes la elección de Bali como sede de la continuación de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata, y dio la bienvenida a los participantes a la provincia. La visión de Bali sobre el desarrollo se proponía lograr la armonía entre la naturaleza, los seres humanos y la cultura para crear una vida próspera y feliz para los balineses, tanto física como espiritualmente. Para hacer realidad esa visión, Bali había puesto en marcha varias políticas y programas que abarcaban ámbitos como la regulación de los plásticos desechables, el control de desechos en origen, la protección de los recursos hídricos, la conservación de las plantas endémicas y la reforestación, la agricultura orgánica y la transición a fuentes de energía no contaminantes. Así, la política de desarrollo de Bali se hallaba en armonía con

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 28 de octubre de 2022.

las medidas internacionales dirigidas a mantener un entorno natural limpio y con bajas emisiones de carbono. El Gobernador expresó su firme apoyo al Convenio de Minamata como mecanismo para reducir y eliminar la contaminación por mercurio y luchar contra las amenazas derivadas de las emisiones de mercurio, y señaló que la celebración de la presente reunión contribuiría a los esfuerzos del Gobierno y el pueblo de Bali para regenerar el turismo, que se había visto muy afectado por la pandemia de COVID-19. Bali había logrado un éxito significativo en la contención de esa enfermedad mediante un programa de vacunación y la introducción de protocolos de salud y seguridad. Para concluir, expresó su esperanza de que la serie de sesiones presenciales de la cuarta reunión se desarrollase sin problemas y con éxito, y que produjese decisiones sobre el mercurio en beneficio del medio ambiente y los ciudadanos de todo el mundo.

6. En su declaración de apertura, la Sra. Stankiewicz expresó su agradecimiento al país anfitrión, Indonesia, y al Gobierno de la Provincia de Bali por acoger a los participantes de manera presencial en la continuación de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, tan solo cuatro meses después de la primera serie de sesiones en línea, y por sus esfuerzos para garantizar una participación significativa de todas las Partes a pesar de la persistencia de la pandemia de COVID-19. La Secretaria Ejecutiva reflexionó sobre los logros del Convenio de Minamata durante su corta existencia y señaló que durante la semana siguiente se examinarían muchas cuestiones importantes, como la evaluación de la eficacia del Convenio, el uso de mercurio en productos y procesos de fabricación, las liberaciones de mercurio, los desechos, la presentación de informes nacionales, la cooperación internacional, la incorporación de la perspectiva de género y el mecanismo financiero del Convenio. Los programas y proyectos financiados por el apoyo de los donantes a través del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y el Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica habían sido fundamentales para lograr los primeros avances en la lucha contra la contaminación por mercurio. La Conferencia de las Partes también examinaría el fortalecimiento del Programa Internacional Específico para ayudar a la provisión de apoyo directo a las Partes para sus necesidades de aplicación más importantes y urgentes. La oradora señaló que la asistencia de los representantes de pueblos indígenas a la reunión era indicativa de los esfuerzos del Convenio por promover la participación de esos pueblos como interesados clave en la aplicación efectiva del Convenio, y dio las gracias a Australia, Dinamarca y Noruega por proporcionar fondos para esa finalidad. Por último, expresó la esperanza de que, con las medidas que se adoptarían durante la semana, la joven familia del Convenio de Minamata contribuiría a reforzar el multilateralismo y el diálogo y a afirmar la unidad de la comunidad de naciones.

7. En su declaración de apertura, la Sra. Andersen dio las gracias a todos los que habían contribuido a hacer realidad la continuación de la cuarta reunión. Con la adopción de medidas innovadoras para hacer frente al mercurio en todo su ciclo de vida, el Convenio de Minamata constituía una poderosa herramienta en el esfuerzo colectivo por librar al planeta de sustancias tóxicas y afrontar la triple crisis planetaria del cambio climático, la pérdida de diversidad biológica y la contaminación y los residuos. Por ejemplo, los esfuerzos realizados en el marco del Convenio de Minamata incluían el trabajo con aliados, como la Asociación Mundial sobre el Mercurio del PNUMA, para abordar los desafíos de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala y demostrar la interrelación existente entre la pobreza, los medios de vida, la salud, la diversidad biológica y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para reconocer la vulnerabilidad específica de los pueblos indígenas a la contaminación por mercurio, el Convenio de Minamata había intensificado la colaboración con los grupos indígenas, incluidos varios representantes que asistían a la reunión en curso. Además, la hoja de ruta en materia de género tenía el objetivo de garantizar que los principios de igualdad de género estuviesen firmemente integrados en las actividades del Convenio. El Convenio también destacaba por contar con un Comité de Aplicación y Cumplimiento y un mecanismo financiero completos. Con respecto a este último, la Directora Ejecutiva había presentado a la Conferencia de las Partes para su examen en la reunión en curso, a petición de la Conferencia de las Partes en su tercera reunión, un informe sobre el fortalecimiento del Programa Internacional Específico que serviría para otorgar a las Partes un apoyo práctico y orientado al futuro. El trabajo realizado en el marco del Convenio fue también de gran relevancia para las cuestiones debatidas por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su quinto período de sesiones, celebrado en Nairobi del 28 de febrero al 2 de marzo de 2022, como la próxima negociación de un instrumento jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos y la creación de un grupo científico-normativo sobre la gestión racional de los productos químicos y los desechos. Para concluir, instó a las Partes a que fuesen ambiciosas en su compromiso por lograr que el mercurio pasase a la historia, por ejemplo mediante su apoyo a la esencia del proyecto de declaración de Bali propuesto para combatir el comercio ilícito de mercurio.

8. En su declaración introductoria, la Sra. Nurbaya Bakar dijo que era importante que, en la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata que se celebraba fuera de Ginebra, se reiterase el compromiso conjunto de reconocer el mercurio como una cuestión de preocupación mundial y se trabajase de manera colectiva para que el mercurio pasase a la historia. En sus cinco años de existencia, el número de signatarios del Convenio había aumentado hasta alcanzar más de 130 Partes; ese aumento de las actividades mundiales para abordar los problemas relacionados con el mercurio también había traído consigo desafíos, como la dificultad para llegar a un acuerdo sobre cómo llevar a cabo la primera evaluación del Convenio. La reunión actual ofrecía la oportunidad de llegar a acuerdos sobre esta cuestión. La Ministra felicitó a las Partes por el alto índice de participación en el primer ciclo completo de informes nacionales. Entre los retos urgentes que seguían en pie se hallaba el comercio ilícito de mercurio, que había experimentado un aumento alarmante, sobre todo para su uso en el sector de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala. Indonesia, como uno de los países afectados, estaba trabajando con sus asociados para abordar la cuestión, y presentaría la declaración de Bali sobre la lucha contra el comercio ilícito de mercurio. La declaración debía enviar un fuerte mensaje a la comunidad internacional de que, a pesar de su corta edad, el Convenio de Minamata era ágil y sabía adaptarse para abordar los desafíos globales relacionados con el mercurio. El Gobierno de Indonesia se había propuesto conseguir que el país estuviese libre de mercurio para 2030 centrándose en cuatro esferas prioritarias: la industria productora, la energía, la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, y la salud. La oradora expresó su agradecimiento a los distintos interesados, incluidos los donantes, los organismos y las instituciones financieras internacionales, que habían apoyado los esfuerzos de Indonesia para reducir y eliminar el uso del mercurio. Por último, deseó a los participantes que la reunión fuese productiva.

9. Tras su intervención, la Sra. Nurbaya Bakar tocó un gong tradicional indonesio para dar por finalizada la parte ceremonial de la apertura de la reunión.

10. En su declaración de apertura, la Sra. Rosa Ratnawati, Presidenta de la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión, dio la bienvenida a los participantes y expresó su agradecimiento a la Secretaría por su apoyo y su estrecha colaboración durante los preparativos de la reunión. Cuando la Conferencia de las Partes, en su 3ª reunión, encomendó a Indonesia la organización de su 4ª reunión, nadie había previsto los enormes retos que plantearía la pandemia de COVID-19 durante los años siguientes. No obstante, se había seguido trabajando para la eliminación del mercurio a nivel mundial y nacional en el marco del Convenio de Minamata mediante acciones creativas e innovadoras. Tras instar a los participantes a comprometerse de forma constructiva y flexible a dar pasos decisivos para que el mercurio pasase a la historia, la Presidenta declaró oficialmente abierta la continuación de la cuarta reunión.

11. Tras la apertura, hicieron uso de la palabra representantes que hablaron en nombre de los Estados de África; los Estados de Asia y el Pacífico; la Unión Europea y sus Estados miembros; los Estados de América Latina y el Caribe; Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Islandia, el Japón, Noruega, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza (grupo de países conocido, por sus siglas en inglés, como JUSSCANNZ).

II. Cuestiones de organización (tema 2 del programa)

A. Aprobación del programa (tema 2 a) del programa)

12. La Conferencia de las Partes acordó seguir trabajando de conformidad con el siguiente programa, que se aprobó durante la serie se sesiones en línea de su cuarta reunión (UNEP/MC/COP.4/1).

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
    a) Aprobación del programa;
    b) Organización de los trabajos;
    c) Elección de la Mesa para el período entre reuniones y la quinta reunión de la Conferencia de las Partes;
    d) Informe sobre las credenciales de los representantes en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes.
3. Reglamento de la Conferencia de las Partes: examen del artículo 45.
4. Cuestiones para el examen o la adopción de medidas por la Conferencia de las Partes:

a) Productos con mercurio añadido y procesos de producción en los que se utilizan mercurio o compuestos de mercurio:

i) Examen de los anexos A y B;

ii) Información sobre la amalgama dental;

iii) Códigos aduaneros;

iv) Propuestas de enmienda de los anexos A y B;

b) Extracción de oro artesanal y en pequeña escala;

c) Liberaciones de mercurio;

d) Desechos de mercurio: examen de los umbrales pertinentes;

e) Recursos financieros y mecanismo financiero:

i) Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

ii) Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica;

iii) Examen del mecanismo financiero;

f) Creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología;

g) Comité de Aplicación y Cumplimiento;

h) Presentación de informes nacionales;

i) Evaluación de la eficacia;

j) Secretaría;

k) Reglamentación financiera;

l) Cuestiones de género.

5. Cooperación y coordinación internacionales.

6. Programa de trabajo y presupuesto.

7. Fechas de la continuación de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes; lugar y fechas de celebración de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes.

8. Otros asuntos.

9. Aprobación del informe de la reunión.

10. Clausura de la reunión.

B. Organización de los trabajos (tema 2 b) del programa)

13. La Presidenta presentó un resumen del trabajo realizado en la serie de sesiones en línea de la cuarta reunión, en noviembre de 2021, y el representante de la Secretaría indicó a grandes rasgos el trabajo adicional o continuado que se realizaría durante la presente continuación de la reunión.

14. La Conferencia de las Partes decidió organizar sus trabajos de conformidad con las propuestas que figuran en las anotaciones al programa provisional (UNEP/MC/COP.4/1/Add.1/Rev.1) y la nota de la Secretaría sobre las cuestiones y la información que se señalan a la atención de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata en su cuarta reunión (UNEP/MC/COP.4/2/Rev.1). Decidió también que, para llevar a cabo los trabajos, se reuniría de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas cada día y, de ser necesario, se establecerían grupos de pequeño formato.

15. La Secretaría informó a los participantes de que paralelamente a la continuación de la cuarta reunión se celebrarían dos eventos especiales. Por consiguiente, el lunes 21 de marzo la Sra. Siti Nurbaya Bakar, Ministra de Medio Ambiente y Silvicultura de Indonesia, presentó la declaración de Bali sobre la lucha contra el comercio ilícito de mercurio auspiciada por el Gobierno de Indonesia, con la participación del Sr. Carlos Manuel Rodríguez, Director General del FMAM; la Sra. Monika Stankiewicz, Secretaria Ejecutiva del Convenio de Minamata; y el Sr. Muhsin Syihab, del Ministerio de Asuntos Exteriores de Indonesia. Asimismo, el martes 22 de marzo se celebró una mesa redonda de alto nivel del FMAM sobre la integración para poner fin al uso y a las emisiones de mercurio, presentada por el Sr. Carlos Manuel Rodríguez, Director General del FMAM, en la que participaron

la Sra. Ratnawati, Presidenta de la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión, el Sr. Carlos Martín-Novella, Secretario Ejecutivo Adjunto del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional; la Sra. Monika Stankiewicz, Secretaria Ejecutiva del Convenio de Minamata; y la Sra. Elizabeth Nichols, del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

16. La declaración de Bali sobre la lucha contra el comercio ilícito de mercurio figura en el anexo III del presente informe.

C. Elección de la Mesa para el período entre reuniones y la quinta reunión de la Conferencia de las Partes (tema 2 c) del programa)

17. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría recordó que, de conformidad con el Reglamento, la Conferencia de las Partes debía elegir a los 10 miembros de la siguiente Mesa (2 de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas), que ejercerían sus funciones desde la clausura de la reunión en curso hasta la clausura de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes. Los cargos de presidente y relator se elegirían de entre los miembros de la Mesa, sujetos a rotación entre los grupos regionales de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento, que establece además que ninguna persona podrá ser miembro de la Mesa durante más de dos mandatos consecutivos y que los miembros de la Mesa deberán ser elegidos de entre los representantes de las Partes presentes en la reunión.

18. Además, en la reunión en curso, la Conferencia de las Partes también debía elegir a los miembros del Comité de Aplicación y Cumplimiento y confirmar la composición de la Junta Directiva del Programa Internacional Específico.

19. Se invitó a las Partes a presentar candidaturas a los órganos mencionados a través de los miembros de la Mesa pertenecientes a la región correspondiente a su país.

20. Posteriormente, la Conferencia de las Partes eligió a los siguientes miembros de la Mesa que ejercerían sus funciones desde la clausura de la 4ª reunión de la Conferencia de las Partes hasta la clausura de la 5ª reunión:

Presidenta:	Claudia Dumitru (Rumania)
Vicepresidentes:	Anahit Aleksandryan (Armenia)
	Oarabile Serumola (Botswana)
	Roger Baro (Burkina Faso)
	Osvaldo Patricio Álvarez Pérez (Chile)
	Marie-Claire Lhenry (Francia)
	Sverre-Thomas Jahre (Noruega)
	Syed Mujtaba Hussain (Pakistán)
	Cheryl Eugene-St. Romain (Santa Lucía)
	Saeed A. Alzahrani (Arabia Saudita)

21. La Conferencia de las Partes decidió que el cargo de Relator de su quinta reunión sería designado por la Mesa durante el período entre reuniones.

22. La Conferencia de las Partes también eligió a los siguientes miembros del Comité de Aplicación y Cumplimiento, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento del Comité, según el cual 6 miembros continuarían ejerciendo sus funciones durante 1 período más, mientras que 9 nuevos miembros serían elegidos por 2 períodos para sustituir a los miembros cuyo mandato expirase en la reunión en curso:

Miembros existentes:	Paulina Riquelme (Chile)
	Dubravka Marija Kreković (Croacia)
	Karoliina Anttonen (Finlandia)
	Itsuki Kuroda (Japón)
	Mohammed Khashashneh (Jordania)

	Christopher Kanema (Zambia)
Nuevos miembros:	Helga Schrott (Austria)
	Atanas Stoyanov Dishkelof (Bulgaria)
	Anik Beaudoin (Canadá)
	Jimena Nieto Carrasco (Colombia)
	Jean Hervé Mve Beh (Gabón)
	Abbas Torabi (Irán, República Islámica del)
	Jelena Kovačević (Montenegro)
	Meredith Henry-Cumberbatch (Suriname)
	Musa Kuzumila Ngunila (República Unida de Tanzanía)

23. La Conferencia de las Partes también confirmó, sobre la base de las candidaturas recibidas de los grupos regionales, a los siguientes diez miembros de la Junta Directiva del Programa Internacional Específico, de conformidad con el artículo 3 de su Reglamento, según el cual ejercerían sus funciones desde la clausura de la 4ª reunión hasta la clausura de la 5ª reunión de la Conferencia de las Partes:

De los Estados de África:	Olubunmi Olusanya (Nigeria)
	Anne Nakafeero (Uganda)
De los Estados de Asia y el Pacífico:	Satyendra Kumar (India)
	Wasantha Dissanayake (Sri Lanka)
De los Estados de Europa Oriental:	Mario Vujić (Croacia)
	Suzana Andonova (Macedonia del Norte)
De los Estados de América Latina	Helges Samuel Bandeira (Brasil)
y el Caribe:	Gina Griffith (Suriname)
De los Estados de Europa Occidental	Rafael Zubrzycki (Alemania)
y otros Estados:	Andrew Clark (Estados Unidos de América)

D. Informe sobre las credenciales de los representantes en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes (tema 2 d) del programa)

24. Al presentar el informe de la Mesa sobre las credenciales, la Sra. Oarabile Serumola explicó que la Mesa había examinado las credenciales presentadas por las Partes de conformidad con los artículos 19 y 20 del Reglamento y había determinado que, a 24 de marzo de 2022, los representantes de 101 de las 116 Partes que se habían inscrito para participar en la serie de sesiones en línea de la reunión habían presentado copias de credenciales expedidas ya fuese por un Jefe de Estado, un Jefe de Gobierno, un ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización, en el entendimiento de que los originales se presentarían lo antes posible. Las 15 Partes restantes (Burundi, Chad, Chipre, Comoras, Congo, Estado de Palestina, Guinea-Bissau, Iraq, Jordania, Líbano, Malí, Mauritania, Namibia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis) no habían comunicado la información sobre sus representantes y, por lo tanto, participarían como observadores en la segunda serie de sesiones de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, y constarían como tales en el informe de la reunión y en la lista de participantes.

25. La Conferencia de las Partes aprobó el informe de la Mesa sobre las credenciales.

III. Reglamento de la Conferencia de las Partes: examen del artículo 45 (tema 3 del programa)

26. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría recordó que la Conferencia de las Partes, en su decisión MC-1/1, había aprobado el Reglamento, con excepción de la segunda oración del párrafo 1 del artículo 45, que se refería a la posibilidad de adoptar una decisión sobre cuestiones de fondo mediante votación en caso de no lograrse un consenso por ningún otro medio, y el párrafo 3 del artículo 45, que se refería al mecanismo utilizado para decidir si una cuestión presentada ante la Conferencia de las Partes se consideraba de fondo o de procedimiento. Habida cuenta de que la Conferencia de las Partes no había tomado una decisión oficial sobre esos elementos, en la reunión

en curso tenía ante sí el texto entre corchetes del artículo 45 para volver a examinarlo (UNEP/MC/COP.4/3).

27. La Conferencia de las Partes acordó aplazar el examen del texto del artículo 45 que figuraba entre corchetes hasta su quinta reunión.

IV. Cuestiones para el examen o la adopción de medidas por la Conferencia de las Partes (tema 4 del programa)

A. Productos con mercurio añadido y procesos de producción en los que se utilizan mercurio o compuestos de mercurio (temas 4 a) i) a iii) del programa)

28. Al presentar el tema, la Presidenta indicó que los subtemas 4 a) i) y ii) se debatirían conjuntamente.

1. Examen de los anexos A y B (tema 4 a) i) del programa)

2. Información sobre la amalgama dental (tema 4 a) ii) del programa)

29. Al presentar el subtema sobre el examen de los anexos A y B, la Presidenta recordó que los artículos 4 y 5 del Convenio estipulaban que los anexos A y B se examinasen en un plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio. Como la fecha de entrada en vigor fue el 16 de agosto de 2017, la Conferencia de las Partes debía completar el examen en la reunión en curso. Para preparar el examen, en su tercera reunión la Conferencia de las Partes había establecido un proceso que se llevaría a cabo entre reuniones y que incluía encargar a un grupo especial de expertos la preparación de un documento en el que la información presentada por las Partes se organizaría y completaría para el examen. Además, el examen debía tener en cuenta las propuestas presentadas por las Partes, la información facilitada por estas y la disponibilidad de alternativas sin mercurio que fuesen viables técnica y económicamente, teniendo en cuenta los riesgos y beneficios para el medio ambiente y la salud.

30. El representante de la Secretaría señaló la información que figuraba en la nota de la Secretaría sobre el examen de los anexos A y B (UNEP/MC/COP.4/4), en particular el informe expuesto en el anexo I, en el que se resumían las conclusiones del grupo especial de expertos en diez ámbitos: baterías; interruptores y relés; lámparas; aparatos de medición no eléctricos; otros aparatos eléctricos; otros productos no eléctricos; cosméticos; plaguicidas, biocidas y antisépticos de uso tópico; propulsión de satélites, y procesos de fabricación en los que se utiliza mercurio o compuestos de mercurio. La información recibida de las Partes en esos diez ámbitos, recopilada y completada por los expertos, se expuso en formato de cuadro en el documento UNEP/MC/COP.4/INF/3.

31. El representante de la Secretaría presentó un informe de los copresidentes del grupo especial de expertos en su nombre. El grupo había celebrado 11 reuniones virtuales durante 2020 y 2021 y 10 reuniones virtuales temáticas, a las que había invitado a expertos en categorías específicas de productos con mercurio añadido y procesos industriales que utilizan mercurio. Como la información sobre las alternativas constituía la base del examen de los anexos, en su tercera reunión la Conferencia de las Partes había establecido un proceso para recoger y enriquecer la información de las Partes y los interesados. La tarea del grupo de expertos consistía en complementar esa información y presentarla de forma organizada para que las Partes pudiesen tomar decisiones según la disponibilidad, la viabilidad técnica y económica, y los riesgos y beneficios para el medio ambiente y la salud de las alternativas sin mercurio a los productos y procesos con mercurio. El grupo de expertos había finalizado su tarea antes del 30 de abril de 2021, como se especificaba en la decisión MC-3/1, y había presentado los mejores conocimientos disponibles en ese momento. La reunión en curso ofrecía a las Partes, los Estados que no son Partes y los observadores la oportunidad de compartir la información nueva que hubiese surgido en los 11 meses transcurridos desde la presentación del informe.

32. Al presentar el subtema relativo a la información sobre la amalgama dental, la Presidenta recordó que la Conferencia de las Partes, en su tercera reunión, había alentado a las Partes a adoptar más de las dos medidas obligatorias para reducir el uso de la amalgama dental y había solicitado a la Secretaría que recopilase información sobre las medidas adoptadas y sobre la disponibilidad, viabilidad, riesgos y beneficios de la amalgama dental y sus alternativas.

33. La representante de la Secretaría presentó la nota de la Secretaría relativa a la información sobre la amalgama dental (UNEP/MC/COP.4/5), en la que se resumía la información presentada a la Secretaría por las Partes y los interesados. Las presentaciones originales figuran en el

documento UNEP/MC/COP.4/INF/3. También señaló dos documentos relacionados con un informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre una consulta mundial oficiosa de la OMS con los responsables de formular políticas en materia de salud pública dental (UNEP/MC/COP.4/INF/26 y UNEP/MC/COP.4/INF/26/Add.1).

34. Un representante de la OMS hizo una breve presentación del informe, en el que la OMS concluía que la reducción del uso de la amalgama dental podría acelerarse, en particular porque cada vez había más productos dentales sin mercurio eficaces en función de los costos y fáciles de usar, y definía medidas concretas para lograr esa aceleración.

35. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes, entre ellos algunos que hablaron en nombre de grupos de Partes, tomaron la palabra para expresar sus opiniones sobre el examen de los anexos A y B y sobre la amalgama dental.

36. Muchos de los representantes que hicieron uso de la palabra se mostraron partidarios de continuar con la eliminación gradual de la amalgama dental, pero las opiniones sobre la rapidez con la que ello debía conseguirse diferían. Un representante, que habló en nombre de un grupo de Partes, pidió que se actuase rápidamente teniendo en cuenta las repercusiones socioeconómicas de la amalgama dental. Otro, que también habló en nombre de un grupo de Partes, se mostró preocupado por la viabilidad de sustituir la amalgama dental de mercurio, dada la falta de alternativas viables disponibles a nivel mundial. Propuso que se siguiese trabajando en la reducción del mercurio en función de las circunstancias locales de cada Parte, conforme a las disposiciones recogidas en la parte II del anexo A, y que se siguiese considerando la posibilidad de usar la amalgama dental cuando no se dispusiese de alternativas, y se trabajase en la sensibilización y divulgación para apoyar la reducción del uso de la amalgama y la gestión racional de los desechos.

37. Un representante, secundado por otros, dijo que hacía falta más tiempo para examinar adecuadamente los anexos y las propuestas de enmienda. Sin embargo, otra representante, que habló en nombre de un grupo de Partes, dijo que la obligación de las Partes de examinar los anexos A y B a más tardar cinco años después de la entrada en vigor del Convenio estaba claramente consagrada en el texto del Convenio, y señaló su disposición a debatir las enmiendas propuestas de los anexos A y B a la luz de la información proporcionada en los documentos preparados por la Secretaría.

38. Otro representante afirmó que la enmienda propuesta supondría un reto para los países en desarrollo, y pidió que se facilitasen más recursos para el desarrollo de capacidades.

39. Varios representantes informaron de que sus países habían conseguido eliminar la amalgama dental en el caso de los niños y las mujeres embarazadas y lactantes, y que estaban trabajando para su completa eliminación. Un representante señaló el comercio ilícito de mercurio como un problema importante para su país. Otro representante también informó sobre los avances que su país había logrado en la eliminación. Tanto él como otro representante manifestaron un gran interés en debatir las propuestas de enmienda de los anexos.

40. Una representante observó que el anexo B enumeraba dos procesos que las Partes no debían permitir utilizar cinco años después de que la Conferencia de las Partes hubiese establecido que existían alternativas técnica y económicamente viables, y preguntó cómo se determinaría la "viabilidad". Sugirió que la Conferencia de las Partes pusiese en marcha un proceso para asegurarse de que disponía de la información necesaria para examinar la cuestión en su quinta reunión.

3. Códigos aduaneros (tema 4 a) iii) del programa)

41. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría señaló la nota de la Secretaría relativa a los códigos aduaneros (UNEP/MC/COP.4/27), que incluía en su anexo un proyecto de documento de orientación sobre el uso de los códigos aduaneros en el marco del Convenio de Minamata, y una nota conexa de la Secretaría (UNEP/MC/COP.4/INF/5), que había sido preparada como respuesta a la decisión MC-3/3 en cooperación con la Asociación Mundial sobre el Mercurio. Tras recordar que los códigos aduaneros de 6 dígitos estaban armonizados a nivel mundial a través de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), mientras que los códigos de más de 6 dígitos, comúnmente conocidos como códigos "estadísticos" o "arancelarios", se utilizaban a nivel nacional y regional, dijo que el proyecto de documento de orientación concluía que los códigos armonizados de 6 dígitos podrían mejorar la recopilación y la comparabilidad de los datos, pero señaló que la OMA contaba con un proceso formal para crear y modificar los códigos de 6 dígitos que funcionaba en un ciclo de cinco5 años. La Secretaría había invitado a formular preguntas y observaciones técnicas adicionales sobre el proyecto de documento de orientación a través de un foro en línea del 14 de febrero al 11 de marzo de 2022, pero no se habían recibido observaciones adicionales.

42. En el debate que tuvo lugar a continuación, los representantes de las Partes expresaron su agradecimiento a la Secretaría y la Asociación Mundial sobre el Mercurio por el trabajo realizado en relación con esta cuestión y, en particular, por la elaboración del proyecto de documento de orientación, que sería útil para alentar a las Partes a utilizar los códigos aduaneros como herramienta para vigilar y controlar el comercio de productos con mercurio añadido y, por tanto, promover el cumplimiento del artículo 4 del Convenio. Una representante sugirió que las Partes también podrían utilizar las orientaciones para apoyar la aplicación de los artículos 14 y 21 del Convenio.

43. Varios representantes, entre ellos una que habló en nombre de un grupo de Partes, propusieron que se solicitase a la Secretaría que, en cooperación con la Asociación Mundial sobre el Mercurio, siguiese examinando la orientación, prestase apoyo a las Partes en sus esfuerzos por aplicar la orientación y continuase elaborando códigos aduaneros para los nuevos productos con mercurio añadido incluidos en el anexo A del Convenio.

44. Una representante que intervino en nombre de un grupo de Partes sugirió que la información sobre los requisitos reglamentarios aplicables debía complementar los códigos aduaneros con el fin de mejorar su eficacia como herramienta de control y seguimiento del comercio.

45. Varios representantes dijeron que esperaban que la Secretaría siguiese colaborando con la OMA en la actualización de los códigos aduaneros armonizados, incluso los códigos de cualquier nuevo producto con mercurio añadido que se añadiese al anexo A del Convenio en la reunión en curso o en futuras reuniones de la Conferencia de las Partes. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de Partes, sugirieron que la colaboración con la Organización Mundial del Comercio también era conveniente, por ejemplo en el suministro de información técnica sobre los productos con mercurio añadido comercializados a nivel internacional. Otro representante señaló que, en caso de que la Secretaría propusiese nuevos códigos armonizados a la OMA, debía proporcionar apoyo a los funcionarios de aduanas y otras autoridades pertinentes de las Partes importadoras en relación con el uso de dichos códigos.

46. Numerosos representantes se mostraron partidarios de utilizar códigos de 8 o 10 dígitos para distinguir mejor los productos con mercurio añadido de los demás, lo que podría aplicarse rápidamente. Un representante, que habló en nombre de un grupo de Partes, dijo que el uso de esos códigos nacionales y regionales había reforzado la identificación de los productos con mercurio añadido por parte de los países en desarrollo, e invitó a esas Partes a promover la cooperación Sur-Sur para mejorar la identificación, el control y las estadísticas de comercio de los productos con mercurio añadido.

47. Un representante dijo que su país se había comprometido a nivel regional a aplicar códigos arancelarios de ocho dígitos, por lo que le resultaba difícil apoyar nuevos códigos arancelarios de más dígitos.

48. Un representante dijo que, dadas las diferentes capacidades de las Partes, los códigos aduaneros debían aplicarse de forma voluntaria, y esto debía quedar claramente reflejado en las medidas propuestas por la Conferencia de las Partes. Otro representante expresó su apoyo a los códigos estadísticos propuestos para identificar los productos con mercurio añadido establecidos en el proyecto de documento de orientación y sugirió que dichos códigos tuviesen la flexibilidad necesaria para que fuese posible armonizarlos con los códigos utilizados a nivel nacional para el comercio de mercurio y productos con mercurio añadido.

49. Tras el debate, la Conferencia de las Partes decidió acoger con beneplácito el trabajo sobre los códigos aduaneros realizado por la Secretaría; invitar a las Partes a utilizar el proyecto de documento de orientación que figura en el anexo del documento UNEP/MC/COP.4/27 de forma voluntaria, según procediese; y solicitar a la Secretaría que mantuviese la orientación en examen, en plena consulta con las Partes, entre otros aspectos en lo que concierne a los productos que podrían añadirse al anexo A del Convenio, y prestase apoyo a las Partes de forma voluntaria en la utilización del proyecto de documento de orientación, en cooperación con la Asociación Mundial sobre el Mercurio y la OMA, según procediese.

4. Propuestas de enmienda de los anexos A y B (tema 4 a) iv) del programa)

50. Al presentar el subtema, la representante de la Secretaría señaló la nota de la Secretaría sobre las propuestas de enmienda de los anexos A y B del Convenio de Minamata sobre el Mercurio (UNEP/MC/COP.4/26), y tres propuestas de enmienda de los anexos A y B del Convenio, presentadas, respectivamente, por la Unión Europea (UNEP/MC/COP.4/26/Add.1); Botswana, Burkina Faso y Madagascar, en nombre de la región de África (UNEP/MC/COP.4/26/Add.2); y el Canadá y Suiza

(UNEP/MC/COP.4/26/Add.3). Para facilitar la consulta, el documento UNEP/MC/COP.4/26 reflejó las enmiendas propuestas en relación con el texto actual de los anexos A y B del Convenio.

51. La representante de la Unión Europea dijo que la propuesta de enmienda de los anexos A y B presentada por la Unión Europea se refería a los principales usos del mercurio en productos o procesos industriales para los que se disponía de alternativas sin mercurio y que se habían eliminado –o estaba previsto eliminar– en la Unión Europea. Entre esos productos y procesos se encontraban ciertas baterías, lámparas, aparatos de medición eléctricos y no eléctricos, la producción de poliuretano en la que se utilizaba mercurio como catalizador y la amalgama dental, cuyo uso se había eliminado en los casos de cuidado de la dentición primaria, niños menores de 15 años y mujeres embarazadas y en período de lactancia materna.

52. El representante de Burkina Faso, que habló en nombre de la región de África, expresó la esperanza de que las propuestas presentadas por la región, relativas a la eliminación de la amalgama dental a más tardar en 2029 y la reducción de la exposición a la amalgama dental por parte de los niños y las mujeres en edad fértil, así como a la eliminación de tres tipos de lámparas fluorescentes para 2024 o 2025, fuesen examinadas exhaustivamente por las Partes en interés de la salud de las poblaciones y los objetivos del Convenio de Minamata.

53. La representante del Canadá, que habló en nombre del Canadá, Noruega y Suiza, dijo que la propuesta hacía referencia a la eliminación, a más tardar en 2025, de cuatro productos para los que existían alternativas sin mercurio, a saber: dispositivos de contrapeso que contienen mercurio; película y papel fotográficos; propergol para satélites y naves espaciales; y puentes medidores de capacitancia y pérdida de alta precisión e interruptores y relés de radiofrecuencia de alta frecuencia utilizados en instrumentos de monitorización y control con un contenido máximo de mercurio de 20 mg por puente, interruptor o relé. Si bien los productos no eran de uso generalizado, incluirlos en la parte I del anexo A contribuiría a evitar que volviesen a ser utilizados o, en algunos casos, que se empezasen a utilizar para usos nuevos.

54. En el debate que tuvo lugar a continuación, los representantes expresaron su agradecimiento a todos los proponentes por el tiempo y el esfuerzo que habían dedicado a cada propuesta.

55. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de Partes, expresaron su apoyo a las tres propuestas de enmienda de los anexos A y B del Convenio, y señalaron que existían alternativas sin mercurio para los productos y procesos mencionados en ellas, como se reflejaba en el informe sobre la labor del grupo especial de expertos en virtud de la decisión MC-3/1 sobre el examen de los anexos A y B (UNEP/MC/COP.4/4, anexo I). Un representante dijo que, si bien acogía con beneplácito las tres propuestas, creía que abarcaban un gran número de productos y procesos cuyo examen competía con otros asuntos del programa de la reunión en curso en los que el tiempo era un factor determinante, y apuntó la necesidad de organizar el debate de las propuestas de manera eficiente a fin de determinar soluciones viables que condujesen a una mayor reducción de las emisiones y liberaciones de mercurio.

56. Varias representantes señalaron los progresos realizados por sus respectivos países en la reducción de las liberaciones y emisiones de mercurio procedentes de diversas fuentes, pero indicaron que, al examinar cualquier posible enmienda de los anexos A y B del Convenio, las Partes debían tener en cuenta las circunstancias nacionales y las capacidades de las Partes, en particular de las Partes que eran países en desarrollo, para cumplir con cualquier nuevo requisito en virtud de esos anexos, así como la disponibilidad de financiación y otros apoyos para esas Partes.

57. En cuanto a la propuesta relacionada con la eliminación gradual de la amalgama dental por la región de África, muchos representantes expresaron su apoyo a un enfoque de eliminación de la amalgama dental que tuviese en cuenta las diferentes circunstancias nacionales y pidieron la aplicación de las diversas medidas enumeradas en la parte II del anexo A del Convenio. Señalaron que, a pesar de los avances logrados en sus países en la reducción del uso de amalgama dental, no estaban en condiciones de eliminar ese tipo de amalgama en un futuro cercano, especialmente teniendo en cuenta las necesidades en materia de salud pública, la reducción de los presupuestos sanitarios como consecuencia de la pandemia de COVID-19 y la falta de alternativas seguras y económicas a la amalgama dental. Una representante dijo que las medidas adoptadas por algunos países para eliminar los productos con mercurio añadido a menudo daban lugar a la exportación de dichos productos a los países en desarrollo, lo que causaba una contaminación por mercurio que había que limpiar y que habría sido mejor evitar.

58. Un representante expresó su apoyo a algunas de las medidas propuestas por la Unión Europea para reducir el uso de amalgama dental, en particular: que las Partes solo permitiesen el uso de amalgama dental en forma encapsulada predosificada; que prohibiesen el uso a granel por parte de los

profesionales de la odontología; y dejasen de permitir el uso de amalgama dental en el cuidado de la dentición primaria y en los niños menores de 15 años y las mujeres embarazadas o lactantes, salvo cuando el odontólogo lo considerase estrictamente necesario en función de las necesidades médicas específicas del paciente.

59. Dos representantes expresaron su apoyo a las propuestas de la Unión Europea y la región de África en relación con la amalgama dental. Una de ellas dijo que, a pesar de los desafíos asociados con la reducción del uso de amalgama dental y su uso continuo en los programas de salud pública, su Gobierno estaba dispuesto a explorar otras medidas normativas que pudiesen adoptarse para lograr una eliminación general del uso de amalgama, por ejemplo a través de cambios en las adquisiciones públicas. La otra representante se ofreció a compartir la experiencia de su país en relación con la sustitución total de la amalgama dental por alternativas sin mercurio.

60. Un representante expresó su apoyo a la posible eliminación de la amalgama dental, si bien indicó la necesidad de empezar con medidas centradas en evitar su uso en poblaciones vulnerables, en particular niños y mujeres en edad fértil.

61. Varios representantes expresaron su apoyo a la propuesta de la región de África de incluir ciertos tipos de lámparas fluorescentes en la parte I del anexo A del Convenio, con el fin de eliminar su producción, uso y comercio en 2024 o 2025, lo que, según ellos, era factible y sería más eficiente desde el punto de vista energético, con lo cual tendría beneficios para el clima. Un representante expresó su apoyo a las propuestas de eliminación de determinadas lámparas fluorescentes compactas, lámparas fluorescentes de cátodo frío y lámparas fluorescentes de electrodo externo a más tardar en 2024, aunque sugirió que la fecha de eliminación de determinadas lámparas fluorescentes lineales se aplazase de 2025 a 2030, y que en 2025 se revisase dicha fecha.

62. En lo que respecta a la propuesta de la Unión Europea de eliminar las pilas de botón de óxido de plata y las pilas de botón zinc-aire con un contenido de mercurio inferior al 2 %, una representante dijo que su aplicación plantearía problemas considerables a muchos países, ya que esas pilas solían entrar en los mercados nacionales dentro de productos importados, por ejemplo, juguetes, lo que dificultaba que los funcionarios de aduanas las detectasen. Otro representante propuso cambiar las fechas propuestas por la Unión Europea de la siguiente manera: para la eliminación de las pilas de botón de óxido de plata y de botón zinc-aire, de 2023 a 2029, con una revisión en 2025; para la eliminación de las lámparas fluorescentes lineales de fósforo en halofosfato para usos generales de iluminación, de 2025 a 2030, con una revisión en 2025; y para los nuevos dispositivos de medición no electrónicos y eléctricos y electrónicos, de 2023 a 2025.

63. Una representante se opuso a las propuestas de eliminación de varios productos con mercurio añadido propuestos para su inclusión en la parte I del anexo A porque, según dijo, seguían siendo necesarios en algunos países. En concreto, indicó que seguían siendo necesarias las galgas extensométricas que se utilizaban en los pletismógrafos para medir los cambios en el volumen corporal, especialmente en el contexto de la pandemia de COVID-19; los papeles fotográficos eran necesarios para respaldar las operaciones de los organismos gubernamentales, por ejemplo, en las fotografías aéreas utilizadas como prueba en los procesos judiciales relacionados con la tierra; y algunos productos eléctricos y electrónicos que contienen mercurio, en particular las lámparas, serían necesarios durante algún tiempo, hasta que se estableciesen normas sobre los productos sin mercurio para controlar la introducción de alternativas sin mercurio en los mercados nacionales y la importación y exportación de esos productos.

64. En cuanto a las propuestas de la Unión Europea relativas al poliuretano, a saber, el cese de la producción de poliuretano en que se utilizan catalizadores que contienen mercurio de aquí a 2023, y la eliminación del poliuretano, incluidos los depósitos para la aplicación de poliuretano, para 2023, un representante expresó su apoyo a ambas propuestas.

65. En lo que concierne a la propuesta del Canadá y Suiza de añadir cuatro productos a la parte I del anexo A del Convenio con el fin de eliminarlos para 2025, un representante manifestó su apoyo a la propuesta en relación con todos los productos excepto en los puentes medidores de capacitancia y pérdida de alta precisión y los interruptores y relés de radiofrecuencia de alta frecuencia utilizados en instrumentos de monitorización y control con un contenido máximo de mercurio de 20 mg por puente, interruptor o relé, cuya eliminación, según dijo, debía culminar en una fecha posterior.

66. Varios representantes propusieron que se aplazase la continuación del examen de las propuestas relativas a la amalgama dental hasta la quinta reunión de la Conferencia de las Partes. Otros muchos representantes dijeron que había que prestar la debida atención a todas las propuestas, ya que se habían presentado de conformidad con los requisitos y los plazos del Convenio.

67. Tras el debate, la Conferencia de las Partes acordó establecer un grupo de contacto en relación con los anexos A y B, copresidido por la Sra. Nicola Powell (Australia) y el Sr. David Kapindula (Zambia), y solicitó a dicho grupo que examinase las tres propuestas de enmienda de los anexos A y B del Convenio, así como la conclusión general sobre el examen de los anexos A y B, teniendo en cuenta los documentos pertinentes presentados en el marco del tema 4 a) del programa y las deliberaciones del plenario.

68. Posteriormente, la copresidenta del grupo de contacto informó a las Partes sobre el resultado de las deliberaciones del grupo de contacto, que también se hizo público en un documento de sesión. Manifestó que durante las deliberaciones del grupo de contacto varias delegaciones habían pedido aclaraciones sobre algunas cuestiones para que el grupo pudiese avanzar en su trabajo. Tras estas aclaraciones, la Unión Europea había retirado su propuesta de incluir el poliuretano en el anexo A, en el entendimiento de que el uso de mercurio como catalizador en cualquier producción de poliuretano era un proceso de fabricación y, por lo tanto, se abordaría mediante el artículo 5 y el anexo B. Además, la Unión Europea había retirado su propuesta de incluir los tensiómetros, en el entendimiento de que el "elemento de mercurio" de estos dispositivos ya quedaba incluido en el apartado de los manómetros del actual anexo A. Asimismo, el Japón había solicitado que el presente informe reflejase que, en el contexto de las lámparas fluorescentes de cátodo frío y las lámparas fluorescentes de electrodo externo, se confirmaba que los productos terminados que contenían productos incluidos en la parte I del anexo A no estaban sujetos al control establecido en el párrafo 1 del artículo 4 durante su fabricación, importación o exportación. La copresidenta también observó que en el documento de sesión se establecían ocho categorías de productos para su inclusión en la lista con fechas de eliminación, y dos medidas sobre la amalgama dental. Señaló que no había sido posible llegar a un acuerdo en relación con las fechas de eliminación de otras cuatro categorías de productos. También observó que no se había llegado a un acuerdo en relación con la propuesta de incluir el poliuretano en la parte I del anexo B.

69. Un representante, que habló en nombre de un grupo de Partes, manifestó que la voluntad del grupo de transigir y llegar a un acuerdo se había basado en el entendimiento de que el seguimiento de la aplicación de las medidas propuestas en relación con la amalgama dental por las Partes se llevaría a cabo con arreglo a lo establecido en el artículo 21 relativo a la presentación de informes, y de que durante la quinta reunión de la Conferencia de las Partes habría la oportunidad de establecer especificaciones más concretas en cuanto al formato de presentación de informes para tener en cuenta las medidas propuestas sobre la amalgama dental.

70. La Presidenta observó el buen resultado de los trabajos del grupo de contacto y el acuerdo sobre las fechas de eliminación de ocho categorías de productos, así como de dos medidas relativas a la amalgama dental. También observó que las fechas de eliminación de otras cuatro categorías de productos se examinarían en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes. A continuación, solicitó a la Secretaría que preparase un proyecto de decisión sobre el examen y enmienda de los anexos A y B que incluyese la conclusión del examen y la propuesta de enmienda del anexo A, para que las Partes lo examinasen.

71. Posteriormente, la Presidenta invitó a la Secretaría a presentar el proyecto de decisión que figuraba en un documento de sesión.

72. En relación con el examen de la labor del grupo de contacto y del proyecto de decisión, un representante dijo que era importante tener en cuenta las circunstancias, capacidades y posibilidades de cada país a la hora de realizar enmiendas a los anexos A y B y establecer fechas de eliminación para reducir las emisiones y liberaciones de mercurio y proteger la salud humana y el medio ambiente. Con esa salvedad, su Parte podía apoyar todas las categorías de productos propuestas para su inclusión en la lista. Otro representante reiteró que su Parte no podía apoyar algunas de las enmiendas propuestas y que prefería aplazar el debate de estos temas hasta la quinta reunión de la Conferencia de las Partes. En el transcurso del debate que tuvo lugar a continuación, varias Partes subrayaron su disposición a incluir también las cuatro categorías de productos adicionales. El otro representante dijo que, si bien su país concedía una importancia primordial a la aplicación del Convenio y no deseaba impedir el consenso, había que tener en cuenta que no todas las Partes gozaban de las mismas condiciones necesarias para adaptarse a las enmiendas de los anexos del Convenio. De hecho, la aceptabilidad de las enmiendas y la aplicación del Convenio en su conjunto dependían de una creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología adecuadas. Reiteró que su país no estaba en condiciones de aceptar la propuesta de incluir en la parte I del anexo A cuatro categorías de productos con mercurio añadido, ni sus fechas de eliminación. Las cuatro categorías de productos eran las siguientes: pilas de botón de óxido de plata con un contenido de mercurio inferior al 2 % y pilas de botón zinc-aire con un contenido de mercurio inferior al 2 %; puentes medidores de capacitancia y pérdida de alta precisión e interruptores y relés de radiofrecuencia de alta frecuencia utilizados en

instrumentos de monitorización y control con un contenido máximo de mercurio de 20 mg por puente, interruptor o relé; lámparas de fósforo en halofosfato de 40 vatios o menos con un contenido de mercurio inferior a 10 mg por lámpara y lámparas de fósforo de halofosfato de más de 40 vatios; y lámparas de fósforo tribanda de menos de 60 vatios con un contenido de mercurio no superior a 5 mg por lámpara. Dijo que el examen de las fechas de eliminación para estos productos debía aplazarse hasta la quinta reunión de la Conferencia de las Partes.

73. Posteriormente, la Conferencia de las Partes aprobó la decisión MC-4/3 relativa al examen y enmienda de los anexos A y B del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, que figura en el anexo I del presente informe, en la que se reflejaba que se mantendrían entre corchetes las fechas de eliminación propuestas para cuatro categorías de productos, ya que todavía no se había alcanzado un acuerdo sobre sus fechas de eliminación.

B. Extracción de oro artesanal y en pequeña escala (tema 4 b) del programa)

74. Al presentar el tema, la Presidenta recordó que, en su primera reunión, la Conferencia de las Partes había acordado el uso de las orientaciones para los planes de acción nacionales para reducir y, cuando fuese posible, eliminar el uso del mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala. En su tercera reunión, había solicitado a la Secretaría que presentase una versión revisada de las orientaciones para su examen y posible adopción en la presente reunión. Como resultado del trabajo realizado durante el período entre reuniones, se había preparado información actualizada, que se recogía en la nota de la Secretaría sobre este tema (UNEP/MC/COP.4/6).

75. El representante de la Secretaría dijo que se proponían enmiendas a las secciones 5.8, 5.9 y 5.10 del documento de orientación, en consonancia con las recomendaciones de la OMS sobre cuestiones relacionadas con la salud pública. Además, de conformidad con la decisión MC-3/5 relativa a los umbrales para los desechos de mercurio, se propuso la adición de un nuevo capítulo 8 para abordar la gestión racional de los residuos contaminados con mercurio de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala. A fin de facilitar la finalización del documento UNEP/MC/COP.4/6, se había abierto un foro en línea para formular preguntas y observaciones técnicas del 14 de febrero al 11 de marzo de 2022. Sin embargo, no se habían recibido observaciones adicionales.

76. En el debate que tuvo lugar a continuación, se dio un apoyo generalizado a la aprobación del proyecto de documento de orientación actualizado. Varios representantes, entre ellos uno perteneciente a una organización observadora, pidieron que el documento se revisase periódicamente para atender las observaciones de las Partes y recoger los futuros avances en el tratamiento de los residuos. Varios representantes describieron los esfuerzos de sus países para elaborar y aplicar un plan de acción nacional de conformidad con el párrafo 3 a) del artículo 7 del Convenio. Entre las medidas prioritarias señaladas por los representantes se encontraban la continuación del apoyo a estos esfuerzos, el fortalecimiento de las capacidades nacionales para la gestión de los residuos de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, la difusión de tecnologías libres de mercurio, la publicación de orientaciones específicas sobre la vigilancia del mercurio en los sitios de extracción de oro artesanal y en pequeña escala y sus alrededores, y la creación de capacidad dirigida a los mineros. Un representante sugirió que la OMS llevase a cabo un estudio detallado sobre las repercusiones del mercurio en la salud de las mujeres embarazadas y los niños empleados en el sector de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, y que el FMAM destinase más recursos a combatir los problemas derivados del sector. Otro representante dijo que no deberían establecerse umbrales de desechos de mercurio para los residuos de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, dadas la dificultad y la ineficacia inherentes al control y la aplicación de la ley a nivel local.

77. Dos representantes de los observadores destacaron el impacto negativo que los residuos de las actividades mineras ilícitas y tradicionales de extracción de oro tenían sobre los pueblos indígenas, y uno de ellos sugirió hacer un llamamiento a las Partes para que permitiesen participar a los pueblos indígenas en el desarrollo, la aplicación y el examen de los planes de acción nacionales sobre la extracción de oro artesanal y en pequeña escala para garantizar que se escuchasen sus voces.

78. Otra representante de una organización observadora destacó la necesidad de concienciación, creación de capacidad y recursos para identificar y responder mejor a los síntomas de la exposición al mercurio, en particular en zonas remotas mediante el despliegue de unidades sanitarias móviles.

79. La representante de la OMS dijo que su Organización tenía la capacidad necesaria para seguir apoyando a los países en la aplicación de su guía paso a paso para el desarrollo de una estrategia de salud pública dirigida a la extracción de oro artesanal y en pequeña escala en el contexto del Convenio. La OMS tenía previsto celebrar seminarios web regionales y cursos de formación en los próximos meses en colaboración con la Secretaría.

80. La Conferencia de las Partes examinó el proyecto de decisión presentado por la Secretaría, que figuraba en un documento de sesión preparado a petición de la Presidenta.

81. Un representante solicitó que se revisase el proyecto de decisión para que las opiniones expresadas por las Partes quedasen mejor reflejadas.

82. Posteriormente, la Presidenta presentó una versión revisada del proyecto de decisión, que figuraba en un documento de sesión.

83. La Conferencia de las Partes aprobó la decisión MC-4/4 relativa a la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, presentada por la Secretaría, que figura en el anexo I del presente informe.

C. Liberaciones de mercurio (tema 4 c) del programa)

84. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría señaló la nota de la Secretaría relativa al informe sobre la labor entre reuniones en relación con las liberaciones de mercurio (UNEP/MC/COP.4/7), en la que se exponía, en el anexo II, el informe del grupo de expertos técnicos sobre la elaboración de orientaciones relativas a las liberaciones de mercurio, preparado en respuesta a la decisión MC-3/4. En el anexo III figuraba un proyecto de orientaciones sobre la metodología para la preparación de inventarios de liberaciones de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, mientras que en el anexo IV figuraba un proyecto de hoja de ruta para la elaboración de orientaciones sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para controlar las liberaciones procedentes de las fuentes pertinentes. Sobre la base del informe del grupo de expertos técnicos, en el anexo I figuraba un proyecto de decisión sobre las liberaciones de mercurio, en virtud del cual la Conferencia de las Partes invitaría a las Partes a tener en cuenta la lista de categorías de fuentes puntuales potencialmente pertinentes que figura en el apéndice del anexo III, aprobar las orientaciones sobre inventarios y solicitar al grupo de expertos que elaborase un proyecto de orientaciones sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales.

85. La Sra. Bianca Hlob'sile Dlamini (Eswatini), copresidenta del grupo de expertos técnicos en emisiones de mercurio, resumió el trabajo realizado por el grupo en respuesta a la decisión MC-3/4. El grupo había mantenido intensos debates sobre la relación entre los artículos 9 y 11 del Convenio, pero no había llegado a un acuerdo pleno sobre lo previsto en el artículo 11. Sin embargo, al observar que según el artículo 9 correspondía a cada Parte determinar qué constituía una fuente pertinente, el grupo había acordado el texto de las orientaciones para la preparación de inventarios y la lista de categorías de fuentes puntuales potencialmente pertinentes.

86. En el debate que tuvo lugar a continuación, los representantes expresaron su agradecimiento al grupo de expertos por su labor y su informe. Muchos representantes expresaron su apoyo al proyecto de decisión que figuraba en el anexo I, el proyecto de orientación que figuraba en el anexo III y el proyecto de hoja de ruta que figuraba en el anexo IV, y una representante destacó la importancia de intensificar los esfuerzos para controlar las liberaciones de mercurio mediante la aplicación de las mejores prácticas. Un representante dijo que el grupo de expertos debía reunirse de modo presencial al menos una vez para consolidar su trabajo antes de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes, mientras que otra instó al grupo a seguir trabajando en línea. Una representante dijo que la Conferencia de las Partes debía solicitar a las Partes que designasen a expertos científicos y técnicos como miembros del grupo cuando fuesen necesarios, ampliando así la participación.

87. Una representante hizo hincapié en la necesidad de contar con apoyo financiero y técnico para reforzar las capacidades nacionales de vigilancia de las liberaciones de mercurio. Otro representante coincidió con la opinión expuesta en el anexo IV de que en la orientación sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales se debían tener en cuenta las capacidades y circunstancias nacionales de las Partes, especialmente las de los países en desarrollo y los países con economías en transición.

88. Algunos representantes dijeron que la redacción del anexo III debía modificarse para asegurar que no fuese prescriptiva. Varios representantes observaron que el grupo de contacto sobre los anexos A y B estaba examinando una propuesta de requisitos adicionales relacionados con la amalgama dental. Si finalmente se aprobase esa propuesta, el cuadro 1 del apéndice del anexo III resultaría factualmente inexacto.

89. Posteriormente, la Presidenta presentó una versión revisada del proyecto de decisión, que figuraba en un documento de sesión, y también una versión revisada del anexo III, que la Secretaría había preparado a solicitud suya para reflejar el debate celebrado en el plenario.

90. La Conferencia de las Partes aprobó la decisión MC-4/5 relativa a las liberaciones de mercurio, presentada por la Secretaría, que figura en el anexo I del presente informe.

D. Desechos de mercurio: examen de los umbrales pertinentes (tema 4 d) del programa)

91. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes las notas de la Secretaría relativas al informe sobre la labor realizada entre reuniones en relación con los desechos de mercurio (UNEP/MC/COP.4/8), las directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de desechos consistentes en mercurio elemental y desechos que contengan mercurio o estén contaminados con él (UNEP/MC/COP.4/INF/24), elaboradas en el marco del Convenio de Basilea, y los anexos técnicos del informe del grupo de expertos técnicos establecido en virtud de la decisión MC-2/2 (UNEP/MC/COP.4/INF/27). En el documento UNEP/MC/COP.4/8 se resumía la labor realizada por el grupo de expertos técnicos sobre los umbrales para los desechos de mercurio establecido en virtud de la decisión MC-2/2, al que en la decisión MC-3/5 se había encomendado realizar nuevos trabajos. El documento contenía dos anexos: en el anexo II figuraba el informe del grupo de expertos técnicos sobre los umbrales para los desechos de mercurio, y en el anexo I figuraba un proyecto de decisión sobre los umbrales para los desechos de mercurio para su examen y posible aprobación por la Conferencia de las Partes. El proyecto de decisión establecía dos posibles opciones de valores umbral para los desechos contaminados con mercurio o compuestos de mercurio contemplados en el apartado 2 c) del artículo 11 del Convenio ("desechos de la categoría C"), sobre los cuales el grupo de expertos no había conseguido llegar a un consenso.

92. El Sr. Andreas Gössnitzer (Suiza), copresidente del grupo de expertos técnicos sobre los umbrales para los desechos de mercurio, resumió los resultados de la labor del grupo de conformidad con la decisión MC-3/5, y observó que el grupo había celebrado 11 reuniones virtuales intensivas y varias reuniones virtuales de grupos más pequeños dedicadas a las opciones para los umbrales, los umbrales de desechos de la categoría C y los residuos de la extracción minera. El grupo había acordado que la forma más adecuada de identificar los desechos contaminados con mercurio o compuestos de mercurio era definir umbrales basados en las concentraciones totales de mercurio en los desechos. El grupo también había acordado, tras intensas deliberaciones técnicas, los valores umbral para los residuos de la minería de metales no ferrosos a escala industrial, salvo los derivados de la extracción primaria de mercurio. Por último, el grupo había acordado que la cuestión de los residuos de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala estaba ya regulada por las disposiciones del artículo 7 del Convenio y que, por lo tanto, no hacía falta fijar un umbral para esos residuos al amparo del artículo 11. En cuanto a los valores umbral para los desechos de la categoría C, el grupo no había conseguido llegar a un acuerdo. Inicialmente se había propuesto un umbral de 25 mg/kg de concentración total, en función del impacto ecológico, y se había evaluado el impacto en el agua potable, dada la necesidad de tener en cuenta también el efecto en la salud humana al fijar los valores umbral. Algunos estudios mostraban que un valor umbral de 25 mg/kg o similar era suficiente desde el punto de vista del impacto en el agua potable, pero algunos expertos consideraron que el valor no ofrecía suficiente protección, habida cuenta de la posibilidad de una mala gestión de los desechos, como su depósito o esparcimiento en la tierra. Todos los expertos estuvieron de acuerdo en que había que abordar los efectos en la salud de esas malas prácticas de gestión, pero el grupo no se había puesto de acuerdo sobre cómo reflejar esas preocupaciones en los umbrales para los desechos de mercurio. En virtud de la decisión MC-3/5, el grupo debía aprobar todas las decisiones por consenso y, en caso de no llegar a él, presentar diferentes opciones y su grado de aceptación. En consecuencia, el grupo había propuesto dos opciones para los valores umbral relacionados con los desechos de la categoría C. La opción 1, que contó con el apoyo de nueve expertos, consistía en fijar un umbral de 25 mg/kg y considerar umbrales a nivel nacional o local para los desechos de entre 1 y 25 mg/kg. En la opción 2, respaldada por cuatro expertos, se proponía llevar a cabo nuevos trabajos para fijar un umbral de entre 1 y 25 mg/kg. Los demás expertos habían indicado que necesitaban seguir examinando la cuestión antes de decidirse por una opción.

93. En el debate que tuvo lugar a continuación, los representantes expresaron su agradecimiento al grupo de expertos técnicos por la labor realizada en el período entre reuniones y a la Secretaría por el apoyo prestado al grupo. Muchos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de grupos de Partes, mostraron su apoyo a las recomendaciones del grupo de expertos técnicos relativas a la extracción de oro artesanal y en pequeña escala y a los umbrales para los residuos de la extracción minera, salvo los de la extracción de mercurio, así como a las secciones pertinentes relativas a ambas cuestiones en el proyecto de decisión propuesto.

94. En cuanto a la cuestión de los umbrales para los desechos contaminados con mercurio o compuestos de mercurio contemplados en el apartado 2 c) del artículo 11 del Convenio ("desechos

de la categoría C"), numerosos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de Partes, dijeron que la Conferencia de las Partes debía establecer esos umbrales para garantizar que los desechos de la categoría C se gestionasen de forma ambientalmente racional, de conformidad con las directrices pertinentes elaboradas en el marco del Convenio de Basilea. La mayoría de esos representantes expresaron su apoyo a la opción 1, según la cual los desechos contaminados con mercurio o compuestos de mercurio por encima de 25 mg/kg de contenido total de mercurio debían considerarse desechos de mercurio, y las Partes debían considerar la posibilidad de fijar un umbral o umbrales adicionales de entre 1 y 25 mg/kg a nivel nacional o local para hacer frente a los demás riesgos pertinentes en sus contextos y circunstancias específicos. Un representante sugirió que el umbral de 25 mg/kg se revisase periódicamente para evaluar su eficacia.

95. Muchos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de Partes, estuvieron de acuerdo con la opinión de algunos expertos de que un umbral de 25 mg/kg no protegería adecuadamente la salud humana en los países en desarrollo, donde el vertido indiscriminado y la quema a cielo abierto de desechos eran habituales y existía una posibilidad real de exposición humana directa a los desechos de mercurio por parte de los recolectores de residuos y las comunidades y residentes cercanos a los lugares de vertido e incineración. Sugirieron que los expertos debían seguir trabajando en la definición de unos umbrales pertinentes que protegiesen la salud humana, de conformidad con las instrucciones de la Conferencia de las Partes, para proteger a las poblaciones con más posibilidades de quedar expuestas a los desechos de mercurio. Varios representantes expresaron su apoyo a la opción 2, según la cual se solicitaba al grupo de expertos técnicos que examinase y propusiese un umbral de 1 a 25 mg/kg de contenido total de mercurio que protegiese la salud humana. Sugirieron que la opción 2 reconocía las diferentes capacidades de las Partes para gestionar los desechos de la categoría C, y favorecía por tanto el acceso de algunas Partes a la financiación para gestionar dichos desechos de forma ambientalmente racional, así como las diferencias en los métodos para medir los umbrales, los medios técnicos y los reglamentos y programas de gestión de desechos. Un representante que había expresado su apoyo a la opción 2 advirtió del peligro de adoptar un umbral demasiado bajo para los desechos de mercurio, y destacó que su aplicación resultaría inviable dada la dificultad que tenían algunos países para medir los niveles de mercurio, así como la posible confusión entre los niveles de mercurio encontrados en los desechos y los niveles de mercurio del suelo.

96. Muchos representantes expresaron su deseo de seguir debatiendo la cuestión de los valores umbral para los desechos de la categoría C y plantearon que un posible camino a seguir sería un grupo de contacto u otro grupo pequeño.

97. Los representantes de dos organizaciones observadoras dijeron que el umbral propuesto de 25 mg/kg para los desechos de la categoría C no ofrecía suficiente protección para la salud humana, especialmente en los países en desarrollo, donde los desechos solían estar mal gestionados y las personas entraban en contacto directo con ellos de diversas maneras. Uno de los representantes se mostró partidario de un valor umbral de 1 mg/kg, y sugirió que las tecnologías para detectar concentraciones de mercurio muy bajas estaban ampliamente disponibles en todos los países.

98. La Presidenta resumió el debate y observó que era necesario seguir deliberando en un grupo pequeño sobre los umbrales específicos para los desechos de la categoría C, sobre los cuales el grupo de expertos técnicos había presentado dos opciones alternativas para que la Conferencia de las Partes las examinase, que figuran en el proyecto de decisión propuesto.

99. La Conferencia de las Partes decidió establecer un grupo de contacto, copresidido por la Sra. Teeraporn Wiriwutikorn (Tailandia) y la Sra. Karissa Kovner (Estados Unidos de América), para seguir debatiendo la cuestión, en particular en lo que respectaba a los umbrales de los desechos contaminados con mercurio, y formular un proyecto de decisión para su examen y posible adopción por la Conferencia de las Partes en la reunión en curso.

100. La copresidenta del grupo de contacto informó más tarde de que, aunque el grupo había mantenido un debate productivo, los copresidentes habían llegado a la conclusión de que mantener un debate adicional sobre la opción 1 en la reunión en curso no sería fructífero. En consecuencia, la Conferencia de las Partes acordó que los copresidentes realizasen consultas oficiosas con un grupo representativo de las Partes en relación con un mandato para la continuación de la labor del grupo de expertos técnicos durante el período entre reuniones, con el objetivo de finalizar el trabajo sobre los umbrales de desechos de mercurio durante la quinta reunión de la Conferencia de las Partes. El grupo de contacto estudiaría el mandato del grupo de expertos en la reunión en curso.

101. Posteriormente, por invitación de la Presidenta, la copresidenta del grupo de contacto presentó una versión revisada del proyecto de decisión sobre los umbrales de desechos de mercurio, que figuraba en un documento de sesión. El proyecto de decisión, entre otras cosas, ampliaba el mandato del grupo de expertos técnicos para que continuase trabajando en las cuestiones planteadas en el

plenario, incluida la consideración de enfoques para definir los desechos de mercurio distintos del enfoque de la concentración total de mercurio, y preveía una reunión presencial del grupo.

102. La Conferencia de las Partes aprobó la decisión MC-4/6 relativa a los umbrales de desechos de mercurio, presentada por el grupo de contacto sobre cuestiones técnicas, en su forma enmendada oralmente, que figura en el anexo I del presente informe.

E. Recursos financieros y mecanismo financiero (tema 4 e) del programa)

1. Fondo para el Medio Ambiente Mundial (tema 4 e) i) del programa)

103. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría recordó que esta preparaba para cada reunión de la Conferencia de las Partes un informe sobre cada uno de los dos componentes del mecanismo financiero del Convenio: el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica. Señaló a la atención de los presentes la nota de la Secretaría sobre una actualización de las cuestiones relacionadas con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (UNEP/MC/COP.4/9), que proporcionaba información sobre el componente del mecanismo financiero que correspondía al FMAM, incluidos el fondo fiduciario del FMAM para el período comprendido entre julio de 2019 y junio de 2021 y la programación en materia de mercurio durante el período sobre el que se informaba. Además, de conformidad con el memorando de entendimiento entre el FMAM y el Convenio de Minamata, el Consejo del FMAM rendía regularmente informe a la Conferencia de las Partes. El resumen del informe del Consejo del FMAM a la Conferencia de las Partes para el período comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 figuraba en el anexo del documento UNEP/MC/COP.4/9/Add.1, mientras que el informe completo del Consejo del FMAM a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión figuraba en el anexo del documento UNEP/MC/COP.4/INF/7.

104. La representante del FMAM presentó un resumen de su tercer informe a la Conferencia de las Partes. El informe describía el apoyo prestado por el FMAM a los países para ayudarles a aplicar el Convenio de Minamata durante el período que abarcaba el informe, y cómo el FMAM había respondido a las orientaciones recibidas de la Conferencia de las Partes en su primera reunión. Asimismo, se indicaba el modo en que el FMAM había trabajado para prestar un apoyo ininterrumpido a los países durante la pandemia de COVID-19. En cuanto al apoyo financiero, el FMAM había asignado 136,3 millones de dólares de los Estados Unidos a 40 proyectos y programas y 13 proyectos de actividades de facilitación que respaldaban la aplicación del Convenio durante el período que abarcaba el informe. La cartera aprobada en el período en cuestión prestó apoyo a 58 países para que abordasen una serie de sectores, como la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, el mercurio en los productos, los desechos de mercurio y la producción de cloro-álcali, y para que actualizasen las políticas y reglamentos destinados a gestionar el mercurio. Se estimaba que la cartera aprobada durante el ejercicio habría gestionado 793 toneladas de mercurio. De conformidad con las orientaciones de la Conferencia de las Partes, la cartera del FMAM prestó apoyo a las sinergias entre los convenios sobre productos químicos, lo que generó múltiples beneficios. La oradora manifestó, para concluir, que el FMAM tenía la firme voluntad de prestar apoyo a las Partes en el Convenio de Minamata.

105. En cuanto a la reposición del fondo fiduciario del FMAM, la representante de la Secretaría dijo que las negociaciones sobre la octava reposición, que abarcaría de julio de 2022 a junio de 2026, habían comenzado en abril de 2021. Señaló a la atención de los presentes la nota de la Secretaría sobre la 8ª reposición del fondo fiduciario del FMAM (UNEP/MC/COP.4/10) y su actualización (UNEP/MC/COP.4/10/Add.1), y la nota de la Secretaría sobre el proyecto de orientaciones de programación y marco de posicionamiento estratégico para la 8ª reposición (UNEP/MC/COP.4/INF/8). También señaló que el presente tema del programa había empezado a debatirse en la serie de sesiones en línea de la cuarta reunión, cuyo informe (UNEP/MC/COP.4/28) reflejaba las opiniones expresadas por las Partes en esa serie. Dichas opiniones se habían transmitido al FMAM y su Consejo por conducto de la Secretaria Ejecutiva.

106. La representante del FMAM dijo que el proceso de la octava reposición estaba a punto de concluir, y que la reunión en curso de la Conferencia de las Partes era, por consiguiente, la última antes del inicio de la siguiente fase de reposición, que comenzaba el 1 de julio de 2022. La colaboración activa con los participantes y los interesados en la reposición, incluido el Convenio de Minamata, había facilitado el proceso. Por conducto de la Secretaria Ejecutiva, las Partes habían expresado al FMAM la necesidad de que les prestase un mayor apoyo para hacer realidad las ambiciones del Convenio. El sector de los productos químicos y los desechos en general había sido destacado como una esfera de trabajo importante que requería mayores recursos. Se preveía que el sector recibiría una financiación considerablemente mayor que la asignada durante la séptima

reposición. La financiación en el marco de la octava reposición se centraría en abordar cuestiones complejas mediante un enfoque coordinado. Los objetivos en materia de productos químicos y desechos formarían parte de un conjunto de programas integrados encaminados a alcanzar un nivel de beneficios ambientales mundiales superior al que podría lograrse a través de una única esfera de actividad.

107. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes expresaron su agradecimiento al FMAM por su apoyo sólido y sostenido a que las Partes emprendiesen proyectos dirigidos a aplicar el Convenio de Minamata. El FMAM había respondido a las peticiones de asignación de una mayor proporción de la dotación de fondos al sector de los productos químicos y los desechos, incluido el Convenio de Minamata. Ese apoyo prestaría asistencia a las Partes para que cumpliesen sus obligaciones contraídas con arreglo al Convenio. Se destacaron la creación de capacidad y la asistencia técnica como esferas que merecían un apoyo especial.

108. Algunos representantes hablaron de la asistencia que habían recibido del FMAM para adoptar medidas en determinados ámbitos. Un representante dijo que su país había podido avanzar en la eliminación del uso de mercurio para la producción de cloro-álcali, la evaluación de alternativas al uso de mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, y la reducción de los riesgos ambientales de la extracción primaria de mineral de mercurio, mientras que otra representante mencionó la creación de capacidad institucional, la preparación de planes, la mejora de las normas, el cumplimiento de la industria y la sensibilización.

109. Un representante, que habló en nombre de un grupo de Partes, instó al FMAM a ser consciente de las necesidades particulares del Convenio de Minamata, teniendo en cuenta los nuevos compromisos que podrían surgir debido a posibles enmiendas al Convenio, y de la importancia del Convenio para las esferas prioritarias de la diversidad biológica, el medio ambiente y la salud humana. Otra representante dijo que, con el Convenio de Minamata todavía en su fase inicial, los países en desarrollo acumulaban dificultades relacionadas con el cumplimiento, ya que se enfrentaban a la eliminación y la labor de reglamentación, así como a la posibilidad de que hubiese productos adicionales que considerar. El FMAM debía tener en cuenta las necesidades prácticas de los países a la hora de asignar fondos.

110. Un representante, que habló en nombre de un grupo de Partes, señaló a la atención de los presentes la obligación de las Partes, en virtud del párrafo 5 del artículo 13 del Convenio, de establecer un mecanismo para la provisión de recursos financieros adecuados, previsibles y oportunos para apoyar a las Partes que eran países en desarrollo y a las Partes con economías en transición en el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del Convenio, y también recordó las responsabilidades del fondo fiduciario del FMAM a ese respecto, definidas en el párrafo 7 del artículo 13, de conformidad con la orientación establecida en la decisión MC-1/5. Si bien se agradecía el apoyo financiero pertinente prestado por el FMAM, el fondo debía seguir teniendo presente la necesidad de proporcionar más recursos para el sector de los productos químicos y los desechos, en particular el Convenio de Minamata.

2. Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica (tema 4 e) ii) del programa)

111. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes las notas de la Secretaría que exponían el informe global sobre el Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica (UNEP/MC/COP.4/11); el informe global sobre la Junta Directiva del Programa Internacional Específico (UNEP/MC/COP.4/11/Add.1); y las directrices para la presentación de solicitudes en la tercera ronda de solicitudes al Programa Internacional Específico (UNEP/MC/COP.4/INF/9, anexo).

112. El Sr. Reginald Hernaus, copresidente de la Junta Directiva del Programa Internacional Específico, que habló también en nombre de su copresidente, el Sr. Prasert Tapaneeyangkul, formuló una declaración sobre la labor de la Junta Directiva durante los dos años anteriores. Dijo que, desde su creación en 2018, el Programa había desempeñado un papel importante a la hora de facilitar la creación de capacidad y la asistencia técnica en apoyo de la aplicación del Convenio. En total, se había aprobado el apoyo a 24 proyectos por conducto de tres rondas de solicitudes. Las aportaciones de Alemania, Austria, Dinamarca, los Estados Unidos, Francia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido, Suecia y Suiza habían permitido poner en marcha la tercera ronda. La Junta Directiva observaba con preocupación que la financiación no había sido suficiente para cubrir todas las solicitudes que merecían ser aprobadas, y alentó a todos los solicitantes cuyos proyectos no hubiesen sido aprobados para su financiación en la tercera ronda a que considerasen la posibilidad de volver a presentar una solicitud en una próxima ronda. Para concluir, el orador indicó que el Programa

Internacional Específico se había establecido por un período inicial de 10 años con la posibilidad de prorrogarse por otros 7.

113. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes el informe de la Directora Ejecutiva del PNUMA relativo al fortalecimiento del Programa Internacional Específico y a la mejora de su funcionamiento eficaz (UNEP/MC/COP.4/13), que se había preparado en respuesta a la invitación de la Conferencia de las Partes en su tercera reunión (UNEP/MC/COP.3/23, párr. 109). Al preparar el informe, la Directora Ejecutiva había tenido en cuenta las aportaciones de la Junta Directiva; el texto del Convenio; las decisiones de la Conferencia de las Partes relativas al Programa Internacional Específico, incluida la decisión MC-1/6 sobre el establecimiento del Programa; y los resultados del primer examen del mecanismo financiero. El informe comprendía secciones dedicadas al mandato del Programa Internacional Específico; el mecanismo mediante el cual el Programa proporcionaba apoyo directo a las Partes para que cumpliesen sus obligaciones en virtud del Convenio; la experiencia previa y el funcionamiento del Programa; y propuestas para reforzar el Programa. En el informe también se formulaban sugerencias para la adopción de medidas por la Conferencia de las Partes.

114. En el debate que tuvo lugar a continuación, se expresó un reconocimiento general al Programa Internacional Específico como elemento esencial del mecanismo financiero del Convenio que complementaba la labor del FMAM. La financiación había sido muy beneficiosa para los países en desarrollo, y un representante señaló la importancia del Programa para la región de África. Otro representante solicitó a las Partes que ampliasen la duración del Programa más allá de los diez años previstos.

115. Varios representantes, al agradecer al grupo de donantes el apoyo prestado al Programa, expresaron su preocupación por lo insuficiente que era la base de donantes, lo cual había impedido ejecutar algunos proyectos y programas valiosos por falta de financiación; instaron a otros donantes a engrosar los recursos financieros disponibles para el Programa, a fin de que este pudiese proporcionar una financiación adecuada, predecible y oportuna y apoyar la transferencia de tecnología. Un representante, que habló en nombre de un grupo de Partes, observó que el porcentaje de aprobación de proyectos en América Latina y el Caribe había sido bajo y destacó la urgencia de aumentar los recursos financieros del Programa. Sugirió que la Secretaría trabajase con la Junta Directiva para calcular qué recursos se necesitarían en los próximos años en aras de facilitar la movilización de una financiación adecuada para los proyectos prioritarios.

116. Al reflexionar sobre el debate, la Presidenta observó el firme apoyo de las Partes al fortalecimiento del Programa Internacional Específico. La Conferencia de las Partes tomó nota de las observaciones, las recomendaciones y la información presentada.

3. Examen del mecanismo financiero (tema 4 e) iii) del programa)

117. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría recordó que en el párrafo 11 del artículo 13 del Convenio se pedía a la Conferencia de las Partes que examinase el mecanismo financiero de manera periódica. El 1er examen del mecanismo financiero se había completado en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, en la cual las Partes habían solicitado a la Secretaría que preparase un proyecto de mandato para el 2º examen con el fin de que se examinase durante la reunión en curso. Señaló a la atención de los presentes la nota de la Secretaría sobre la cuestión (UNEP/MC/COP.4/12), en la cual figuraba un examen del mecanismo financiero, así como un proyecto de decisión sobre el segundo examen del mecanismo financiero y un proyecto de mandato para ese examen.

118. En el debate que tuvo lugar a continuación, hubo consenso en cuanto a que el segundo examen del mecanismo financiero propuesto era oportuno. Un representante expresó su apoyo al hecho de que el examen del mecanismo financiero abarcase sus actividades durante el período comprendido entre agosto de 2017 y julio de 2022, al tiempo que destacó la necesidad de aumentar la financiación del FMAM y mejorar los procedimientos para la aprobación de proyectos en el marco de la octava reposición. Asimismo, el mandato del examen obtuvo un amplio apoyo. Un representante, que habló en nombre de un grupo de Partes, dijo que el 2º examen debía ser más completo que el 1º, y que la lista de fuentes de información en que se basaría debía incluir el informe de la Directora Ejecutiva sobre el fortalecimiento del Programa Internacional Específico. Otra representante dijo que el período a examinar debía comenzar en 2019 y no en 2017, ya que el período de 2017 a 2019 había sido cubierto por el primer examen y no se obtendría beneficio alguno si se examinaba el mismo material dos veces.

119. La Presidenta solicitó a la Secretaría que preparase un documento de sesión que recogiese un proyecto de decisión sobre la cuestión, incluido el proyecto de mandato, basado en la medida

propuesta en el examen del mecanismo financiero (UNEP/MC/COP.4/12), y que consultase con las Partes, según procediese, con vistas a lograr un consenso sobre el texto.

120. Posteriormente, la Conferencia de las Partes examinó un proyecto de decisión presentado por la Secretaría.

121. Una representante, que habló en nombre de un grupo de Partes, indicó que presentaría propuestas de enmienda al texto del proyecto de decisión y solicitó a la Secretaría que pusiese la versión enmendada a disposición de las Partes para su examen.

122. Posteriormente, la representante de la Secretaría presentó una versión revisada del proyecto de decisión sobre el examen del mecanismo financiero, que figuraba en un documento de sesión y que había sido preparado por la Secretaría a petición de la Presidenta para reflejar el debate celebrado en el plenario.

123. La Conferencia de las Partes aprobó la decisión MC-4/7 relativa al segundo examen del mecanismo financiero presentada por la Secretaría en su forma enmendada oralmente, la cual figura en el anexo I del presente informe.

F. Creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología (tema 4 f) del programa)

124. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría recordó que en la decisión MC-3/8 la Conferencia de las Partes había solicitado a la Secretaría que preparase un informe basado en las observaciones recibidas de las Partes en relación con la creación de capacidad y la asistencia técnica proporcionadas para apoyar la aplicación del Convenio. El informe solicitado figuraba en la sección II de la nota de la Secretaría sobre el programa de creación de capacidad y asistencia técnica del Convenio de Minamata (UNEP/MC/COP.4/14), que también incluía información sobre las actividades de creación de capacidad y asistencia técnica de la Secretaría, incluida la colaboración con acuerdos regionales, subregionales y nacionales y otros asociados, así como las actividades que se estaban considerando para el próximo bienio. Las observaciones completas recibidas de las Partes figuraban en la nota de la Secretaría sobre la cuestión (UNEP/MC/COP.4/INF/23).

125. El representante de la Secretaría también señaló a la atención de los presentes los requisitos de presentación de informes del artículo 21 y sugirió que las Partes tal vez deseasen aprovechar la presentación para proporcionar información complementaria en relación con la creación de capacidad y la asistencia técnica que hubiesen recibido o necesitasen.

126. Muchos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de Partes, recalcaron el papel esencial que la creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología tenían para una aplicación satisfactoria del Convenio, así como su importancia para las Partes que eran países en desarrollo, en particular las que eran países menos adelantados, pequeños Estados insulares en desarrollo o países con economías en transición. Se determinaron varias esferas prioritarias, como el control de las emisiones de mercurio; la gestión de los desechos de mercurio, en particular para los productos con mercurio añadido al final de su vida útil; la contaminación de los suelos; el comercio ilícito; el seguimiento; la elaboración de planes nacionales de acción; la producción de inventarios; la recopilación de datos y las liberaciones;

127. Una representante, tras observar que la pandemia había provocado retrasos en el programa de trabajo, pidió un mayor compromiso con la creación de capacidad y la transferencia de tecnología por parte de las Partes que eran países desarrollados y de otras Partes dentro de sus respectivas capacidades a medida que el mundo salía de la pandemia. Otra representante pidió que la Secretaría tuviese en cuenta los esfuerzos realizados por los países en desarrollo en la eliminación de la amalgama dental para facilitar la aplicación del Convenio.

128. Un representante, que habló en nombre de un grupo de Partes, reconoció el valor del apoyo a la creación de capacidad y la asistencia técnica que su región había recibido del Programa Internacional Específico y dio las gracias a los donantes del programa.

129. Dos representantes hablaron de la importancia de los centros regionales; uno de ellos pidió que el FMAM aumentase la cooperación con los centros regionales con los que interactuaba menos y el otro pidió que se reforzase el papel de los centros regionales.

130. La representante de una organización observadora dijo que los productos con mercurio añadido seguían produciéndose y comercializándose ilícitamente debido a la escasa aplicación de la ley, la insuficiente cooperación internacional y los inadecuados recursos dedicados al tema, y puso de ejemplo el uso de cremas para blanquear la piel. El Convenio podía desempeñar un papel importante a

la hora de ayudar a las Partes, por ejemplo mediante la creación de una plataforma de intercambio de información, la elaboración de materiales y recursos como un manual de formación dirigido a los funcionarios de aduanas y las fuerzas del orden, la proporción de apoyo técnico y financiero para el fomento de la colaboración regional, la facilitación del uso de equipos de detección sobre el terreno para identificar los productos ilícitos y la corrección de la ineficacia de las normas existentes que regían las plataformas en línea.

131. Un representante de otra organización observadora destacó que las Partes con niveles significativos de contaminación por mercurio procedente de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala necesitaban transferir directamente y sobre el terreno tecnología y conocimientos técnicos, incluidos los conocimientos médicos para diagnosticar, vigilar y tratar el impacto en la salud humana de la exposición al mercurio y la contaminación por mercurio, así como contar con instalaciones adecuadas para el almacenamiento de mercurio, tecnología de gestión y estabilización de desechos de mercurio, capacidad de identificación y rehabilitación de lugares contaminados y transferencia de tecnología para la gestión de residuos. También era necesario crear capacidad para hacer frente al comercio ilícito de mercurio.

G. Comité de Aplicación y Cumplimiento (tema 4 g) del programa)

H. Presentación de informes nacionales (tema 4 h) del programa)

132. La Presidenta hizo saber que los temas 4 g) y 4 h) se debatirían de manera conjunta.

133. Al presentar el tema relativo al Comité de Aplicación y Cumplimiento, la Presidenta del Comité, la Sra. Paulina Riquelme (Chile), presentó el informe del Comité sobre la labor realizada en su tercera reunión (UNEP/MC/COP.4/15), la cual se había centrado en el examen de los primeros informes nacionales breves, presentados en diciembre de 2019, y había dado lugar a un conjunto de recomendaciones que se proporcionaban en un apéndice. El Comité también había concluido su programa de trabajo para el siguiente período entre reuniones, que se centraba en los primeros informes nacionales completos presentados recientemente.

134. Al presentar el tema relativo a la presentación de informes nacionales, la Presidenta recordó que la Conferencia de las Partes había abordado el tema durante la serie de sesiones en línea de su cuarta reunión, en noviembre de 2021, con el objetivo de proporcionar información a las Partes sobre el proyecto de orientación para la presentación de informes nacionales que habían tenido a su disposición para la preparación de los informes nacionales completos, cuyo plazo era el 31 de diciembre de 2021.

135. El representante de la Secretaría presentó la nota de la Secretaría sobre la presentación de informes nacionales (UNEP/MC/COP.4/16), relativa a los primeros informes breves recibidos de las Partes, en la que figuraba un proyecto de decisión. También señaló a la atención de los presentes la nota de la Secretaría sobre la información proporcionada por las Partes hasta el 31 de enero de 2022 (UNEP/MC/COP.4/INF/2/Rev.1).

136. Posteriormente, otra representante de la Secretaría presentó el proyecto de orientación para cumplimentar el formato de presentación de informes nacionales del Convenio de Minamata, preparado por la Secretaría con arreglo a la decisión MC-3/13 (UNEP/MC/COP.4/17, anexo). La oradora señaló las cuestiones pertinentes para la preparación de los siguientes informes breves que habían surgido durante el proceso de examen del proyecto de orientación. Por tanto, la Secretaría observó que la Conferencia de las Partes tal vez desearía considerar la posibilidad de aclarar qué unidades se emplearían para informar sobre la cantidad de mercurio extraído y arrojar luz respecto de las obligaciones en materia de presentación de informes sobre las existencias y fuentes, y añadir una opción para que las Partes pudiesen indicar que no habían exportado mercurio, así como explorar acciones futuras.

137. Los representantes reconocieron la importancia de la presentación de informes nacionales para la aplicación efectiva del Convenio, incluida la determinación de los retos a los que se enfrentaban las Partes, al tiempo que aplaudieron el alto porcentaje de presentación alcanzado para los primeros informes breves, y agradecieron a la Secretaría el apoyo prestado al proceso, entre otras cosas mediante la provisión del formato de presentación de informes en línea. Un representante, que habló en nombre de un grupo de Partes, subrayó la importancia de los informes nacionales como una fuente de información significativa para determinar las necesidades prioritarias de las Partes con respecto a la creación de capacidad y la asistencia técnica.

138. No obstante, muchos de los representantes que intervinieron, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de Partes, reconocieron las dificultades a las que se enfrentaban las Partes para

completar los informes breves y la consiguiente dificultad para sacar conclusiones de los datos aportados. Otro representante, que habló en nombre de un grupo de Partes, pidió más recursos para apoyar los esfuerzos en materia de recopilación de datos de los países, dada la importancia de los informes nacionales para supervisar el cumplimiento, mientras que otro representante sugirió que la Secretaría organizase más seminarios web y sesiones de formación para seguir mejorando la capacidad de los países en desarrollo para informar de forma eficaz.

139. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de Partes, reconocieron la importancia del trabajo del Comité de Aplicación y Cumplimiento en la identificación de cuestiones que podían afectar a la presentación de informes y agradecieron al Comité sus recomendaciones.

140. En cuanto a la mejora del formato de los informes, muchos representantes, entre ellos dos que hablaron en nombre de grupos de Partes, apoyaron las enmiendas a las preguntas del informe breve propuestas por la Secretaría. Un representante, que habló en nombre de un grupo de Partes, pidió específicamente medios para mejorar la presentación de los formularios de consentimiento mencionados en el párrafo a) de la pregunta 3.5, mientras que otro representante advirtió que la presentación de formularios de consentimiento podía entrar en conflicto con la información comercialmente confidencial, y sugirió que se definiese la frase “otra información adecuada”, mencionada en ese párrafo, para equilibrar los objetivos del Convenio con las obligaciones en materia de confidencialidad.

141. Un representante, que habló en nombre de un grupo de Partes, señaló que, teniendo en cuenta los objetivos generales del Convenio, la obligación de identificar las existencias y fuentes en virtud del párrafo 5 a) del artículo 3 debía considerarse una obligación continua, no limitada a la presentación de informes nacionales. Otra representante respaldó ese punto de vista, pero especificó que esa tarea era una herramienta que permitiría a cada Parte gestionar su mercurio en el contexto del uso y el comercio, no como un mecanismo para una evaluación global de las existencias y fuentes que pudiese utilizarse para rastrear y crear un informe agregado sobre el suministro y comercio mundiales.

142. Un representante señaló que en el formato de presentación de informes vigente no figuraba ninguna disposición relativa a la recuperación y el reciclaje del mercurio en productos con mercurio añadido.

143. En cuanto al proyecto de orientación, muchos representantes expresaron su apoyo a las aclaraciones propuestas por la Secretaría, aunque una representante sugirió que las orientaciones solo se revisasen una vez que se hubiesen examinado los informes completos y otro, al observar que no era necesario aprobar la orientación en la reunión en curso, sugirió que siguiese siendo un documento en evolución que se actualizase periódicamente, opinión de la que se hicieron eco otros dos representantes.

144. El proyecto de decisión también recibió un apoyo general, si bien dos representantes propusieron enmiendas.

145. Un representante observó que varias evaluaciones iniciales y planes de acción nacionales del Convenio de Minamata no estaban disponibles en el sitio web del Convenio y alentó a todos los agentes implicados, incluidos los organismos de ejecución, las Partes y la Secretaría, a que examinasen la cuestión.

146. El representante de una organización observadora dijo que, si bien el porcentaje de presentación de informes breves era elevado, la calidad de los datos era deficiente, y pidió recursos adicionales, creación de capacidad y apoyo para garantizar que la Conferencia de las Partes tuviese una visión completa de la situación respecto de la extracción, el comercio y el uso del mercurio.

147. Tras el debate, la Presidenta solicitó a la Secretaría que revisase el proyecto de decisión, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Aplicación y Cumplimiento y las observaciones formuladas en el plenario.

148. Posteriormente, la representante de la Secretaría presentó una versión revisada del proyecto de decisión sobre la presentación de informes nacionales, que figuraba en un documento de sesión y que había sido preparado por la Secretaría a petición de la Presidenta para reflejar el debate celebrado en el plenario.

149. La Conferencia de las Partes aprobó la decisión MC-4/8 relativa a la presentación de informes nacionales de conformidad con el artículo 21 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, presentada por la Secretaría, que figura en el anexo I del presente informe.

I. Evaluación de la eficacia (tema 4 i) del programa)

150. Al presentar el tema, la Presidenta recordó que el artículo 22 del Convenio exigía que la Conferencia de las Partes evaluase la eficacia del Convenio antes de que hubiesen transcurrido como máximo seis años a partir de la fecha de su entrada en vigor, y en lo sucesivo de manera periódica. Durante la serie de sesiones en línea de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, cuando distaba poco para que venciese el plazo para la primera evaluación, el Canadá y Noruega presentaron un documento de sesión en el que se esbozaba un marco para la evaluación. En la serie de sesiones en línea de la cuarta reunión hubo un consenso general sobre la conveniencia de proseguir los debates en torno al marco y examinar los elementos que figuraban en el documento. Sobre esta premisa, la Conferencia de las Partes había acordado celebrar consultas entre reuniones sobre la cuestión antes de la actual serie de sesiones presenciales de la cuarta reunión.

151. La representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes la nota de la Secretaría relativa a las consultas celebradas en relación con el marco para la evaluación de la eficacia del Convenio (UNEP/MC/COP.4/18/Add.3), en la que se describía la manera en que la Secretaría había organizado las consultas. Se habían celebrado una serie de reuniones con gran participación, a saber: una sesión informativa en diciembre de 2021, dos consultas en línea los días 25 y 27 de enero de 2022 y una reunión de control el 10 de marzo de 2022. En el documento UNEP/MC/COP.4/INF/29 figuraba una recopilación de las observaciones por escrito, las preguntas adicionales y las aclaraciones presentadas durante las consultas entre reuniones.

152. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos de los representantes que hicieron uso de la palabra, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de Partes, expresaron su agradecimiento por la labor realizada en el período entre reuniones. Varios representantes manifestaron su apoyo a la creación de un Comité de Evaluación de la Eficacia y muchos se mostraron partidarios de utilizar el documento de sesión como base para futuras deliberaciones. Un representante, sin embargo, dijo que el documento debía ser solo uno de los elementos tenidos en cuenta para las deliberaciones. Varios representantes destacaron la importancia de alcanzar un acuerdo sobre el marco de la evaluación de la eficacia en la reunión en curso. Se pidió que el proceso de evaluación fuese inclusivo y transparente, que se recopilasen datos comparables de vigilancia del mercurio en todas las regiones, que la orientación de la vigilancia reflejase las diferencias en las capacidades técnicas de las Partes, que se prestase asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo para los programas de vigilancia y que se siguiese trabajando en los indicadores propuestos. Un representante dijo que los indicadores debían ser representativos del Convenio en su conjunto y que debía utilizarse una amplia gama de conocimientos científicos y técnicos especializados para recopilar, sintetizar, analizar e integrar la información que sustenta la evaluación. Otro representante señaló que el Comité de Evaluación de la Eficacia propuesto debía incluir miembros de países en desarrollo y países con economías en transición, e indicó que la primera evaluación podría realizarse en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes, prevista para 2023.

153. Tras las deliberaciones, la Conferencia de las Partes acordó establecer un grupo de contacto sobre la evaluación de la eficacia, copresidido por los Sres. Agustín Harte (Argentina) y Rodges Ankrah (Estados Unidos) y destinado a acordar el mandato de un órgano de evaluación de la eficacia y de una entidad científica, y finalizar un marco para la evaluación en el que figurase un calendario de trabajo y el enfoque de los indicadores.

154. Posteriormente, el copresidente del grupo de contacto sobre la evaluación de la eficacia informó a las Partes sobre el resultado de las deliberaciones del grupo de contacto, que también se hizo público en un documento de sesión. El documento incluía cuatro anexos en los que figuraban, respectivamente, un proyecto de decisión, una representación gráfica del marco de evaluación de la eficacia, el mandato para un nuevo grupo de evaluación de la eficacia y el mandato para un nuevo grupo científico de composición abierta. El grupo de contacto había dado su visto bueno a todos los anexos, a excepción del número de expertos que los grupos regionales debían designar para el Grupo de Evaluación de la Eficacia. En concreto, no se había llegado a un consenso sobre si los grupos regionales debían designar a 3 u 8 expertos para el grupo.

155. A petición de la Presidenta, el copresidente del grupo de contacto sobre el programa de trabajo y el presupuesto y la representante de la Secretaría proporcionaron información sobre las consecuencias presupuestarias de cada una de las dos opciones.

156. En el debate que tuvo lugar a continuación, un representante dijo que las implicaciones presupuestarias de cada opción no debían ser una preocupación, dada la importancia de la evaluación de la eficacia para el Convenio de Minamata, y que los grupos regionales debían poder nombrar a ocho expertos para el Grupo de Evaluación de la Eficacia.

157. Todos los demás representantes que intervinieron, incluidos dos que hablaron en nombre de grupos de Partes y varias Partes, expresaron su apoyo a que cada grupo regional nombrase a 3 expertos, y destacaron que un grupo más pequeño podría trabajar de forma más eficiente y eficaz, y que 3 expertos por región serían más que suficientes para garantizar un proceso de evaluación sólido y eficaz, como demostraba, por ejemplo, el Comité de Evaluación de la Eficacia del Convenio de Estocolmo, en el que cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas nombraba solamente a 2 expertos.

158. Tras un nuevo debate sobre la cuestión, el copresidente del grupo de contacto, basándose en consultas realizadas con varias Partes, presentó oralmente una propuesta de enmienda del proyecto de decisión y del marco, según la cual la Conferencia de las Partes acordaría aplazar hasta su 5ª reunión el establecimiento del Grupo de Evaluación de la Eficacia, pero establecería el órgano científico de composición abierta y aprobaría el marco de evaluación de la eficacia para comenzar el trabajo de evaluación de la eficacia durante el período previo a su 5ª reunión.

159. La Conferencia de las Partes aprobó la decisión MC-4/11 relativa a la primera evaluación de la eficacia del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, enmendada oralmente por el copresidente del grupo de contacto, que figura en el anexo I del presente informe.

J. Secretaría (tema 4 j) del programa)

160. El representante de la Secretaría recordó que la Conferencia de las Partes, en su decisión MC-3/11, había pedido a la Directora Ejecutiva del PNUMA que apoyase a la Secretaría en sus esfuerzos por aumentar la cooperación con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, entre otras cosas, mediante el uso periódico del equipo de tareas integrado por las dos Secretarías y la Subdivisión de Productos Químicos y Salud del PNUMA. Señaló el informe del equipo de tareas conjunto sobre cooperación programática y los grupos de trabajo intersecretariales establecidos con arreglo a la decisión MC-3/11 (UNEP/MC/COP.4/20, anexo). Además, en la nota de la Secretaría sobre la cuestión (UNEP/MC/COP.4/INF/17) figuraba un informe conjunto preparado por las Secretarías del Convenio de Minamata y de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam sobre las principales actividades de cooperación realizadas por las Secretarías en áreas de interés mutuo, así como otras actividades realizadas conjuntamente por las Partes en el Convenio de Minamata y las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Este último informe era el primero que las dos Secretarías habían preparado conjuntamente.

161. El representante de Suiza presentó un documento de sesión que contenía un proyecto de decisión presentado por Chile, Colombia, Noruega, Suiza, Tailandia, el Uruguay, el Grupo de los Estados de África y la Unión Europea y sus Estados miembros, relativo a una mayor cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. El proyecto de decisión tenía el mismo título y una estructura similar que la decisión relativa a esa cuestión aprobada por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión, la decisión MC-3/11, y tenía por objeto garantizar la continuidad de la cooperación entre las dos Secretarías en las cuestiones administrativas, programáticas y de asistencia técnica pertinentes.

162. Muchos representantes, algunos de los cuales hablaron en nombre de los proponentes, expresaron su apoyo a la decisión propuesta. Los que hablaron en nombre de los proponentes instaron a las otras Partes a apoyar la propuesta, y mencionaron la necesidad de una cooperación continua entre las dos Secretarías y de la supervisión de las actividades de cooperación por parte de la Conferencia de las Partes.

163. Un representante expresó la esperanza de que la decisión no se aplicase solamente a nivel de las Secretarías, sino también a nivel de los coordinadores nacionales, y otros dos representantes pidieron una cooperación similar con otros organismos internacionales pertinentes, como el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional (SAICM). Un tercer representante pidió que se aclarase qué significaba una mayor cooperación y qué beneficios se esperaba obtener.

164. Un representante expresó su apoyo a la propuesta, pero observó que para el éxito de la aplicación del Convenio era esencial que la Secretaría del Convenio de Minamata fuese fuerte e independiente, y dijo que las Partes debían asegurarse de que la Secretaría contase con disposiciones institucionales estables, fuese eficaz en cuanto a los costos, prestase los servicios que las Partes necesitaban y respondiese únicamente ante la Conferencia de las Partes. Indicó que deseaba proponer enmiendas al texto y entablar un debate sobre el texto propuesto. Otro representante señaló las recientes decisiones relativas a los productos químicos y los desechos y a un grupo científico-normativo para los productos químicos, aprobadas por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su quinto período de sesiones, y propuso que la Conferencia de

las Partes tomase nota de esas decisiones y emprendiese el proceso de creación de un grupo científico-normativo.

165. Posteriormente, el representante de Suiza presentó una versión revisada del proyecto de decisión, que había sido preparado por los proponentes a la luz de las consultas con las Partes y figuraba en otro documento de sesión. Resaltó una serie de enmiendas menores que se habían introducido en los proyectos de decisión revisados después de realizar consultas oficiosas adicionales con las Partes interesadas.

166. La Conferencia de las Partes aprobó la decisión MC-4/9 relativa a una mayor cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, presentada por Suiza y enmendada oralmente, que figura en el anexo I del presente informe.

K. Reglamentación financiera (tema 4 k) del programa)

167. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría recordó que, durante su primera reunión, en la decisión MC-1/10, la Conferencia de las Partes había aprobado su reglamento financiero y los de cualesquiera órganos subsidiarios que pudiese establecer, junto con las disposiciones financieras que habían de regir el funcionamiento de la Secretaría. Se dejaron entre corchetes parte del párrafo 3 e) del artículo 5 del reglamento financiero y parte de los párrafos 2 y 5 del anexo del reglamento. En sus reuniones 2ª y 3ª, la Conferencia había acordado aplazar la continuación del examen de la cuestión hasta su siguiente reunión. La oradora señaló a la atención de los presentes la información pertinente que figuraba en la nota de la Secretaría sobre la cuestión (UNEP/MC/COP.4/21).

168. La Conferencia de las Partes acordó aplazar el examen del texto entre corchetes del artículo 5 y del anexo del reglamento financiero hasta su quinta reunión.

L. Cuestiones de género (tema 4 l) del programa)

169. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes la nota de la Secretaría relativa a la incorporación de la perspectiva de género (UNEP/MC/COP.4/22), en cuyo anexo I figuraba una propuesta de proyecto de decisión sobre la incorporación de la perspectiva de género, y en cuyo anexo II figuraba la hoja de ruta para la igualdad de género del Convenio de Minamata sobre el Mercurio. La hoja de ruta contenía una lista de medidas prioritarias que la Secretaría debía llevar a cabo para garantizar que los principios de la igualdad de género estuviesen firmemente integrados en las actividades, proyectos y programas emprendidos por la Secretaría, como la creación de un plan de acción sobre el género en el marco del Convenio que incluyese indicadores claros para hacer un seguimiento de los avances logrados. La Secretaría acogió con beneplácito las observaciones de las Partes en relación con la hoja de ruta para la igualdad de género.

170. En el debate que tuvo lugar a continuación, hubo consenso sobre la importancia de la igualdad de género para la labor del Convenio de Minamata, así como sobre la necesidad de incorporar la perspectiva de género en el programa de trabajo y el presupuesto del Convenio. La hoja de ruta del Convenio obtuvo un amplio apoyo, así como la propuesta de preparar un plan de acción sobre el género. Un representante, que habló en nombre de un grupo de Partes, dijo que la equidad de género debía ser un principio transversal del Convenio, y que las actividades debían incorporar una perspectiva de género en todas sus etapas, de manera que tanto las mujeres como los hombres tuviesen las mismas oportunidades. Era necesario capacitar a las mujeres para que fuesen más eficaces a la hora de aplicar el Convenio.

171. Uno de los principales problemas señalados fue la exposición de las poblaciones vulnerables, como las mujeres y los niños, al mercurio, concretamente en el sector de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala. El bienestar y la salud reproductiva de las mujeres corrían un riesgo especial, y los efectos de la exposición se extendían a las generaciones futuras. Un representante de una organización observadora resaltó el riesgo que suponía la amalgama dental con contenido de mercurio para quienes trabajaban en los servicios dentales, una alta proporción de los cuales eran mujeres.

172. Debían adoptarse medidas para contrarrestar esos efectos negativos, como la concienciación, la investigación y la formación, así como la participación de los asociados, incluidas las redes de aliados y defensores locales, para apoyar el trabajo del Convenio. Había que seguir trabajando para encontrar alternativas al mercurio en el sector de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, tomar medidas para reducir la pobreza que empujaba a muchas mujeres a trabajar en ese sector y desarrollar proyectos de fomento de medios alternativos de subsistencia para las mujeres. Era importante trabajar en sinergia con otros instrumentos internacionales con experiencia y conocimientos en la materia.

173. A continuación, la Presidenta presentó el proyecto de decisión preparado por la Secretaría, que figuraba en el documento de trabajo.

174. La Conferencia de las Partes aprobó la decisión MC-4/10 relativa a la incorporación de la perspectiva de género, presentada por la Secretaría, que figura en el anexo I del presente informe.

V. Cooperación y coordinación internacionales (tema 5 del programa)

175. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría señaló la nota de la Secretaría sobre cooperación y coordinación internacionales (UNEP/MC/COP.4/23), en la que se proporcionaba información sobre las actividades emprendidas por la Secretaría para cooperar y coordinar con otras entidades, según procediese, en particular en el ámbito de los productos químicos y los desechos, y en la que también se hacía referencia a la información proporcionada por diversas organizaciones y órganos en relación con las actividades realizadas en el marco de sus respectivos mandatos de interés para el Convenio. En el anexo de la nota figuraba una propuesta de proyecto de decisión. También señaló la nota de la Secretaría sobre un estudio conjunto de la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam relativo a la vinculación entre la diversidad biológica y los acuerdos ambientales multilaterales sobre los productos químicos y los desechos titulado “Interlinkages between the chemicals and waste multilateral environmental agreements and biodiversity” (UNEP/MC/COP.4/INF/13); la nota de la Secretaría sobre un estudio conjunto de la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam relativo a la vinculación entre los productos químicos, los desechos y el cambio climático, y las posibilidades de acción coordinada, titulado “Chemicals, wastes and climate change interlinkages and potential for coordinated action” (UNEP/MC/COP.4/INF/14); la nota de la Secretaría sobre el informe de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio en su cuarta reunión (UNEP/MC/COP.4/INF/15/Rev.1); la nota de la Secretaría relativa al informe sobre las actividades realizadas en el marco de la Asociación Mundial sobre el Mercurio del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP/MC/COP.4/INF/16/Rev.1); la nota de la Secretaría relativa al informe conjunto sobre cooperación y coordinación de la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam (UNEP/MC/COP.4/INF/17); la nota de la Secretaría relativa al informe sobre las actividades de cooperación con la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo (UNEP/MC/COP.4/INF/18); la nota de la Secretaría relativa al informe sobre las actividades relativas al mercurio de los organismos internacionales pertinentes (UNEP/MC/COP.4/INF/19); y la nota de la Secretaría relativa a la actualización sobre el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional y el proceso que se llevó a cabo entre reuniones para examinar el Enfoque Estratégico y la gestión racional de los productos químicos y los desechos después de 2020 (UNEP/MC/COP.4/INF/20).

176. Tras la presentación, varios representantes informaron sobre el trabajo de sus organizaciones en relación con el mercurio y para el Convenio de Minamata.

177. La Sra. Teeraporn Wiriwutikorn (Tailandia), copresidenta con el Sr. Rodges Ankrah (Estados Unidos de América) de la Asociación Mundial sobre el Mercurio, informó sobre los resultados de la 12ª reunión del Grupo Asesor de la Asociación Mundial sobre el Mercurio, celebrada en línea los días 11 y 14 de marzo de 2022 (véase UNEP/MC/COP.4/INF/16/Rev.1). El Grupo Asesor de la Asociación había hecho balance del trabajo realizado desde su anterior reunión en relación con sus ocho ámbitos de asociación, como los problemas derivados de la extracción del mercurio y de la fundición de metales no ferrosos, así como del petróleo y el gas. También se habían debatido las prioridades de trabajo para el futuro, como el comercio de mercurio y sus flujos, o los efectos del mercurio en la diversidad biológica. Los miembros habían apoyado que se siguiesen organizando actos para el intercambio de información. La Asociación y el Convenio de Minamata habían entablado una fructífera cooperación en varios ámbitos, como los códigos aduaneros y el componente sobre la gestión de residuos de la orientación para los planes nacionales de acción en relación con la extracción de oro artesanal y en pequeña escala.

178. La representante del PNUMA resumió los principales puntos del informe de la Directora Ejecutiva del PNUMA a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión (UNEP/MC/COP.4/INF/15/Rev.1, anexo). El informe destacaba las actividades emprendidas por el PNUMA en relación con el trabajo sobre el mercurio y con las decisiones aprobadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata en sus reuniones 1ª, 2ª y 3ª, y también

proporcionaba información sobre la colaboración programática entre el PNUMA y el Convenio de Minamata, la Asociación Mundial sobre el Mercurio del PNUMA, la contribución del PNUMA al trabajo entre reuniones del Convenio, su apoyo a los países en la ratificación y aplicación del Convenio de Minamata, y el apoyo a través del Programa especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional. Además de la colaboración programática, el PNUMA había prestado apoyo administrativo y financiero a la Secretaría del Convenio de Minamata y había colaborado en la organización y celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata. Varios resultados del quinto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente eran de especial relevancia para el Convenio de Minamata, como la creación del grupo científico-normativo sobre la gestión racional de los productos químicos y los desechos.

179. El Sr. Carlos Martín-Novella, Secretario Ejecutivo Adjunto de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, informó sobre la cooperación entre estos Convenios y el Convenio de Minamata, tal y como se recogía en el informe conjunto al respecto (UNEP/MC/COP.4/INF/17, anexo). La reunión en curso, así como las siguientes reuniones conjuntas de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, que se celebrarían en Ginebra del 6 al 17 de junio de 2022, eran un indicio del impulso mundial para hacer frente a la contaminación y a los retos medioambientales mediante una acción conjunta e interrelacionada. Entre los ámbitos de cooperación entre los cuatro Convenios cabía destacar no solamente cuestiones de fondo, como los desechos de mercurio y el Plan de Vigilancia Mundial del Convenio de Estocolmo, sino también cuestiones transversales relativas a la aplicación y el cumplimiento, los recursos financieros, la sensibilización, la gestión de la información y la asistencia técnica, incluso a través de los centros regionales. Entre los ámbitos de cooperación que habían tenido éxito cabía destacar los desechos de mercurio, en relación a los cuales los Convenios de Minamata y Basilea se apoyaban mutuamente, así como otras cuestiones más amplias, como la diversidad biológica y el cambio climático. La Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam también había prestado servicios de secretaría en régimen de recuperación de gastos a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata en su cuarta reunión. Las siguientes reuniones conjuntas de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam incluirían un tema específico sobre la cooperación con el Convenio de Minamata, lo que resaltaba los vínculos entre los Convenios.

180. Otro representante del PNUMA presentó una actualización del SAICM y del proceso que se había llevado a cabo entre reuniones para examinar el SAICM y la gestión racional de los productos químicos y los desechos después de 2020 (UNEP/MC/COP.4/INF/20, anexo). Debido a la pandemia de COVID-19, la cuarta reunión del proceso entre períodos de sesiones y el quinto período de sesiones de la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos se habían aplazado, y se esperaba que ambos eventos fuesen los principales impulsores de un marco más ambicioso para la gestión racional de los productos químicos y los desechos. No obstante, cuatro grupos de trabajo virtuales habían concluido sus deliberaciones para apoyar el proceso entre períodos de sesiones. Una de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su quinto período de sesiones, que había concluido recientemente, invitaba a todos los interesados a poner en marcha un marco ambicioso, mejorado y propicio para abordar la gestión racional de los productos químicos y los desechos después de 2020, lo que daba un impulso adicional al proceso de adopción del marco. La cuarta reunión del proceso entre períodos de sesiones se había programado para celebrarse del 29 de agosto al 2 de septiembre de 2022 en Bucarest, y la Secretaría del SAICM esperaba que la Secretaría del Convenio de Minamata continuase participando activamente en la gestión racional de los productos químicos y los desechos después de 2020, en particular en la elaboración de objetivos e indicadores.

181. La representante de la OMS resaltó las actividades que su Organización había llevado a cabo recientemente y que eran de relevancia para el Convenio de Minamata, que figuraban en la nota de la Secretaría relativa a las actividades de cooperación con la OMS y la Organización Internacional del Trabajo (UNEP/MC/COP.4/INF/18), entre las que cabía destacar la elaboración de un documento de orientación para la planificación estratégica de la aplicación de los artículos del Convenio relacionados con la salud, una guía paso a paso para el desarrollo de una estrategia de salud pública dirigida al sector de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala en el contexto del Convenio, y una serie de cursos de formación en línea para el sector de la salud sobre el mercurio y sus efectos sobre la salud. La Organización Mundial de la Salud también había examinado 61 informes de evaluación inicial del Convenio de Minamata presentados por las Partes (UNEP/MC/COP.4/INF/18/Add.1, anexo), que habían puesto de manifiesto lo siguiente: en la mitad de los informes no constaba que los Ministerios de Salud hubiesen participado en la aplicación del Convenio; en dos tercios de los informes no constaban prioridades para la acción relacionadas con

el artículo 16 del Convenio (aspectos sanitarios); y solo en siete de los informes constaba la participación de las autoridades sanitarias en la aplicación del artículo 7 del Convenio, según el cual los planes de acción nacionales debían incluir una estrategia de salud pública. Pidió a las Partes que se asegurasen de que los Ministerios de Salud participasen en la aplicación del Convenio a nivel nacional, y dijo que la OMS seguiría apoyando a los Ministerios de Salud en el ámbito de su mandato de salud pública.

182. Una representante, que habló en nombre de un grupo de Partes, agradeció a la Secretaría los documentos proporcionados en relación con el tema 5 del programa, en particular la información proporcionada sobre la cooperación internacional en el ámbito de la diversidad biológica. La contaminación era una de las principales causas de la pérdida de diversidad biológica, y el Convenio de Minamata contribuía a la protección y el uso sostenible de la diversidad biológica, por lo que era importante seguir explorando formas en las que el Convenio pudiese contribuir al marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.

183. El representante de una organización indígena observadora dijo que era necesario actuar urgentemente para crear mayor conciencia sobre los efectos de la contaminación por mercurio en la salud, los territorios y los derechos de subsistencia y seguridad alimentaria de los pueblos indígenas, y abordar esos efectos de manera eficaz. Pidió que se fortaleciese la cooperación entre el Convenio de Minamata y los instrumentos de derechos humanos pertinentes, en particular la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo, e instó a la Conferencia de las Partes a garantizar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en la elaboración de los planes de acción nacionales sobre la extracción de oro artesanal y en pequeña escala y de los mecanismos de evaluación, y a desarrollar una estrategia para abordar las prioridades de los pueblos indígenas en el período previo a su quinto período de sesiones en colaboración con las organizaciones indígenas.

184. La representante de una organización observadora señaló a la atención de los presentes una evaluación inicial del Convenio de Minamata preparada por su Gobierno en 2019, en la que se había concluido que el marco normativo e institucional del país se ajustaba en líneas generales a las disposiciones del Convenio de Minamata, pero en la que también se habían detectado una serie de lagunas, como la necesidad de que la eliminación gradual de los productos con mercurio añadido fuese una prioridad. Expresó la esperanza de que su país pudiese convertirse pronto en Parte en el Convenio.

185. La representante de una organización observadora señaló varios proyectos y actividades mediante los cuales su organización había contribuido a la aplicación del Convenio, así como el apoyo continuo prestado a varias Partes que eran países en desarrollo.

186. En cuanto al proyecto de decisión que figuraba en el anexo del documento UNEP/MC/COP.4/23, un representante propuso la inserción de un nuevo párrafo por el que la Conferencia de las Partes acogiese con beneplácito dos resoluciones sobre productos químicos y desechos que la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente había aprobado en su quinto período de sesiones, y solicitase a la Secretaría que contribuyese a su aplicación, según procediese. Varios representantes, entre ellos una representante que habló en nombre de un grupo de países, expresaron su apoyo al proyecto de decisión en su forma enmendada oralmente.

187. Posteriormente, la Presidenta presentó una versión revisada del proyecto de decisión, que figuraba en un documento de sesión y que había sido preparada por la Secretaría a petición suya para reflejar el debate celebrado en el plenario.

188. La Conferencia de las Partes aprobó la decisión MC-4/12 relativa a la cooperación y coordinación internacionales, presentada por la Secretaría, que figura en el anexo I del presente informe.

VI. Programa de trabajo y presupuesto (tema 6 del programa)

189. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría recordó que la Conferencia de las Partes había aprobado un programa de trabajo y presupuesto para 2022 en su serie de sesiones en línea, y ahora se la invitaba a examinar y aprobar el programa de trabajo y presupuesto para 2023 y, por tanto, el presupuesto para todo el bienio 2022-2023. Entre los documentos pertinentes de antecedentes cabía destacar las notas de la Secretaría sobre las propuestas de presupuestos operativos para las dos hipótesis de financiación para el bienio 2022-2023 (UNEP/MC/COP.4/24 y UNEP/MC/COP.4/24/Corr.1), el proyecto de presupuesto operacional para 2023 (UNEP/MC/COP.4/24/Add.1) y la escala de cuotas indicativa y contribuciones al fondo fiduciario general para 2023 (UNEP/MC/COP.4/24/Add.2). Se facilitaba información adicional en las notas de

la Secretaría en las que se exponía información sobre asuntos financieros (UNEP/MC/COP.4/INF/21) y las fichas descriptivas de las actividades presupuestarias (UNEP/MC/COP.4/INF/22).

190. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de Partes, tomaron la palabra para agradecer a la Secretaría su trabajo de preparación sobre el asunto, en particular a través de varias sesiones de información en línea previas a la reunión, práctica que, según un representante, debería mantenerse en futuras reuniones. Todos ellos subrayaron la importancia de una financiación adecuada para que el Convenio pudiese cumplir su mandato, e indicaron su voluntad de entablar un debate fructífero sobre la cuestión. Entre los aspectos seleccionados como de especial importancia se encontraban: la evaluación de la eficacia; el apoyo a la plena participación de los representantes en las distintas reuniones, incluidos los de los países en desarrollo y los países con economías en transición, ya fuese en persona o virtualmente; la reposición de la reserva operacional; la consideración del impacto de la COVID-19 en la escala indicativa de cuotas y contribuciones; y la prestación de un apoyo adecuado a las Partes para que cumpliesen sus compromisos en el marco del Convenio, en particular los que estaban sujetos a un plazo determinado, como la eliminación de los productos que contienen mercurio y la presentación de informes nacionales.

191. La Conferencia de las Partes acordó volver a convocar al grupo de contacto sobre el programa de trabajo y el presupuesto establecido durante la serie de sesiones en línea, copresidido por el Sr. Reginald Hernaus (Países Bajos) y el Sr. Sam Adu-Kumi (Ghana), para examinar con más detalle el programa de trabajo y el presupuesto propuestos para 2023.

192. Posteriormente, la Conferencia de las Partes aprobó la decisión MC-4/13 relativa al programa de trabajo y presupuesto para 2023, en la forma presentada por el grupo de contacto sobre el programa de trabajo y el presupuesto, que figura en el anexo I del presente informe, y por consiguiente aprobó el presupuesto para todo el bienio 2022-2023.

VII. Fechas de la continuación de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes; lugar y fechas de celebración de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes (tema 7 del programa)

193. Al presentar el tema, la Presidenta recordó que este ya se había examinado durante la serie de sesiones en línea de la reunión en curso, en la que la Conferencia de las Partes había aprobado la decisión MC-4/1, por la que las Partes habían decidido la fecha y el lugar de celebración de la presente serie de sesiones presenciales de la cuarta reunión.

194. El representante de la Secretaría dijo que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento, las reuniones de la Conferencia de las Partes debían tener lugar en la sede de la Secretaría, en Ginebra, salvo que la Secretaría adoptase otras disposiciones apropiadas en consulta con las Partes. La Secretaría también propuso que el período de dos años entre la 4ª y la 5ª reunión de la Conferencia de las Partes comenzase a partir de la fecha de la primera serie de sesiones de la reunión en curso. Dado que no se había recibido ninguna otra oferta, se propuso que la quinta reunión de la Conferencia de las Partes se celebrase en Ginebra del 28 de octubre al 4 de noviembre de 2023, a la espera de que se confirmase la disponibilidad del lugar de celebración. Las fechas y el lugar de celebración definitivos se confirmarían en consulta con la Mesa.

195. Posteriormente, la Presidenta presentó un proyecto de decisión que la Secretaría había preparado a petición suya.

196. La Conferencia de las Partes aprobó la decisión MC-4/14, relativa al lugar y fechas de celebración de la quinta reunión, presentada por la Secretaría, que figura en el anexo I del presente informe.

VIII. Otros asuntos (tema 8 del programa)

197. No se examinaron otros asuntos.

IX. Aprobación del informe de la reunión (tema 9 del programa)

198. La Conferencia de las Partes aprobó el presente informe sobre la base del proyecto de informe que se había distribuido, en el entendimiento de que su finalización se encargaría a la Relatoría, en consulta con la Secretaría. El informe, junto con el informe acerca de la labor realizada en la serie de sesiones en línea de su 4ª reunión (UNEP/MC/COP.4/28), constituía el acta completa de la 4ª reunión de la Conferencia de las Partes.

X. Clausura de la reunión (tema 10 del programa)

199. Tras el habitual intercambio de cortesías, se declaró clausurada la reunión a las 05.30 horas del sábado 26 de marzo de 2022.

Anexo I

Decisiones aprobadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio durante la serie de sesiones presenciales de su cuarta reunión

Decisión MC-4/3: Examen y enmienda de los anexos A y B del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Decisión MC-4/4: Extracción de oro artesanal y en pequeña escala

Decisión MC-4/5: Liberaciones de mercurio

Decisión MC-4/6: Umbrales para los desechos de mercurio

Decisión MC-4/7: Segundo examen del mecanismo financiero

Decisión MC-4/8: Presentación de informes nacionales de conformidad con el artículo 21 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Decisión MC-4/9: Aumento de la cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

Decisión MC-4/10: Incorporación de la perspectiva de género

Decisión MC-4/11: Primera evaluación de la eficacia del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Decisión MC-4/12: Cooperación y coordinación internacionales

Decisión MC-4/13: Programa de trabajo y presupuesto para 2023

Decisión MC-4/14: Lugar y fechas de celebración de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes

MC-4/3: Examen y enmienda de los anexos A y B del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

La Conferencia de las Partes,

Observando que en el párrafo 8 del artículo 4 y el párrafo 10 del artículo 5 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio se establece que, a más tardar cinco años después de la fecha de entrada en vigor del Convenio, la Conferencia de las Partes examinará los anexos A y B y podrá considerar la posibilidad de introducir enmiendas a esos anexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27,

Recordando que la Conferencia de las Partes, en su decisión MC-3/1, creó el grupo especial de expertos sobre el examen de los anexos A y B, solicitó a la Secretaría que reuniese la información pertinente y le presentase un informe sobre la labor del grupo especial de expertos y una recopilación de la información pertinente,

Recordando también que la Conferencia de las Partes, en su decisión MC-3/2, solicitó a la Secretaría que presentase la recopilación de información sobre amalgama dental para su examen por la Conferencia de las Partes,

Reconociendo los esfuerzos de las Partes y de otros interesados en el suministro de información en virtud de las decisiones MC-3/1 y MC-3/2,

Apreciando la labor de la Secretaría y del grupo especial de expertos para poner a disposición de la Conferencia de las Partes la información pertinente para el examen de los anexos A y B,

Habiendo examinado la información presentada en virtud de las decisiones MC-3/1 y MC-3/2,

Habiendo examinado también las tres propuestas de enmienda de dichos anexos presentadas por la Unión Europea; por Botswana, Burkina Faso y Madagascar, en nombre del grupo de los Estados de África; y por el Canadá, Noruega y Suiza, respectivamente,

1. *Decide* modificar la parte I del anexo A del Convenio tal como se indica en el cuadro siguiente[1];

Productos con mercurio añadido	*Fecha después de la cual no estará permitida la producción, importación ni exportación del producto (fecha de eliminación)*
Baterías, salvo pilas de botón de óxido de plata con un contenido de mercurio < 2 % y pilas de botón zinc-aire con un contenido de mercurio < 2 %	2020
Interruptores y relés, excepto puentes medidores de capacitancia y pérdida de alta precisión e interruptores y relés de radiofrecuencia de alta frecuencia utilizados en instrumentos de monitorización y control con un contenido máximo de mercurio de 20 mg por puente, interruptor o relé	2020
Lámparas fluorescentes compactas (CFL) para usos generales de iluminación de ≤ 30 vatios con un contenido de mercurio superior a 5 mg por quemador de lámpara	2020
Lámparas fluorescentes compactas con balasto integrado (CFL.i) para usos generales de iluminación de ≤ 30 vatios con un contenido de mercurio no superior a 5 mg por quemador de lámpara	2025
Lámparas fluorescentes lineales (LFL) para usos generales de iluminación: a) fósforo tribanda de < 60 vatios con un contenido de mercurio superior a 5 mg por lámpara; b) fósforo en halofosfato de ≤ 40 vatios con un contenido de mercurio superior a 10 mg por lámpara.	2020
Lámparas de vapor de mercurio a alta presión (HPMV) para usos generales de iluminación	2020

[1] Las entradas añadidas se muestran en gris.

Productos con mercurio añadido	*Fecha después de la cual no estará permitida la producción, importación ni exportación del producto (fecha de eliminación)*
Mercurio en lámparas fluorescentes de cátodo frío y lámparas fluorescentes de electrodo externo (CCFL y EEFL) para pantallas electrónicas: a) de longitud corta (≤ 500 mm) con un contenido de mercurio superior a 3,5 mg por lámpara; b) de longitud media (> 500 mm y ≤ 1.500 mm) con un contenido de mercurio superior a 5 mg por lámpara; c) de longitud larga (> 1.500 mm) con un contenido de mercurio superior a 13 mg por lámpara.	2020
Lámparas fluorescentes de cátodo frío (CCFL) y lámparas fluorescentes de electrodo externo (EEFL) de todas las longitudes para pantallas electrónicas, no incluidas en la lista detallada más arriba	2025
Cosméticos (con un contenido de mercurio superior a 1 ppm), incluidos los jabones y las cremas para aclarar la piel, pero sin incluir los cosméticos para la zona de alrededor de los ojos que utilicen mercurio como conservante y para los que no existan conservantes alternativos eficaces y seguros[1]	2020
Plaguicidas, biocidas y antisépticos de uso tópico	2020
Los siguientes aparatos de medición no electrónicos, a excepción de los aparatos de medición no electrónicos instalados en equipos de gran escala o los utilizados para mediciones de alta precisión, cuando no haya disponible ninguna alternativa adecuada sin mercurio: a) barómetros; b) higrómetros; c) manómetros; d) termómetros; e) esfigmomanómetros.	2020
Galgas extensométricas para su uso en pletismógrafos;	2025
Los siguientes aparatos de medición eléctricos y electrónicos, a excepción de los instalados en equipos de gran escala o los utilizados para mediciones de alta precisión, cuando no haya disponible ninguna alternativa adecuada sin mercurio: a) transductores, transmisores y sensores de presión de fusión.	2025
Bombas de vacío de mercurio	2025
Equilibradoras de neumáticos y contrapesas de ruedas	2025
Película y papel fotográficos	2025
Propergol para satélites y naves espaciales	2025

[1] La intención es no abarcar los cosméticos, los jabones o las cremas que contienen trazas contaminantes de mercurio.

2. *Decide* modificar la parte II del anexo A del Convenio tal como se indica en el cuadro siguiente[2];

Productos con mercurio añadido	*Disposiciones*
Amalgama dental	Las medidas que ha de adoptar la Parte para reducir el uso de la amalgama dental tendrán en cuenta las circunstancias nacionales de la Parte y las orientaciones internacionales pertinentes e incluirán dos o más de las medidas que figuran en la lista siguiente: i) Establecer objetivos nacionales destinados a la prevención de la caries dental y a la promoción de la salud, a fin de reducir al mínimo la necesidad de restauración dental; ii) Establecer objetivos nacionales encaminados a reducir al mínimo su uso; iii) Promover el uso de alternativas sin mercurio eficaces en función de los costos y clínicamente efectivas para la restauración dental; iv) Promover la investigación y el desarrollo de materiales de calidad sin mercurio para la restauración dental; v) Alentar a las organizaciones profesionales representativas y a las escuelas odontológicas para que eduquen e impartan capacitación a dentistas profesionales y estudiantes sobre el uso de alternativas sin mercurio en la restauración dental y la promoción de las mejores prácticas de gestión; vi) Desincentivar los programas y las pólizas de seguros que favorezcan el uso de amalgama dental en lugar de la restauración dental sin mercurio; vii) Alentar los programas y las pólizas de seguros que favorezcan el uso de alternativas de calidad a la amalgama dental para la restauración dental; viii) Limitar el uso de amalgama dental en su forma encapsulada; ix) Promover el uso de las mejores prácticas ambientales en los gabinetes dentales para reducir las liberaciones de mercurio y compuestos de mercurio al agua y al suelo.
	Además, las Partes: i) Excluirán o no permitirán, mediante la adopción de las medidas oportunas, el uso de mercurio a granel por los odontólogos; ii) Excluirán o no permitirán, mediante la adopción de las medidas oportunas, o recomendarán no usar amalgamas dentales en el cuidado de la dentición primaria, los dientes de los niños menores de 15 años y las mujeres embarazadas o lactantes, salvo cuando el odontólogo lo considere necesario en función de las necesidades del paciente.

3. *Observa* que cada entrada de producto en los párrafos 1 y 2 anteriores es una enmienda independiente a efectos de la entrada en vigor en virtud del artículo 27 del Convenio;

4. *Solicita* a la Secretaría que redacte un formato revisado de presentación de informes con arreglo al artículo 21, a fin de recopilar información sobre las medidas adoptadas en relación con las disposiciones añadidas por la presente enmienda, para su examen por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión;

[2] Las medidas añadidas se muestran en gris.

5. *Decide* examinar en su quinta reunión las siguientes fechas de eliminación relativas a la parte I del anexo A;

Productos con mercurio añadido	*Fecha después de la cual no estará permitida la producción, importación ni exportación del producto (fecha de eliminación)*
Pilas de botón de óxido de plata con un contenido de mercurio < 2 % y pilas de botón zinc-aire con un contenido de mercurio < 2 %	[2025] [2029]
Puentes medidores de capacitancia y pérdida de alta precisión e interruptores y relés de radiofrecuencia de alta frecuencia utilizados en instrumentos de monitorización y control con un contenido máximo de mercurio de 20 mg por puente, interruptor o relé [salvo aquellos utilizados con fines de investigación y desarrollo]	[2025]
Lámparas fluorescentes lineales (LFL) para usos generales de iluminación: a) fósforo en halofosfato de ≤ 40 vatios con un contenido de mercurio no superior a 10 mg por lámpara; b) fósforo en halofosfato de > 40 vatios.	[2025] [2027] [2030]
Lámparas fluorescentes lineales (LFL) para usos generales de iluminación: a) fósforo tribanda de < 60 vatios con un contenido de mercurio no superior a 5 mg por lámpara.	[2027] [2030]

6. *Decide también* seguir examinando la posibilidad de añadir la producción de poliuretano en la que se utilizan catalizadores que contienen mercurio a la parte I del anexo B en su quinta reunión;

7. *Solicita* a la Secretaría que recopile información sobre la disponibilidad y la viabilidad técnica y económica de las alternativas sin mercurio en la producción de poliuretano en la que se utilizan catalizadores que contienen mercurio y que la presente a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión para facilitar el examen de la cuestión descrita en el párrafo 6 de la presente decisión;

8. *Solicita también* a la Secretaría que prepare, para su examen por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión, un breve informe sobre la viabilidad técnica y económica de las alternativas sin mercurio para los dos procesos (monómero de cloruro de vinilo y metilato o etilato sódico o potásico) incluidos en la parte II del anexo B, en el que se solicite a la Conferencia de las Partes que establezca dicha viabilidad, y que, al hacerlo, identifique en primer lugar a las Partes que hayan notificado el uso de esos 2 procesos en sus informes nacionales presentados en virtud del artículo 21 y luego solicite información a esas Partes sobre si siguen utilizando esos 2 procesos, si está previsto eliminar alguno de ellos a nivel nacional y en qué medida son viables desde el punto de vista técnico y económico las alternativas sin mercurio;

9. *Decide* que, de ser necesario, la Secretaría podrá solicitar a otras Partes e interesados que proporcionen información adicional.

MC-4/4: Extracción de oro artesanal y en pequeña escala

La Conferencia de las Partes,

Recordando que la Conferencia de las Partes, en su decisión MC-1/13, examinó las orientaciones sobre la preparación de planes de acción nacionales para reducir y, cuando fuese factible, eliminar el uso del mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, y dio su conformidad al uso de las orientaciones por las Partes que estuviesen abordando la cuestión de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala en un volumen de actividad no insignificante,

Apreciando la labor realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de la Salud para actualizar las orientaciones y la aportación de la Asociación Mundial sobre el Mercurio en el proceso,

Apreciando también la iniciativa de algunas Partes y la Secretaría de preparar material técnico adicional sobre la vigilancia del mercurio en los sitios de minería artesanal y en pequeña escala y sus alrededores para apoyar la aplicación de las orientaciones,

1. *Aprueba* las orientaciones actualizadas sobre la preparación de un plan de acción nacional para reducir y, cuando sea factible, eliminar el uso del mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, que figuran en su forma anterior en el anexo II de la nota de la Secretaría relativa al documento de orientación sobre la preparación de planes de acción nacionales para la extracción de oro artesanal y en pequeña escala[3] y fueron enmendadas como se indica en los anexos I y II de la nota de la Secretaría titulada “Artículo 7: Extracción de oro artesanal y en pequeña escala: actualización del documento de orientación para la preparación de un plan de acción nacional para reducir y, cuando fuese factible, eliminar el uso del mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala”[4];

2. *Exhorta* a las Partes a que fomenten la participación de los pueblos indígenas, las comunidades locales y otros interesados en la elaboración y la aplicación de los planes de acción nacionales;

3. *Solicita* a la Secretaría que recopile opiniones sobre las necesidades y prioridades de los pueblos indígenas y las comunidades locales con respecto al uso del mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala;

4. *Solicita también* a la Secretaría que, en cooperación con la Asociación Mundial sobre el Mercurio del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, difunda las orientaciones sobre la elaboración de un plan de acción nacional para reducir y, cuando sea factible, eliminar el uso del mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, que apoye su utilización por las Partes y que las mantenga en examen.

[3] UNEP/MC/COP.1/17.

[4] UNEP/MC/COP.4/29.

MC-4/5: Liberaciones de mercurio

La Conferencia de las Partes,

Acogiendo con beneplácito el informe del grupo de expertos técnicos sobre la elaboración de orientaciones relativas a las liberaciones de mercurio redactado de conformidad con la decisión MC-2/3 sobre liberaciones y habiendo recibido una actualización de su mandato en la decisión MC-3/4, relativa a las liberaciones de mercurio,

1. *Invita* a las Partes a tomar en consideración la lista de categorías de fuentes puntuales de liberaciones potencialmente pertinentes que figura en el apéndice del anexo III de la nota de la Secretaría relativa al informe sobre la labor entre reuniones en relación con las liberaciones de mercurio[5] a la hora de determinar las categorías de fuentes puntuales pertinentes de conformidad con el párrafo 3 del artículo 9 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio;

2. *Aprueba* las orientaciones sobre la metodología para la preparación de inventarios de liberaciones de conformidad con el párrafo 7 del artículo 9 del Convenio[6], e invita a las Partes a tener en cuenta estas orientaciones a la hora de preparar su inventario de liberaciones de fuentes pertinentes de conformidad con el párrafo 6 del artículo 9;

3. *Invita* a las Partes a confirmar a los actuales miembros del grupo de expertos técnicos, proponer nuevos miembros o sustituir a los existentes, según proceda, por conducto de los representantes de la Mesa de las cinco regiones de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los conocimientos técnicos necesarios para la elaboración de orientaciones sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para controlar las liberaciones procedentes de las fuentes pertinentes;

4. *Solicita* al grupo que trabaje electrónicamente, de conformidad con la hoja de ruta para la elaboración de orientaciones sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para controlar las liberaciones procedentes de las fuentes pertinentes[7], con el fin de elaborar un proyecto de orientaciones sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para controlar las liberaciones procedentes de las fuentes pertinentes, con miras a su aprobación de conformidad con el párrafo 7 del artículo 9 del Convenio;

5. *Solicita* que el trabajo del grupo se acuerde por consenso. En caso de no ser posible el consenso, la Secretaría deberá tomar nota de la discrepancia, dejar constancia del debate y de las distintas posiciones, y señalar el grado de adhesión que concite cada una de las opciones planteadas;

6. *Solicita* a la Secretaría que recopile las aportaciones de las Partes en relación con el uso de las orientaciones sobre la metodología para la preparación de inventarios de liberaciones para que la Conferencia de las Partes las examine en su quinta reunión;

7. *Solicita también* a la Secretaría que siga apoyando la labor del grupo de expertos técnicos.

[5] UNEP/MC/COP.4/7.

[6] UNEP/MC/COP.4/30.

[7] UNEP/MC/COP.4/31.

MC-4/6: Umbrales para los desechos de mercurio

La Conferencia de las Partes,

Recordando los umbrales para determinadas categorías de desechos previstos por la Conferencia de las Partes en la decisión MC-3/5 y la labor realizada por el grupo de expertos técnicos establecido en la decisión MC-2/2 y por la Secretaría para que la Conferencia de las Partes pudiese seguir examinando la cuestión de los umbrales para los desechos de mercurio en su cuarta reunión,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada por el grupo de expertos técnicos sobre los umbrales para los desechos de mercurio,

Observando que, de conformidad con la decisión 3/5, la labor del grupo de expertos técnicos sobre los umbrales para los desechos de mercurio se ha centrado principalmente en un enfoque basado en la concentración total de mercurio para determinar el umbral de los desechos de mercurio contemplados en el apartado 2 c) del artículo 11,

Observando también que algunas Partes han expresado interés en ampliar la labor del grupo de expertos técnicos para que considere enfoques distintos del de la concentración total de mercurio, incluidas las consideraciones basadas en el riesgo,

Observando además que los desechos contaminados con mercurio o compuestos de mercurio pueden suponer un riesgo para la salud humana o el medio ambiente si se depositan o esparcen en la tierra sin las medidas de gestión adecuadas,

Resaltando la necesidad de que las Partes, especialmente las que son países en desarrollo, puedan identificar los desechos de mercurio que entran en sus países con el fin de proteger a las poblaciones más vulnerables de la contaminación por mercurio,

Reconociendo que la Conferencia de las Partes, en su cuarta reunión, no pudo tomar una decisión con respecto a los umbrales propuestos hasta la fecha por el grupo de expertos técnicos,

Teniendo en cuenta el informe del grupo de expertos técnicos sobre los umbrales para los desechos de mercurio, que figura en el anexo II de la nota de la Secretaría sobre la labor realizada entre reuniones en relación con los desechos de mercurio[8],

1. *Decide* ampliar el mandato del grupo de expertos técnicos para que elabore y examine nueva información y oportunidades y las presente en un informe a la Conferencia de las Partes, con el objetivo de recomendar y facilitar, durante la quinta reunión de la Conferencia de las Partes o lo antes posible después de ella, una decisión relativa a los desechos contemplados en la subcategoría 2 c) del artículo 11;

2. *Invita* a las Partes a compartir información y datos sobre las categorías de desechos comprendidas en la lista indicativa que figura en el cuadro 3 del anexo de la decisión MC-3/5, incluso con respecto a cualquier umbral nacional o local pertinente y a su establecimiento, y solicita a la Secretaría que recopile dicha información y la distribuya al grupo de expertos técnicos lo antes posible, y la ponga a disposición en formato electrónico;

3. *Solicita* a las Partes interesadas que presenten a la Secretaría información, cuando proceda o a petición del grupo de expertos técnicos, sobre enfoques distintos al de la concentración total de mercurio, para que el grupo de expertos técnicos los examine;

4. *Decide* que, antes de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes, el grupo de expertos técnicos deberá:

a) Tratar de colaborar, según proceda, con el pequeño grupo de trabajo entre reuniones establecido de conformidad con la decisión BC-14/8 del Convenio de Basilea relativa a las directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de desechos consistentes en mercurio elemental y desechos que contengan mercurio o estén contaminados con él, con miras a intercambiar información y evitar la duplicación de esfuerzos;

b) Utilizar la lista indicativa de categorías de desechos contaminados con mercurio o compuestos de mercurio para identificar la información o los datos pertinentes que puedan servir de base para el debate del grupo sobre los umbrales de mercurio, y reconocer la posibilidad de que el grupo recomiende umbrales diferentes para las distintas categorías de desechos, según proceda, teniendo en cuenta que el grupo debería priorizar los desechos que sean comunes entre las Partes y

[8] UNEP/MC/COP.4/8.

que puedan suponer un riesgo para la salud humana o el medio ambiente, y que las Partes tienen capacidades de gestión de desechos distintas;

c) Recoger e incorporar información adicional o realizar nuevos análisis, según sea necesario y estén disponibles, para complementar la información proporcionada por las Partes en respuesta al párrafo 1 de la presente decisión;

d) Considerar la situación de las Partes que ya gestionan los desechos de mercurio de manera ambientalmente racional, incluso mediante el uso de un enfoque basado en los riesgos que tenga en cuenta el potencial de lixiviación;

5. *Decide* que no es necesario establecer umbral alguno para los residuos de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala en la que se utiliza la amalgamación de mercurio para extraer oro de la mina, y que todos los residuos de esta actividad deben gestionarse de manera ambientalmente racional de conformidad con el artículo 7 y en consonancia con los planes de acción nacionales que formulen las respectivas Partes a partir del documento de orientación sobre la preparación de planes de acción nacionales para la extracción de oro artesanal y en pequeña escala[9];

6. *Decide* definir los siguientes umbrales a dos niveles por encima de los cuales los residuos de la minería, salvo los derivados de la extracción primaria de mercurio, no quedan excluidos de la definición de desechos de mercurio formulada en el párrafo 2 del artículo 11:

a) Umbral de primer nivel, que se aplicará de entrada: 25 mg/kg de contenido total de mercurio;

b) Umbral de segundo nivel, que se aplicará a los residuos que superen el umbral de primer nivel: 0,15 mg/l de lixiviado utilizando un método de ensayo adecuado que simule la lixiviación de mercurio en el lugar donde se depositen los residuos;

7. *Solicita* al grupo de expertos técnicos que elabore un documento de orientación sobre los métodos de ensayo que se utilizarán en la aplicación del umbral de segundo nivel para los residuos de extracción minera, salvo los derivados de la extracción primaria de mercurio;

8. *Invita* a las Partes a reconsiderar la composición del grupo de expertos técnicos según proceda e informar a la Secretaría de los cambios que introduzcan en esa composición por conducto de los representantes de la Mesa de las cinco regiones de las Naciones Unidas;

9. *Solicita* al grupo de expertos técnicos que invite a los miembros de una lista de expertos adicionales seleccionada por las Partes a realizar contribuciones científicas y técnicas, según proceda;

10. *Solicita también* al grupo de expertos técnicos que continúe trabajando electrónicamente y que celebre una reunión presencial de duración suficiente para abordar los desechos de mercurio contemplados en el apartado 2 c) del artículo 11, con sujeción a la disponibilidad de recursos, y que informe sobre su labor a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión;

11. *Solicita* a la Secretaría que transmita la presente decisión a los órganos competentes del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y que los invite a tener en cuenta la presente decisión;

12. *Solicita también* a la Secretaría que siga apoyando la labor del grupo de expertos técnicos.

[9] UNEP/MC/COP.1/17, anexo II, enmendado por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión tal como figura en los anexos I y II del documento UNEP/MC/COP.4/29.

MC-4/7: Segundo examen del mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes,

Tomando en consideración el párrafo 11 del artículo 13, relativo al examen del mecanismo financiero,

1. *Aprueba* el mandato del segundo examen del mecanismo financiero que figura en el anexo de la presente decisión;

2. *Invita* a las Partes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los interesados a que presenten información, coherente con el mandato del examen y organizada según los criterios de ejecución enumerados, sobre la experiencia adquirida a través de sus interacciones con el mecanismo financiero, lo antes posible y a más tardar el 30 de septiembre de 2022;

3. *Solicita* a la Secretaría que reúna información de interés para el segundo examen del mecanismo financiero y la presente a la Conferencia de las Partes para que esta la examine en su quinta reunión.

Anexo de la decisión MC-4/7

Mandato para el segundo examen del mecanismo financiero

A. Objetivo

1. De conformidad con el párrafo 11 del artículo 13 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, la Conferencia de las Partes examinará el mecanismo financiero establecido en virtud del artículo 13 para apoyar a las Partes en la aplicación del Convenio, con miras a adoptar las medidas apropiadas, de ser necesario, para mejorar la eficacia del mecanismo financiero. De acuerdo con el párrafo 11 del artículo 13, el examen incluirá un análisis de:

a) El nivel de financiación;

b) La capacidad del mecanismo financiero para movilizar recursos de todas las fuentes, niveles y tipos de financiación, incluida la diferenciación entre contribuciones voluntarias para fines específicos y para fines generales;

c) La orientación facilitada por la Conferencia de las Partes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y al Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica en su calidad de entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero;

d) La eficiencia y eficacia del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y del Programa Internacional Específico en su calidad de entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero;

e) La capacidad de esas dos entidades del mecanismo financiero para atender las cambiantes necesidades de las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición.

B. Metodología

2. El examen abarcará las actividades del mecanismo financiero correspondientes al período comprendido entre agosto de 2019 y julio de 2022, que representa el período desde la finalización del primer examen del mecanismo financiero hasta el final del período de la séptima reposición del fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, e incluye las tres primeras rondas de solicitudes del Programa Internacional Específico, con especial énfasis en las actividades concluidas durante ese período.

3. El examen se basará, entre otras, en las siguientes fuentes de información:

a) Información presentada por las Partes en relación con sus experiencias adquiridas a través de las interacciones con el mecanismo financiero, organizada según los criterios de ejecución establecidos en la sección D del presente mandato;

b) Los informes presentados a la Conferencia de las Partes por las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero;

c) Otros informes proporcionados por las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero, incluidos, entre otros, los informes de la Oficina de Evaluación Independiente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, las evaluaciones finales de los proyectos terminados del Programa Internacional Específico y los informes de los proyectos en curso del Programa Internacional Específico;

d) Los informes y la información pertinentes presentados por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales; interesados; otras entidades competentes que presten asistencia financiera y técnica a nivel multilateral, regional y bilateral de conformidad con los párrafos 1 y 3 del artículo 13 del Convenio; el Programa Especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional (con respecto a la complementariedad y para evitar la duplicación); y la Asociación Mundial sobre el Mercurio (en relación con su interacción con el mecanismo financiero para avanzar en la aplicación del Convenio);

e) Los informes presentados por las Partes con arreglo al artículo 21 del Convenio;

f) El informe de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente titulado “Fortalecimiento del Programa Internacional Específico para apoyar la

creación de capacidad y la asistencia técnica del Convenio de Minamata sobre el Mercurio: mejora de la eficacia en el funcionamiento del Programa" (UNEP/MC/COP.4/13).

4. En consonancia con el presente mandato y con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Secretaría deberá:

a) Adoptar todas las disposiciones necesarias para que el segundo examen del mecanismo financiero se realice de manera independiente, transparente, eficaz y efectiva;

b) Contratar a un consultor para que prepare un proyecto de informe sobre la información recibida;

c) Presentar el proyecto de informe sobre el examen a la Conferencia de las Partes para que esta lo examine en su quinta reunión.

5. Se solicita a las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero que proporcionen, con la debida antelación, información de interés para la realización del examen.

6. Se solicita a las Partes que faciliten, lo antes posible y a más tardar el 30 de septiembre de 2022, información de conformidad con el párrafo 3 a) anterior.

7. Se solicita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los interesados, el Programa Especial, la Asociación Mundial sobre el Mercurio y las entidades competentes que presten asistencia financiera y técnica a nivel multilateral, regional y bilateral que suministren, lo antes posible y a más tardar el 30 de septiembre de 2022, información pertinente de conformidad con los objetivos del presente examen.

C. Informe

8. En el informe sobre el segundo examen se incluirán los elementos siguientes:

a) Un resumen de los elementos a) a e) del párrafo 1 anterior;

b) Un análisis de las enseñanzas extraídas de las actividades financiadas por el mecanismo financiero durante el período que abarca el examen;

c) Una evaluación de los principios del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre los costos adicionales y los beneficios ambientales a nivel mundial que tengan que ver con actividades a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con arreglo al Convenio, junto con las enseñanzas extraídas de los informes de evaluación sobre las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los informes finales y de evaluación de los proyectos completados en el marco del Programa Internacional Específico;

d) Una evaluación de la sostenibilidad, la transparencia y la accesibilidad de la financiación proporcionada por el mecanismo financiero para la consecución del objetivo del Convenio;

e) La identificación de los recursos movilizados directamente por el mecanismo financiero, incluidas las contribuciones en especie y la cofinanciación, y, en la medida de lo posible, la evaluación cuantitativa o cualitativa de los recursos movilizados indirectamente por las acciones del sector privado y otros interesados;

f) Las recomendaciones para mejorar la eficacia y la eficiencia del mecanismo financiero en la consecución del objetivo del Convenio;

g) Una evaluación respecto de los criterios de ejecución que se indican en el párrafo 10 a continuación.

9. La Secretaría presentará el informe a la Conferencia de las Partes para que esta lo examine en su quinta reunión.

D. Criterios de ejecución

10. La eficacia y eficiencia del mecanismo financiero se evaluará teniendo en cuenta, entre otras cosas:

a) El cumplimiento por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Programa Internacional Específico de las orientaciones aprobadas o facilitadas por la Conferencia de las Partes;

b) La medida en que los proyectos financiados por el mecanismo financiero han reducido, o se espera que reduzcan, el suministro, el uso, las emisiones y las liberaciones de mercurio, y la

medida en que han aportado, o se espera que aporten, otros beneficios en términos de la aplicación del Convenio;

c) La transparencia y puntualidad de los procesos de aprobación de proyectos;

d) La simplicidad, flexibilidad y rapidez de los procedimientos de acceso a los fondos, de la ejecución de los proyectos y de la presentación de los informes conexos;

e) La idoneidad y sostenibilidad de los recursos disponibles;

f) La implicación nacional en las actividades financiadas por el mecanismo financiero;

g) El nivel de participación de los interesados directos;

h) Cualquier otra cuestión importante que planteen las Partes.

MC-4/8: Presentación de informes nacionales de conformidad con el artículo 21 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

La Conferencia de las Partes,

Acogiendo con beneplácito la elevada tasa de presentación de informes, así como la puntualidad y la exhaustividad de los informes breves elaborados por las Partes para el primer período de presentación de informes,

Observando los esfuerzos de la Secretaría para apoyar a las Partes en el cumplimiento de su obligación de presentar información, incluso mediante el uso de la plataforma para la presentación de informes en línea,

Tomando en consideración los factores que puedan haber contribuido a las dificultades en materia de presentación de informes señaladas por el Comité de Aplicación y Cumplimiento en su informe a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión,

Haciendo notar las numerosas evaluaciones iniciales del Convenio de Minamata que se han completado y presentado a la Secretaría para que las publique en el sitio web del Convenio de Minamata sobre el Mercurio,

Reconociendo la importancia de la claridad en la información transmitida en los informes nacionales,

1. *Alienta* a las Partes a que vuelvan a lograr una tasa de presentación elevada para el próximo período;

2. *Proporciona* correcciones aclaratorias en el diseño del formulario, que figuran en el anexo de la presente decisión, y solicita a la Secretaría que incorpore estas correcciones en los formularios para la presentación de informes y en la plataforma en línea;

3. *Solicita* a las Partes que sigan tratando de identificar cada una de las existencias o fuentes de mercurio, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 3 del Convenio;

4. *Exhorta* a las Partes que han recibido el consentimiento para exportar mercurio a Partes o Estados que no son Partes que proporcionen a la Secretaría copias de los formularios de consentimiento utilizados u otra información adecuada en sus informes presentados de conformidad con el artículo 21 del Convenio para demostrar que se han cumplido los requisitos pertinentes del artículo 3 del Convenio;

5. *Alienta* a las Partes que están elaborando las evaluaciones iniciales del Convenio de Minamata a que las completen lo antes posible para que les puedan servir de ayuda en la aplicación de medidas y en el proceso de presentación de informes nacionales;

6. *Solicita* a la Secretaría que:

a) Sobre la base de la experiencia de las Partes al completar los primeros informes íntegros, que debían presentarse antes del 31 de diciembre de 2021, identifique las cuestiones relativas al diseño del formulario que puedan plantear problemas a la hora de responder a las preguntas, y que proponga a la Conferencia de las Partes las aclaraciones correspondientes en su quinta reunión, según proceda;

b) Recabe, antes del 15 de diciembre de 2022, cualquier observación adicional de las Partes y otros interesados sobre su experiencia a la hora de completar los primeros informes, en relación con el proyecto de orientación para la presentación de informes que figura en la nota de la Secretaría sobre el proyecto de orientación para cumplimentar el formato de presentación de informes nacionales para el Convenio de Minamata sobre el Mercurio[10];

c) Presente el proyecto de orientación para la presentación de informes a la Conferencia de las Partes para su examen y posible aprobación en su quinta reunión;

d) Informe a la Conferencia de las Partes, en su quinta reunión, acerca de la aplicación de la presente decisión.

[10] UNEP/MC/COP.4/17.

Anexo de la decisión MC-4/8

1. En cuanto a la pregunta 3.1, la "cantidad total" que se requiere es la cantidad total de **mercurio** extraído. Para mayor claridad, en el subapartado c) las palabras "de extracción" deben cambiarse por "de mercurio extraído".

Pregunta 3.1: ¿Cuenta la Parte con minas de extracción primaria de mercurio en funcionamiento en su territorio en la fecha de entrada en vigor del Convenio para la Parte? (párr. 3).

☐ Sí

☐ No

En caso afirmativo, sírvase indicar:

c) *Cantidad total de extracción _____toneladas métricas anuales

2. En cuanto a la pregunta 3.5, para que las Partes puedan indicar que no han exportado mercurio, se añadirá una casilla adicional debajo de la actual casilla "No", en la que las Partes podrán marcar "No, no hay exportaciones".

Pregunta 3.5: *¿Ha recibido consentimiento la Parte, o se ha basado en una notificación general de consentimiento, de conformidad con el artículo 3, incluida toda la certificación requerida de los Estados u organizaciones importadores que no son Partes, para todas las exportaciones de mercurio procedentes del territorio de la Parte en el período que abarca el informe? (párr. 6, párr. 7).

☐ Sí, exportaciones a las Partes

☐ Sí, exportaciones a Estados u organizaciones que no son Partes

☐ No

En caso afirmativo...

3. En cuanto a la pregunta 11.2, las Partes pueden buscar información sobre cómo definir la "eliminación definitiva" y cómo podrían encontrar instalaciones nacionales que utilicen técnicas para la eliminación definitiva en las directrices técnicas del Convenio de Basilea, en las leyes o reglamentos nacionales, en las declaraciones políticas y administrativas nacionales, en su evaluación inicial del Convenio de Minamata o en un plan de aplicación elaborado de conformidad con el artículo 20 del Convenio. En las directrices técnicas del Convenio de Basilea, por ejemplo, se describe el tratamiento físico-químico mediante procesos de estabilización y solidificación que las instalaciones de eliminación deben aplicar para cumplir los criterios de aceptación establecidos. En relación con las operaciones de eliminación definitiva, las directrices técnicas describen los métodos para la eliminación en vertederos especialmente diseñados para este fin y la eliminación en almacenamiento permanente (instalaciones subterráneas), junto con las medidas que deben adoptarse para llevar a cabo un seguimiento a largo plazo y evitar las emisiones y la metilación de los compuestos estabilizados, así como los incendios.

MC-4/9: Aumento de la cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

La Conferencia de las Partes,

Recordando que en el párrafo 4 del artículo 24 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio se especifica que la Conferencia de las Partes, en consulta con los órganos internacionales pertinentes, podrá adoptar disposiciones para fomentar el aumento de la cooperación y la coordinación entre la Secretaría y las Secretarías de otros convenios sobre los productos químicos y los desechos, y podrá impartir orientación adicional sobre esta cuestión,

Recordando también la decisión MC-3/11, relativa a la cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional,

Reconociendo que el intercambio de servicios dentro de un marco estable permitirá mejorar la cooperación y la coordinación sobre la base de la experiencia y la proximidad y puede promover la implementación eficaz del Convenio de Minamata sin menoscabar la autonomía de las Secretarías y la rendición de cuentas de su dirección ejecutiva,

1. *Toma nota* del informe conjunto sobre cooperación y coordinación de la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam[11];

2. *Afirma* la importancia de la cooperación continua sobre sinergias programáticas, la utilización del equipo de tareas entre las dos Secretarías y la Subdivisión de Productos Químicos y Salud del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y la posibilidad de que la Secretaría del Convenio de Minamata adquiera servicios de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam sobre la base de la recuperación de gastos, de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto del Convenio de Minamata para cada bienio;

3. *Solicita* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Prosiga la colaboración con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, sujeta a la orientación general del equipo de tareas y los grupos de trabajo intersecretariales, según proceda, en lo que respecta a las cuestiones administrativas, programáticas, técnicas y de asistencia técnica pertinentes, de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto, y explore posibles formas de seguir reforzando la colaboración y la cooperación con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en relación a estas cuestiones;

b) Mantenga los servicios compartidos y la compra de los servicios pertinentes de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam sobre la base de la recuperación de gastos, según proceda y de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto de cada bienio;

c) Rinda informe sobre la aplicación de la presente decisión, entre otros aspectos sobre el marco estable para la cooperación y distribución de servicios, junto con una reseña de las actividades de cooperación previstas en ese marco para el período 2024-2025, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su quinta reunión y, de ser necesario, brinde orientaciones al respecto.

[11] UNEP/MC/COP.4/INF/17.

MC-4/10: Incorporación de la perspectiva de género

La Conferencia de las Partes,

Recordando el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 sobre el logro de la igualdad de género, aprobado por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015 en su resolución 70/1, "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible",

Recordando también la resolución 2/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 27 de mayo de 2016, titulada "Materializar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que, entre otras cosas, se destaca la importancia de respetar, proteger y promover la igualdad de género en la implementación de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que, pese a los esfuerzos realizados por las Partes y la Secretaría para promover la igualdad de género, aún queda trabajo por hacer para que las mujeres, los hombres, las niñas y los niños de todas las Partes participen por igual en la aplicación del Convenio y estén representados en sus órganos y procesos y, por tanto, influyan y participen en la adopción de decisiones sobre las políticas relacionadas con el mercurio que tengan en cuenta el género,

Toma nota de la hoja de ruta para la igualdad de género del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, que figura en el anexo II de la nota de la Secretaría sobre la incorporación de la perspectiva de género[12], y acoge con beneplácito los esfuerzos desplegados por la Secretaría para incorporar la perspectiva de género en sus actividades, proyectos y programas;

Observa la importancia de la incorporación de la perspectiva de género para que los hombres y las mujeres se beneficien por igual de todas las actividades, proyectos y programas emprendidos en el marco del Convenio, y solicita a las Partes que sigan fomentando la igualdad de género en la aplicación del Convenio;

Invita a las Partes a apoyar a la Secretaría en sus esfuerzos por incorporar la perspectiva de género en todas sus actividades y en las actividades de las Partes y otros interesados, en particular mediante la concepción de un plan de acción sobre el género para el Convenio de Minamata durante el bienio 2022-2023;

Solicita a la Secretaría que siga colaborando con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales y los asociados pertinentes en materia de género;

Solicita también a la Secretaría que informe sobre los avances que se logren hacia la incorporación de la perspectiva de género en las actividades realizadas en el marco del Convenio.

[12] UNEP/MC/COP.4/22.

MC-4/11: Primera evaluación de la eficacia del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 22 del Convenio, en el que se establece que la Conferencia de las Partes evaluará la eficacia del Convenio antes de que hayan transcurrido como máximo seis años a partir de la fecha de su entrada en vigor, y en lo sucesivo de manera periódica a intervalos que esta ha de fijar,

Reconociendo los indicadores propuestos que figuran en el anexo I de la decisión MC-3/10[13] y las opiniones sobre esos indicadores presentadas por las Partes durante el período entre reuniones posterior a la 3ª reunión de la Conferencia de las Partes, recopiladas por la Secretaría antes de la 4ª reunión de la Conferencia de las Partes[14],

Reconociendo que para informar la evaluación de la eficacia es necesaria una amplia gama de conocimientos científicos y técnicos de varias disciplinas,

Resaltando la necesidad de contar con un proceso inclusivo y transparente que brinde a las Partes la oportunidad de proporcionar datos e información, así como de examinar los proyectos de planes y productos y formular observaciones sobre ellos,

1. *Conviene en* iniciar la primera evaluación de la eficacia del Convenio en su 4ª reunión, y seguir determinando el calendario de dicha evaluación en su 5ª reunión;

2. *Decide* aprobar el marco para la evaluación de la eficacia del Convenio de Minamata que figura en el anexo I de la presente decisión;

3. *Decide también* continuar el examen de la evaluación de la eficacia, incluido el mandato del Grupo de Evaluación de la Eficacia[15], en su quinta reunión;

4. *Establece* un Grupo Científico de Composición Abierta que trabajará de acuerdo con su mandato, que figura en el anexo II de la presente decisión;

5. *Solicita* a la Secretaría que convoque la presentación de candidaturas para formar parte del Grupo Científico de Composición Abierta antes del 15 de abril de 2022;

6. *Solicita también* a la Secretaría que apoye el trabajo de la evaluación de la eficacia, que continúe reuniendo la información pertinente que se ponga a disposición de la evaluación de la eficacia y que consiga servicios para elaborar los informes solicitados por la Conferencia de las Partes;

7. *Solicita además* a la Secretaría que apoye un proceso entre períodos de reuniones para perfeccionar la lista de indicadores que se utilizarán en el proceso de evaluación de la eficacia, con miras a proporcionar una lista final de indicadores para su examen y posible aprobación por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión;

8. *Alienta* a las Partes a que inicien, continúen o amplíen sus esfuerzos para prestar apoyo a la creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología de conformidad con el artículo 14 del Convenio, así como a la investigación, el desarrollo y la vigilancia con arreglo al artículo 19, teniendo en cuenta las lagunas de datos geográficos y científicos detectadas para la evaluación de la eficacia del Convenio.

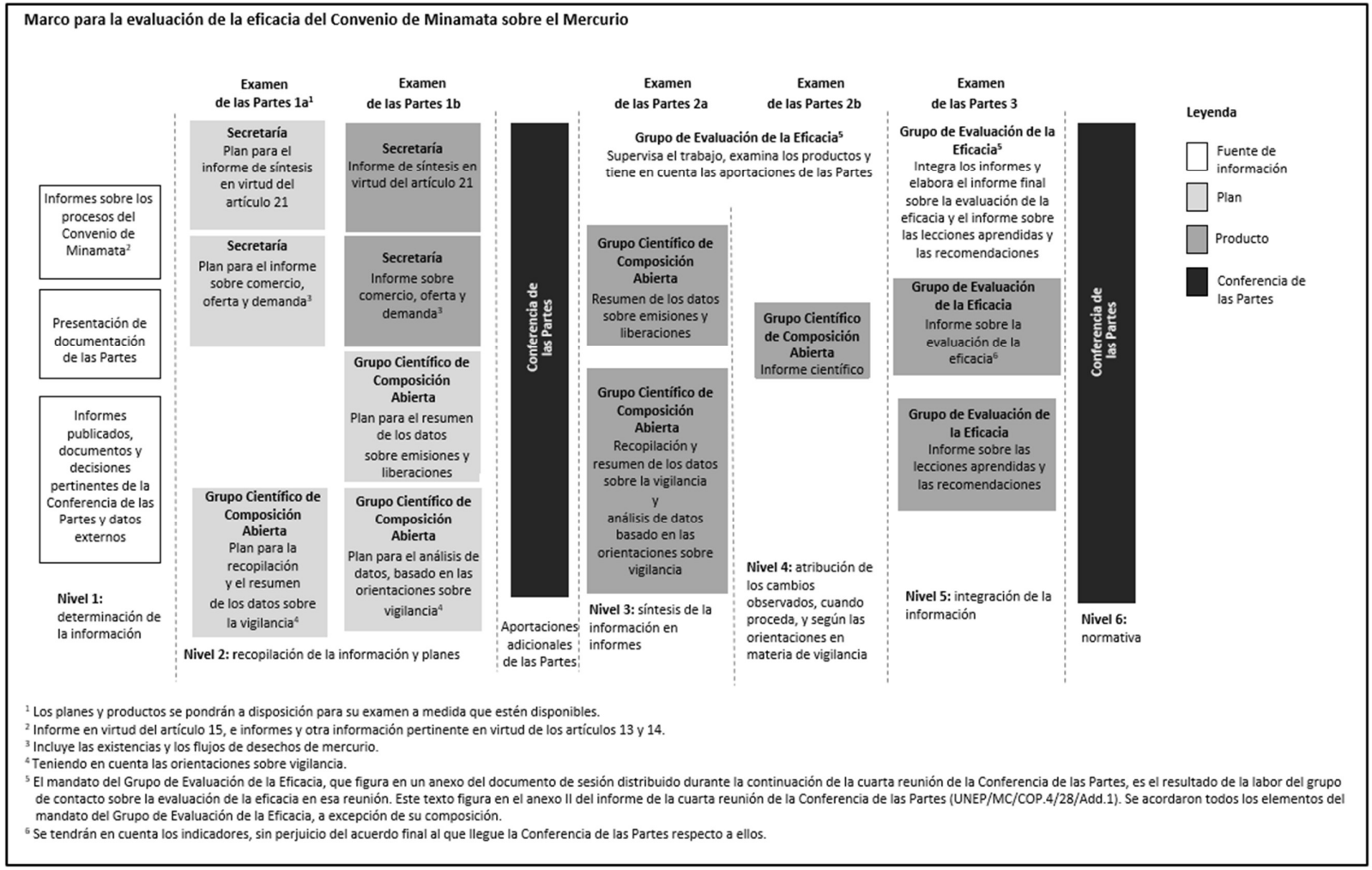
[13] UNEP/MC/COP.3/23, anexo.

[14] UNEP/MC/COP.4/18/Add.1 y UNEP/MC/COP.4/INF/11.

[15] El mandato del Grupo de Evaluación de la Eficacia, que figura en un anexo de un documento de sesión distribuido en la continuación de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, es el resultado de la labor del grupo de contacto sobre la evaluación de la eficacia en esa reunión. Este texto se reproduce en el anexo II del informe de la Conferencia de las Partes sobre la labor realizada durante la serie de sesiones presenciales de su cuarta reunión (UNEP/MC/COP.4/28/Add.1). Se acordaron todos los elementos del mandato, a excepción de la composición del Grupo de Evaluación de la Eficacia.

Anexo I de la decisión MC-4/11

Marco para la evaluación de la eficacia



[1] Los planes y productos se pondrán a disposición para su examen a medida que estén disponibles.
[2] Informe en virtud del artículo 15, e informes y otra información pertinente en virtud de los artículos 13 y 14.
[3] Incluye las existencias y los flujos de desechos de mercurio.
[4] Teniendo en cuenta las orientaciones sobre vigilancia.
[5] El mandato del Grupo de Evaluación de la Eficacia, que figura en un anexo del documento de sesión distribuido durante la continuación de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, es el resultado de la labor del grupo de contacto sobre la evaluación de la eficacia en esa reunión. Este texto figura en el anexo II del informe de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes (UNEP/MC/COP.4/28/Add.1). Se acordaron todos los elementos del mandato del Grupo de Evaluación de la Eficacia, a excepción de su composición.
[6] Se tendrán en cuenta los indicadores, sin perjuicio del acuerdo final al que llegue la Conferencia de las Partes respecto a ellos.

Anexo II de la decisión MC-4/11

Mandato del Grupo Científico de Composición Abierta

A. Mandato

1. La Conferencia de las Partes decide establecer un Grupo Científico de Composición Abierta con el fin de proporcionar a la Conferencia de las Partes una modalidad científica experta, tal y como se describe en el apartado 3 siguiente.

2. El Grupo Científico de Composición Abierta iniciará su labor tras la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes y concluirá su mandato al final del primer ciclo de evaluación de la eficacia.

B. Tareas

3. El Grupo Científico de Composición Abierta elaborará un informe científico en el que recopilará, analizará y sintetizará datos comparables de vigilancia del mercurio en relación con los cambios en las concentraciones de mercurio en los medios ambientales, los medios bióticos y la población humana, sobre todo las poblaciones vulnerables, a lo largo del tiempo, la disponibilidad de información científica sobre los niveles de mercurio en el medio ambiente y las poblaciones humanas, y las interacciones entre los datos científicos y la asistencia financiera, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad. Así mismo, evaluará el efecto de las medidas adoptadas en el marco del Convenio de Minamata sobre el Mercurio en los niveles de mercurio en el medio ambiente y en los seres humanos, y sacará conclusiones al respecto para que las examine el Grupo de Evaluación de la Eficacia[1].

4. El informe científico se compondrá de los siguientes elementos, construidos en un proceso de dos etapas: el plan para la recopilación y el resumen de los datos de vigilancia, y el plan para el análisis de los datos en consonancia con las orientaciones en materia de vigilancia (etapa 1); la recopilación y el resumen de los datos de vigilancia, y el análisis de los datos en función de las preguntas orientativas indicadas en las orientaciones en materia de vigilancia (etapa 2).

5. Además, el Grupo Científico de Composición Abierta proporcionará un análisis de las lagunas de datos, que incluirá la determinación de las lagunas existentes y las posibles acciones científicas para abordar las lagunas existentes en la información y los conocimientos relacionados con la vigilancia, así como las lecciones aprendidas, que se presentarán al Grupo de Evaluación de la Eficacia.

6. El Grupo Científico de Composición Abierta, con el apoyo de la Secretaría, elaborará un plan y un resumen de los datos disponibles sobre emisiones y liberaciones, que incluirá los datos disponibles sobre emisiones y liberaciones procedentes de los inventarios nacionales, así como estimaciones de los datos sobre emisiones y liberaciones no disponibles en los inventarios nacionales.

7. El Grupo Científico de Composición Abierta evaluará los datos y coordinará el análisis, que se incluirá en el informe científico, teniendo en cuenta las orientaciones en materia de vigilancia y sus preguntas orientativas, tal y como se establece en los documentos UNEP/MC/COP.4/18/Add.2 y UNEP/MC/COP.4/INF/12, así como las diferencias en las capacidades científicas, las circunstancias nacionales, las condiciones medioambientales y las características demográficas de las distintas Partes y regiones. Los datos y el análisis deberán ser transparentes para las Partes.

8. El Grupo Científico de Composición Abierta pondrá a disposición de las Partes y del Grupo de Evaluación de la Eficacia los cuatro documentos enumerados en el apartado 4 y sus borradores. Las Partes deberán contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la mejora y validación continuas del rendimiento de la modelización y a la evaluación de la fiabilidad y representatividad de los resultados de los modelos. El Grupo Científico de Composición Abierta responderá a las observaciones de las Partes e integrará las respuestas en los planes y productos finales para que el Grupo de Evaluación de la Eficacia los examine, y los presentará a la Conferencia de las Partes seis meses antes de su reunión.

[1] El mandato del Grupo de Evaluación de la Eficacia, que figura en un anexo de un documento de sesión distribuido en la continuación de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, fue el resultado de la labor del grupo de contacto sobre la evaluación de la eficacia en esa reunión. Ese texto se reproduce en el anexo II del informe de la Conferencia de las Partes sobre la labor realizada durante la serie de sesiones presenciales de su cuarta reunión (UNEP/MC/COP.4/28/Add.1). Se acordaron todos los elementos del mandato, a excepción de la composición del Grupo de Evaluación de la Eficacia.

9. El Grupo Científico de Composición Abierta también podrá hacer recomendaciones al Grupo de Evaluación de la Eficacia en relación con posibles actualizaciones o mejoras de las futuras versiones del documento de orientación sobre la vigilancia que sean beneficiosas para los siguientes ciclos de evaluación de la eficacia.

10. El Grupo Científico de Composición Abierta podrá llevar a cabo otras tareas conexas que le encomiende el Grupo de Evaluación de la Eficacia o la Conferencia de las Partes.

C. Composición

11. El Grupo Científico de Composición Abierta será un órgano abierto compuesto por 1 experto designado y nombrado por cada Parte, de entre los cuales se nombrará a 5 expertos por cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas. Los expertos nombrados a nivel regional procedentes de países en desarrollo y de países con economías en transición recibirán financiación para participar en las reuniones del Grupo Científico de Composición Abierta a través del presupuesto del Convenio, teniendo en cuenta la necesidad de equilibrio de género y los diferentes tipos de experiencia.

12. Los miembros deberán tener experiencia en las competencias básicas que se determinan en el documento de orientación sobre la vigilancia, así como en los elementos básicos de muestreo para la vigilancia del mercurio, las redes de vigilancia del mercurio existentes, la garantía de calidad de los datos, la modelización del transporte ambiental, las tendencias y el destino del mercurio, la estimación de emisiones y liberaciones de mercurio, así como en el análisis de los efectos del mercurio en las matrices en la biota, el aire y los seres humanos, y los conocimientos indígenas y de las comunidades locales.

13. Los miembros del Grupo Científico de Composición Abierta no podrán ser miembros del Grupo de Evaluación de la Eficacia, a excepción de los copresidentes del Grupo Científico de Composición Abierta.

14. El Grupo Científico de Composición Abierta podrá invitar a miembros de una lista de expertos adicionales seleccionada por las Partes a realizar contribuciones científicas y técnicas, para trabajar a través de medios electrónicos, según proceda. También se invitará a expertos de entre los siguientes grupos, según proceda: la sociedad civil, las organizaciones indígenas, las organizaciones comunitarias locales, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones de investigación y académicas, la Asociación Mundial sobre el Mercurio y las redes de vigilancia existentes.

15. El mandato de los miembros coincidirá con el ciclo de evaluación de la eficacia que determine la Conferencia de las Partes. A fin de velar por la continuidad, la Conferencia de las Partes podrá renovar el mandato de los miembros una vez para las siguientes evaluaciones. Si un miembro no pudiese completar su mandato, la Parte que hubiese designado a ese miembro nombrará a un suplente que desempeñará sus funciones durante el resto del mandato.

D. Miembros de la Mesa

16. El Grupo Científico de Composición Abierta elegirá dos copresidentes de entre sus miembros, uno procedente de un país desarrollado y otro de un país en desarrollo, con el fin de facilitar su trabajo y sus reuniones. Los copresidentes desempeñarán su función durante un máximo de dos ciclos de evaluación consecutivos.

E. Cuestiones de procedimiento

17. El Grupo Científico de Composición Abierta aplicará el Reglamento de la Conferencia de las Partes *mutatis mutandis*, a menos que el presente mandato disponga otra cosa. Si el Grupo Científico de Composición Abierta no consigue llegar a un consenso, se preparará un informe fáctico con las distintas opiniones expresadas y se presentará al Grupo de Evaluación de la Eficacia.

18. El Grupo Científico de Composición Abierta podrá establecer, en función de los recursos disponibles, las disposiciones necesarias para facilitar su trabajo, de conformidad con el presente mandato, incluida la creación de subgrupos.

19. Todos los subgrupos estarán sujetos a la dirección y supervisión del Grupo Científico de Composición Abierta y dejarán de existir al finalizar la tarea asignada. Para reducir costos, los subgrupos realizarán su trabajo por vía electrónica.

F. Secretaría

20. La Secretaría prestará apoyo administrativo, logístico, programático y sustantivo a las reuniones y trabajos del Grupo Científico de Composición Abierta, con la asistencia que sea necesaria, en función de los recursos disponibles.

G. Reuniones

21. El Grupo Científico de Composición Abierta se reunirá presencialmente no más de dos veces para desempeñar el mandato que le asigne la Conferencia de las Partes y trabajará por medios electrónicos durante cada ciclo de evaluación de la eficacia. Solamente se financiarán con cargo al presupuesto del Convenio los expertos regionales designados. Los expertos adicionales determinados por las Partes que participen en el organismo deberán participar por cuenta propia. La frecuencia de las reuniones presenciales del Grupo Científico de Composición Abierta será examinada y revisada según convenga y sea necesario por la Conferencia de las Partes.

H. Idioma

22. El idioma de trabajo del Grupo Científico de Composición Abierta será el inglés.

MC-4/12: Cooperación y coordinación internacionales

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 5 b) del artículo 23 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, en el que se establece que la Conferencia de las Partes cooperará, cuando proceda, con las organizaciones internacionales y los organismos intergubernamentales y no gubernamentales competentes, y el párrafo 2 c) del artículo 24 del Convenio, que especifica la función de la Secretaría de coordinar su labor, si procede, con las Secretarías de los organismos internacionales pertinentes, en particular otros convenios sobre productos químicos y desechos,

Recordando también las resoluciones y otros resultados de los períodos de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente que contribuyen a la aplicación del Convenio de Minamata y las decisiones de su Conferencia de las Partes,

Poniendo de relieve que la aplicación del Convenio para proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropogénicas de mercurio y compuestos de mercurio contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a hacer frente a las tres crisis planetarias de la contaminación, la pérdida de diversidad biológica y el cambio climático,

1. *Conviene en* mantener en examen la contribución de la aplicación del Convenio a la aplicación de las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente;

2. *Acoge con beneplácito* las resoluciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente 5/7, relativa a la gestión racional de los productos químicos y los desechos, y 5/8, relativa al grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación, y solicita a la Secretaría que contribuya a su aplicación, según proceda;

3. *Acoge también con beneplácito* las actividades de las organizaciones internacionales y las iniciativas emprendidas en 2020 y 2021 para fomentar la ratificación y aplicación del Convenio, tal como se informó a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión;

4. *Invita* a las Partes, Estados que no son Partes y otros interesados a que sigan colaborando con la Asociación Mundial sobre el Mercurio, auspiciada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y con sus ámbitos de asociación, a fin de contribuir al logro de los objetivos del Convenio;

5. *Toma nota* del estudio titulado “Interlinkages between the chemicals and waste multilateral environmental agreements and biodiversity” (Vínculos entre los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con los productos químicos y los desechos y la diversidad biológica)[2], así como del estudio titulado “Chemicals, wastes and climate change: interlinkages and potential for coordinated action” (Productos químicos, desechos y cambio climático: interrelaciones y posibilidades de acción coordinada)[3], elaborados de forma conjunta por la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

6. *Solicita* a la Secretaría que siga recabando conocimientos y concienciando sobre la contribución de la aplicación del Convenio de Minamata a otras reglamentaciones y políticas internacionales pertinentes, en particular las relacionadas con la contaminación, la diversidad biológica y el cambio climático, y que siga demostrando dicha contribución por los medios adecuados;

7. *Solicita también* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, prepare un informe, en el que se incluyan posibles recomendaciones, sobre el modo en que el Convenio podría contribuir al marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, una vez aprobado, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su quinta reunión;

8. *Solicita además* a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en sus futuras reuniones acerca de la aplicación de la presente decisión, según proceda.

[2] UNEP/MC/COP.4/INF/13.

[3] UNEP/MC/COP.4/INF/14.

MC-4/13: Programa de trabajo y presupuesto para 2023

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión MC-3/12 sobre el programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2020-2021,

Recordando también su decisión MC-4/2 sobre el programa de trabajo y presupuesto para 2022,

Acogiendo con beneplácito la contribución anual de Suiza, país anfitrión de la Secretaría, de un millón de francos suizos, el 60 % de los cuales se asigna al fondo fiduciario general y el 40 % al fondo fiduciario especial, destinados en forma prioritaria a apoyar la participación de los representantes de países en desarrollo y países con economías en transición en las reuniones de la Conferencia de las Partes,

Tomando nota de las contribuciones pagadas por las Partes al fondo fiduciario general,

Tomando nota también de que la totalidad de la reserva operacional del fondo fiduciario general del Convenio de Minamata sobre el Mercurio se estableció en 2018, y que en la decisión MC-4/2 la Conferencia de las Partes autorizó, con carácter excepcional y sin sentar precedente, un retiro con cargo a la reserva operacional de 149.725 dólares de los Estados Unidos en 2022,

I

Fondo fiduciario general del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

1. *Toma nota* del proyecto de programa de trabajo y presupuesto para 2023[4]; la información sobre cuestiones financieras, incluido el informe sobre los gastos, para el bienio 2022-2023[5] y las fichas descriptivas de las actividades presupuestarias[6]; la información facilitada por la Secretaría sobre los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo para el bienio 2020-2021[7] y sobre la cooperación y coordinación internacionales[8];

2. *Aprueba* el presupuesto del fondo fiduciario general para 2023 de 4.516.686 dólares de los Estados Unidos, lo que completa la aprobación del presupuesto consolidado del Convenio para el bienio 2022-2023;

3. *Decide* reponer la reserva operacional hasta el 15 % mediante aportaciones prorrateadas adicionales de las Partes por valor de 148.071 dólares de los Estados Unidos y mantener la reserva operacional al nivel del 15% del presupuesto de conformidad con el Reglamento Financiero del Convenio de Minamata[9];

4. *Aprueba* la escala indicativa de cuotas para el prorrateo de los gastos correspondientes a 2023 que figura en el cuadro 2 de la presente decisión y autoriza a la Secretaria Ejecutiva, de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, a que ajuste la escala de manera que se incluya a todas las Partes para las cuales el Convenio entrará en vigor antes del 1 de enero de 2023;

5. *Recuerda* que las contribuciones al fondo fiduciario general han de abonarse antes del 1 de enero del año para el que se hayan presupuestado, y a más tardar el 31 de diciembre de ese año, y solicita a las Partes que paguen sus contribuciones lo antes posible para que la Secretaría pueda llevar a cabo su labor;

[4] UNEP/MC/COP.4/24, UNEP/MC/COP.4/24/Add.1 y UNEP/MC/COP.4/24/Add.2.

[5] UNEP/MC/COP.4/INF/21.

[6] UNEP/MC/COP.4/INF/22.

[7] UNEP/MC/COP.4/19.

[8] UNEP/MC/COP.4/23.

[9] Como figura en el anexo de la decisión MC-1/10 relativa al Reglamento financiero de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio y sus órganos subsidiarios, y las disposiciones financieras que han de regir el funcionamiento de la Secretaría.

II

Fondo fiduciario especial del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

6. *Toma nota* del informe presentado por la Secretaria Ejecutiva sobre las actividades y los gastos para 2018-2019 y 2020-2021 a cargo del fondo fiduciario especial que figura en la información sobre asuntos financieros[10], así como de la información proporcionada por la Secretaría sobre los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo para el bienio 2020-2021[11] y sobre la cooperación y coordinación internacionales[12];

7. *Toma nota también* del proyecto de programa de trabajo y presupuesto para 2023[13], así como de la información adicional sobre los asuntos financieros[14] y las fichas descriptivas de las actividades presupuestarias[15];

8. *Toma nota además* de las estimaciones relativas al fondo fiduciario especial para 2023 de 2.841.950 dólares de los Estados Unidos;

9. *Observa* que la puesta en práctica de las actividades planificadas está sujeta a la disponibilidad de recursos aportados al fondo fiduciario especial;

10. *Solicita* a las Partes en el Convenio que aporten contribuciones al fondo fiduciario especial, e invita a ello a los Estados que no son Partes y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo;

11. *Invita* a las Partes y a los Estados que no son Partes en el Convenio y otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a aportar contribuciones al fondo fiduciario especial para apoyar la participación de representantes de los países en desarrollo y países con economías en transición en las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios;

III

Preparativos para el bienio 2024-2025

12. *Solicita* a la Secretaria Ejecutiva que prepare un presupuesto para el bienio 2024-2025 para su examen por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión, en 2023, en el que se expliquen los principios fundamentales, las hipótesis y la estrategia programática en la que se basa el presupuesto y se presenten los gastos correspondientes a ese bienio en un formato programático y desglosado por actividades presupuestarias, y que cada actividad se justifique en una ficha descriptiva de la actividad presupuestaria;

13. *Solicita también* a la Secretaria Ejecutiva que, al preparar el presupuesto y programa de trabajo para el bienio 2024-2025, presente dos hipótesis:

a) Una en la que se mantenga el presupuesto operacional en el nivel de 2022-2023 en valores nominales;

b) Otra que refleje los cambios necesarios en la hipótesis antes mencionada para satisfacer las necesidades proyectadas y los costos o ahorros conexos, que no deberán exceder de un 5 % de aumento con respecto al nivel de 2022-2023 en valores nominales;

14. *Destaca* la necesidad de velar por que las propuestas presupuestarias sean realistas y representen las prioridades acordadas de todas las Partes para contribuir a garantizar la sostenibilidad y la estabilidad de los fondos y de sus saldos de caja, incluso de las contribuciones recibidas;

15. *Solicita* a la Secretaria Ejecutiva que, en consonancia con el párrafo 8 del artículo 5 del Reglamento Financiero del Convenio de Minamata, acuse recibo sin demora de todas las promesas de contribución y de las contribuciones, e informe a las Partes al respecto, dando a conocer en el sitio web del Convenio la información actualizada sobre el estado de las promesas de contribución y los pagos de las contribuciones, y solicita también a la Secretaria Ejecutiva que facilite información detallada y actualizada sobre los ingresos y los gastos reales de los tres fondos fiduciarios;

16. *Solicita también* a la Secretaria Ejecutiva que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 del Reglamento Financiero del Convenio de Minamata, proporcione información detallada y

[10] UNEP/MC/COP.4/INF/21.

[11] UNEP/MC/COP.4/19.

[12] UNEP/MC/COP.4/23.

[13] Véase UNEP/MC/COP.4/24.

[14] UNEP/MC/COP.3/INF/21.

[15] UNEP/MC/COP.3/INF/22.

real sobre los ingresos y los gastos para cada año del bienio 2020-2021 y para 2022, y estimaciones de los gastos efectivos para 2023.

Cuadro 1
Programa de trabajo y presupuesto para 2023
(en dólares de los Estados Unidos)

Número de actividad	*Actividad*	*2023*	
		Fondo fiduciario general	*Fondo fiduciario especial*
A.	**Conferencias y reuniones**		
1	**Quinta reunión de la Conferencia de las Partes**		
	1.1 Quinta reunión	1.055.000	425.000
	1.2 Reuniones preparatorias regionales	–	420.000
	1.3 Grupos de expertos entre reuniones, de duración limitada, establecidos por la Conferencia de las Partes		85.000
	Total del componente	**1.055.000**	**930.000**
2	**Mesa de la Conferencia de las Partes**		
	2.1 Reunión de la Mesa	26.000	
	Total del componente	**26.000**	–
3	**Comité de Aplicación y Cumplimiento**		
	3.1 Reunión del Comité	45.000	
	Total del componente	**45.000**	–
	Total (A)	**1.126.000**	**930.000**
B.	**Creación de capacidad y asistencia técnica**		
4	**Programa de creación de capacidad y asistencia técnica del Convenio de Minamata**		
	4.1 Instrumentos, metodologías y modalidades de prestación		135.000
	4.2 Actividades específicas de desarrollo de la capacidad		275.000
	4.3 Actividades de creación de capacidad a petición de los interesados		65.000
	4.4 Actividades intersectoriales		260.000
	Total del componente		**735.000**
	Total (B)		**735.000**
C.	**Actividades científicas y técnicas**		
5	**Apoyo científico a los Estados que son Partes en el Convenio de Minamata**		
	5.1 Mejora de los métodos para la elaboración de inventarios de mercurio		50.000
	5.2 Intercambio de información sobre modelización y seguimiento		50.000
	5.3 Evaluación de los efectos sanitarios, ambientales y socioeconómicos del mercurio		50.000
	5.4 Intercambio de información en el ámbito de las tecnologías de reducción del mercurio		50.000
	5.5 Actividades científicas y técnicas intersectoriales		400.000
	Total del componente	–	**600.000**
6	**Evaluación de la eficacia**		
	6.1 Comité de Evaluación de la Eficacia		
	6.2 Elaboración del informe sobre comercio, oferta y demanda		80.000
	6.3 Recopilación y evaluación de las comunicaciones de las Partes	30.000	
	6.4 Otra labor e informes preparatorios en apoyo de la evaluación de la eficacia		
	Total del componente	**30.000**	**80.000**
7	**Presentación de informes nacionales de conformidad con el Convenio de Minamata**		
	7.1 Tratamiento y análisis de los informes nacionales	30.000	
	7.2 Gestión continua de la información contenida en los informes nacionales	20.000	
	7.3 Mejora de la capacidad de las Partes en materia de presentación de informes nacionales	25.000	
	Total del componente	**75.000**	

Número de actividad	*Actividad*	*2023*	
		Fondo fiduciario general	*Fondo fiduciario especial*
	Total (C)	**105.000**	**680.000**
D.	**Gestión de los conocimientos y la información, y actividades de divulgación**		
8	**Publicaciones**		
	8.1 Publicaciones	25.000	
	Total del componente	**25.000**	–
9	**Actividades de comunicación, divulgación y sensibilización**		
	9.1 Actividades de comunicación, divulgación y sensibilización	42.000	
	Total del componente	**42.000**	
10	**Estrategia digital**		
	10.1 Estrategia digital	25.000	90.000
	Total del componente	**25.000**	**90.000**
	Total (D)	**92.000**	**90.000**
E.	**Gestión general**		
11	**Dirección y gestión ejecutivas**		
	11.1 Gestión general	2.368.567	
	11.2 Viajes del personal	70.000	
	Total del componente	**2.438.567**	
12	**Cooperación y coordinación internacionales**		
	12.1 Cooperación en el programa más general de desarrollo sostenible y medio ambiente		15.000
	12.2 Cooperación en el ámbito de los productos químicos y los desechos		
	12.3 Cooperación y coordinación internacionales		
	Total del componente		**15.000**
13	**Recursos financieros y mecanismo financiero**		
	13.1 Recursos financieros		20.000
	13.2 Mecanismo financiero - Fondo para el Medio Ambiente Mundial		
	13.3 Mecanismo financiero - Programa Internacional Específico		15.000
	Total del componente		**35.000**
	Total (E)	**2.438.567**	**50.000**
F.	**Actividades jurídicas y normativas**		
14	**Actividades jurídicas y normativas**		
	14.1 Programa de trabajo del Comité de Aplicación y Cumplimiento		
	14.2 Actividades jurídicas		
	14.3 Legislación nacional, comercio y cumplimiento		
	14.4 Cuestiones de género		30.000
	Total del componente		**30.000**
	Total (F)		**30.000**
G.	**Mantenimiento y servicios de oficina**		
15	**Mantenimiento y servicios de oficina**		
	15.1 Mantenimiento y servicios de oficina	175.000	
	Total del componente	**175.000**	
16	**Servicios de tecnología de la información**		
	16.1 Servicios de tecnología de la información	60.500	
	Total del componente	**60.500**	
	Total (G)	**235.500**	
	Recursos necesarios para todas las actividades		

Número de actividad	*Actividad*	*2023* *Fondo fiduciario general*	*Fondo fiduciario especial*
	Total de gastos directos (sin incluir los gastos de apoyo a los programas) (A a G)	**3.997.067**	**2.515.000**
	Gastos de apoyo a los programas (13 %)	519.619	326.950
	Total general (incluidos los gastos de apoyo a los programas)	**4.516.686**	**2.841.950**
	Reposición de la reserva operacional hasta el 15 %	148.071	
	Total general que se sufragará con las contribuciones de las Partes y el 60 % de la contribución del país anfitrión	**4.664.757**	

Cuadro 2:
Sinopsis de la escala indicativa de cuotas y contribuciones al fondo fiduciario general para 2023
(en dólares de los Estados Unidos)

Parte		*Escala de cuotas de las Naciones Unidas (%)*	*Escala de cuotas del Convenio de Minamata (%)*	*Total de contribuciones al fondo fiduciario general para 2023*
Estados de África (37)				
1	Benin	0,005	0,0100	407
2	Botswana	0,015	0,0155	629
3	Burkina Faso	0,004	0,0100	407
4	Burundi	0,001	0,0100	407
5	Camerún	0,013	0,0134	545
6	Chad	0,003	0,0100	407
7	Comoras	0,001	0,0100	407
8	Congo	0,005	0,0100	407
9	Côte d'Ivoire	0,022	0,0227	922
10	Djibouti	0,001	0,0100	407
11	Eswatini	0,002	0,0100	407
12	Gabón	0,013	0,0134	545
13	Gambia	0,001	0,0100	407
14	Ghana	0,024	0,0247	1.006
15	Guinea	0,003	0,0100	407
16	Guinea Ecuatorial	0,012	0,0124	503
17	Guinea-Bissau	0,001	0,0100	407
18	Lesotho	0,001	0,0100	407
19	Madagascar	0,004	0,0100	407
20	Malí	0,005	0,0100	407
21	Mauricio	0,019	0,0196	797
22	Mauritania	0,002	0,0100	407
23	Namibia	0,009	0,0100	407
24	Níger	0,003	0,0100	407
25	Nigeria	0,182	0,1877	7.631
26	República Centroafricana	0,001	0,0100	407
27	República Unida de Tanzanía	0,01	0,0103	419
28	Rwanda	0,003	0,0100	407
29	Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,0100	407
30	Senegal	0,007	0,0100	407
31	Seychelles	0,002	0,0100	407
32	Sierra Leona	0,001	0,0100	407
33	Sudáfrica	0,244	0,2516	10.230
34	Togo	0,002	0,0100	407
35	Uganda	0,01	0,0103	419
36	Zambia	0,008	0,0100	407

Parte		*Escala de cuotas de las Naciones Unidas (%)*	*Escala de cuotas del Convenio de Minamata (%)*	*Total de contribuciones al fondo fiduciario general para 2023*
37	Zimbabwe	0,007	0,0100	407
Estados de América Latina y el Caribe (24)				
38	Antigua y Barbuda	0,002	0,0100	407
39	Argentina	0,719	0,7414	30.146
40	Bahamas	0,019	0,0196	797
41	Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,019	0,0196	797
42	Brasil	2,013	2,0756	84.399
43	Chile	0,42	0,4331	17.609
44	Colombia	0,246	0,2537	10.314
45	Costa Rica	0,069	0,0711	2.893
46	Cuba	0,095	0,0980	3.983
47	Ecuador	0,077	0,0794	3.228
48	El Salvador	0,013	0,0134	545
49	Guyana	0,004	0,0100	407
50	Honduras	0,009	0,0100	407
51	Jamaica	0,008	0,0100	407
52	México	1,221	1,2590	51.193
53	Nicaragua	0,005	0,0100	407
54	Panamá	0,09	0,0928	3.773
55	Paraguay	0,026	0,0268	1.090
56	Perú	0,163	0,1681	6.834
57	República Dominicana	0,067	0,0691	2.809
58	Saint Kitts y Nevis	0,002	0,0100	407
59	Santa Lucía	0,002	0,0100	407
60	Suriname	0,003	0,0100	407
61	Uruguay	0,092	0,0949	3.857
Estados de Asia y el Pacífico (35)				
62	Afganistán	0,006	0,0100	407
63	Arabia Saudita	1,184	1,2208	49.642
64	Bahrein	0,054	0,0557	2.264
65	Camboya	0,007	0,0100	407
66	China	15,254	15,7284	639.558
67	Chipre	0,036	0,0371	1.509
68	Emiratos Árabes Unidos	0,635	0,6547	26.624
69	Estado de Palestina	0,011	0,0113	461
70	Filipinas	0,212	0,2186	8.889
71	India	1,044	1,0765	43.772
72	Indonesia	0,549	0,5661	23.018
73	Irán (República Islámica del)	0,371	0,3825	15.555
74	Iraq	0,128	0,1320	5.367
75	Islas Marshall	0,001	0,0100	407
76	Japón	8,033	8,2828	336.801
77	Jordania	0,022	0,0227	922
78	Kiribati	0,001	0,0100	407
79	Kuwait	0,234	0,2413	9.811
80	Líbano	0,036	0,0371	1.509
81	Mongolia	0,004	0,0100	407
82	Omán	0,111	0,1145	4.654
83	Pakistán	0,114	0,1175	4.780
84	Palau	0,001	0,0100	407
85	Qatar	0,269	0,2774	11.278

Parte		*Escala de cuotas de las Naciones Unidas (%)*	*Escala de cuotas del Convenio de Minamata (%)*	*Total de contribuciones al fondo fiduciario general para 2023*
86	República Árabe Siria	0,009	0,0100	407
87	República de Corea	2,574	2,6541	107.921
88	República Democrática Popular Lao	0,007	0,0100	407
89	Samoa	0,001	0,0100	407
90	Singapur	0,504	0,5197	21.131
91	Sri Lanka	0,045	0,0464	1.887
92	Tailandia	0,368	0,3794	15.429
93	Tonga	0,001	0,0100	407
94	Tuvalu	0,001	0,0100	407
95	Vanuatu	0,001	0,0100	407
96	Viet Nam	0,093	0,0959	3.899
Estados de Europa Occidental y otros Estados (25)				
97	Alemania	6,111	6,3011	256.217
98	Australia	2,111	2,1767	88.508
99	Austria	0,679	0,7001	28.469
100	Bélgica	0,828	0,8538	34.716
101	Canadá	2,628	2,7097	110.185
102	Dinamarca	0,553	0,5702	23.186
103	España	2,134	2,2004	89.473
104	Estados Unidos de América	22,00	22,0000	894.576
105	Finlandia	0,417	0,4300	17.484
106	Francia	4,318	4,4523	181.042
107	Grecia	0,325	0,3351	13.626
108	Irlanda	0,439	0,4527	18.406
109	Islandia	0,036	0,0371	1.509
110	Italia	3,189	3,2882	133.706
111	Liechtenstein	0,01	0,0103	419
112	Luxemburgo	0,068	0,0701	2.851
113	Malta	0,019	0,0196	797
114	Mónaco	0,011	0,0113	461
115	Noruega	0,679	0,7001	28.469
116	Países Bajos	1,377	1,4198	57.734
117	Portugal	0,353	0,3640	14.800
118	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,375	4,5111	183.432
119	Suecia	0,871	0,8981	36.519
120	Suiza	1,134	1,1693	47.545
121	Unión Europea	2,5	2,5000	101.656
Estados de Europa Oriental (16)				
122	Albania	0,008	0,0100	407
123	Armenia	0,007	0,0100	407
124	Bulgaria	0,056	0,0577	2.348
125	Chequia	0,34	0,3506	14.255
126	Croacia	0,091	0,0938	3.815
127	Eslovaquia	0,155	0,1598	6.499
128	Eslovenia	0,079	0,0815	3.312
129	Estonia	0,044	0,0454	1.845
130	Hungría	0,228	0,2351	9.559
131	Letonia	0,05	0,0516	2.096
132	Lituania	0,077	0,0794	3.228
133	Macedonia del Norte	0,007	0,0100	407

Parte		*Escala de cuotas de las Naciones Unidas (%)*	*Escala de cuotas del Convenio de Minamata (%)*	*Total de contribuciones al fondo fiduciario general para 2023*
134	Montenegro	0,004	0,0100	407
135	Polonia	0,837	0,8630	35.093
136	República de Moldova	0,005	0,0100	407
137	Rumania	0,312	0,3217	13.081
Total de cuotas				**4.066.252**
Propuesta presupuestaria total (incluida la contribución del país anfitrión*)				**4.664.757**

* Incluye la contribución estimada de Suiza como país anfitrión al fondo fiduciario general en dólares de los Estados Unidos.

Cuadro 3
Necesidades indicativas de personal para 2023
(en dólares de los Estados Unidos)

Puestos de trabajo	*Cantidad*	*Costos totales para 2023 (costos estándares por concepto de salario en Ginebra)*
D-1 Secretaría Ejecutiva	1	312.296
P-5 Coordinación y políticas	1	276.349
P-4 Ciencia y tecnología	1	236.179
P-4 Creación de capacidad y asistencia técnica	1	236.179
P-4 Oficial Jurídico	1	236.179
P-3 Comunicación y gestión de los conocimientos	1	195.391
P-3 Oficial de Programas (presentación de informes, evaluación de la eficacia) - temporario	1	138.402
SG Asistencia a programas	4	727.592
Total de gastos de personal (en dólares de los Estados Unidos)	**11**	**2.358.567**

Notas: Además del personal indicado en el cuadro anterior, los puestos de un Oficial Administrativo, P-4, y un Auxiliar de Finanzas y Presupuesto, SG-6, serán financiados con cargo a los gastos de apoyo a los programas.

* El puesto de un Oficial Superior de Gestión de Programas, P-5, está actualmente financiado por el fondo fiduciario especial (Japón).

* El puesto de un Funcionario Subalterno del Cuadro Orgánico, P-2, está actualmente financiado por Italia.

* En reconocimiento de la importancia del puesto temporario de Oficial de Programas, P-3, se ha financiado hasta finales de 2023. La ampliación del puesto más allá de 2023 está pendiente de una decisión de financiación por parte de la Conferencia de las Partes en su quinta reunión.

MC-4/14: Lugar y fechas de celebración de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes,

Recordando que, en su 3ª reunión, la Conferencia de las Partes decidió celebrar su 4ª reunión en Bali (Indonesia) del 1 al 5 de noviembre de 2021,

Consciente de que las restricciones debidas a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) no han permitido organizar la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes como se había previsto en un principio,

Observando que, en su lugar, la Mesa de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes acordó celebrar esta reunión en dos partes, a saber: una serie de sesiones en línea, prevista para los días 1 a 5 de noviembre de 2021, y una serie de sesiones presenciales, que se celebraría en el primer trimestre de 2022,

Recordando que en la serie de sesiones en línea de la 4ª reunión de la Conferencia de las Partes, que se celebró en línea del 1 al 5 de noviembre de 2021, se decidió aplazar la 4ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata y continuar la reunión en formato presencial en Bali (Indonesia), del 21 al 25 de marzo de 2022,

Decide celebrar la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en Ginebra del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2023.

Anexo II

El mandato para un nuevo grupo de evaluación de la eficacia que figura a continuación es el resultado de la labor del grupo de contacto sobre la evaluación de la eficacia realizada durante la continuación de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes. Se acordaron todos los elementos del mandato, a excepción de la composición del Grupo de Evaluación de la Eficacia.

Mandato del Grupo de Evaluación de la Eficacia*

Mandato

1. El Grupo de Evaluación de la Eficacia se encargará de la elaboración y la supervisión del informe de evaluación de la eficacia, según lo solicitado por la Conferencia de las Partes. El Grupo de Evaluación de la Eficacia integrará la información y los conocimientos recogidos y sintetizados durante el proceso en un informe final para la Conferencia de las Partes, y le presentará recomendaciones de mejora, lecciones aprendidas y mejores prácticas.

2. El mandato del Grupo de Evaluación de la Eficacia concluirá con la presentación de un informe final a la Conferencia de las Partes.

Tareas

3. Para completar el informe final, el Grupo de Evaluación de la Eficacia llevará a cabo las siguientes actividades:

a) Supervisar el proceso de evaluación de la eficacia para la finalización del informe de evaluación de la eficacia, incluidos los planes e informes, como se indica en el anexo X.

b) Preparar un informe de evaluación de la eficacia como se indica en el anexo X. Al preparar el informe, el Grupo de Evaluación de la Eficacia también tendrá en cuenta la lista de indicadores, sin perjuicio del acuerdo final al que llegue la Conferencia de las Partes respecto a ellos. Los informes y los datos presentados por las Partes para el proceso de evaluación de la eficacia se utilizarán como fuentes principales de información para la evaluación de la eficacia, según proceda. Para la elaboración del informe final de evaluación de la eficacia se utilizarán como fuentes los datos compilados que tengan la mejor comparabilidad, representatividad y sostenibilidad.

c) Examinar y presentar a la Conferencia de las Partes, según proceda, los planes e informes que figuran en el anexo X, incluso las observaciones conexas de las Partes. Los informes deberán incluir los datos presentados por las Partes, y explicar la procedencia de los datos cuando se utilicen otras fuentes.

4. Para llevar a cabo las tareas del apartado 3, el Grupo de Evaluación de la Eficacia podrá delegar el trabajo en el Grupo Científico de Composición Abierta, la Secretaría y otros grupos, con sujeción a la disponibilidad de recursos. El Grupo de Evaluación de la Eficacia colaborará con los grupos pertinentes y tendrá en cuenta sus recomendaciones y aportaciones.

5. El Grupo de Evaluación de la Eficacia invitará a la Secretaría, al Grupo Científico de Composición Abierta y a otros grupos a trabajar, según proceda, siguiendo las indicaciones recibidas de la Conferencia de las Partes, con el fin de continuar desarrollando y aplicando las tareas necesarias para avanzar en la labor de la evaluación de la eficacia.

6. Además del informe de evaluación de la eficacia, el Grupo de Evaluación de la Eficacia elaborará un resumen de las lecciones aprendidas durante el primer ciclo de evaluación de la eficacia, en el que se incluirán recomendaciones sobre posibles modificaciones de indicadores, orientaciones en materia de vigilancia, fuentes de datos, informes o el marco general, y lo presentará a la Conferencia de las Partes, para que pueda tenerse en cuenta en los siguientes ciclos.

Composición

7. Los miembros del Grupo de Evaluación de la Eficacia serán nombrados sobre la base de una distribución geográfica equitativa, teniendo en cuenta la necesidad de una representación equilibrada en cuanto al género y la necesidad de lograr un equilibrio entre los tipos de conocimientos.

* El presente mandato se reproduce tal y como se distribuyó en el documento de sesión, sin que haya sido objeto de revisión editorial oficial en inglés.

8. El Grupo de Evaluación de la Eficacia estará formado por [(15)] [(40)] participantes de las Partes, como se indica a continuación:

a) [Tres (3)] [Ocho (8)] representantes de las Partes designados por cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas;

9. Los representantes designados por las regiones deberán tener experiencia en el trabajo realizado por el Grupo de Evaluación de la Eficacia.

10. Los miembros del Grupo de Evaluación de la Eficacia desempeñarán sus funciones de manera objetiva y aportarán sus conocimientos especializados con neutralidad e imparcialidad, y actuarán en el mejor interés del Convenio.

11. El mandato de los miembros del Grupo de Evaluación de la Eficacia coincidirá con el ciclo de evaluación de la eficacia que determine la Conferencia de las Partes. En el siguiente ciclo se reconstituirá un nuevo grupo de conformidad con el calendario del marco de evaluación de la eficacia.

12. Si un miembro no pudiese completar su mandato, la región que hubiese designado a ese miembro nombrará a un suplente que desempeñará sus funciones durante el resto del mandato.

Expertos invitados y observadores

13. La Secretaría, en consulta con el Grupo de Evaluación de la Eficacia, invitará a dos (2) expertos de las Naciones Unidas que gocen de reconocimiento internacional en evaluación de la eficacia, teniendo debidamente en cuenta los conocimientos técnicos de que dispongan.

14. Los Copresidentes (2) del Grupo Científico de Composición Abierta y la Presidencia del Comité de Aplicación y Cumplimiento serán invitados a participar como observadores.

15. El Grupo de Evaluación de la Eficacia invitará a la participación de un máximo de cinco (5) participantes de países desarrollados y en desarrollo procedentes de la sociedad civil, las organizaciones indígenas, las organizaciones locales comunitarias, las organizaciones intergubernamentales, la industria y la Asociación Mundial sobre el Mercurio del PNUMA, en calidad de observadores. La participación de observadores deberá ser equilibrada tanto entre todos los grupos antes mencionados como en relación con el género.

16. El Grupo de Evaluación de la Eficacia podrá invitar a otros observadores cuando proceda, dentro de unos límites razonables.

Miembros de la Mesa

17. El Grupo de Evaluación de la Eficacia elegirá dos copresidentes de entre sus miembros, uno procedente de un país desarrollado y otro de un país en desarrollo, con el fin de facilitar su trabajo y sus reuniones.

Cuestiones de procedimiento

18. El Grupo de Evaluación de la Eficacia aplicará el Reglamento de la Conferencia de las Partes *mutatis mutandis*, a menos que el presente mandato disponga otra cosa.

19. El Grupo de Evaluación de la Eficacia podrá establecer, en función de los recursos disponibles, las disposiciones necesarias para facilitar su trabajo, de conformidad con el presente mandato, incluida la creación de subgrupos. Todos los subgrupos estarán sujetos a la dirección y supervisión del Grupo de Evaluación de la Eficacia y dejarán de existir al finalizar la tarea asignada. Los subgrupos realizarán su trabajo por vía electrónica siempre que sea posible.

20. Los miembros del Grupo de Evaluación de la Eficacia procurarán llegar a los acuerdos por consenso. Si los miembros no logran el consenso, se dejará constancia de las diversas opiniones expresadas en el informe pertinente que se deberá presentar a la Conferencia de las Partes.

Secretaría

21. La Secretaría prestará apoyo administrativo, logístico, programático y sustantivo a las reuniones y trabajos del Grupo de Evaluación de la Eficacia, con los servicios de asistencia que sean necesarios, en función de los recursos disponibles.

Reuniones

22. El Grupo de Evaluación de la Eficacia trabajará en línea y celebrará un máximo de dos reuniones presenciales, según sea necesario y dentro de los recursos asignados, con el fin de examinar la información disponible para el ciclo de evaluación y elaborar un informe con sus conclusiones, que presentará a la Conferencia de las Partes. La frecuencia de las reuniones del Grupo de Evaluación de la Eficacia podrá modificarse según sea necesario, sobre la base de las decisiones de la Conferencia de las Partes.

23. Los proyectos de documentos que se transmitan a la Conferencia de las Partes estarán abiertos a las observaciones de las Partes. El Grupo de Evaluación de la Eficacia finalizará los documentos por lo menos cuatro meses antes de la reunión de la Conferencia de las Partes.

Idioma de las reuniones

24. El idioma de trabajo del Grupo de Evaluación de la Eficacia será el inglés.

Presupuesto

25 Se prestará apoyo financiero para sufragar los gastos de viaje y dietas de los miembros del Grupo de Evaluación de la Eficacia y de los observadores invitados, con sujeción a la aprobación por la Conferencia de las Partes, para que participen en las reuniones del Grupo, de conformidad con las normas y la práctica de las Naciones Unidas.

Anexo III

La declaración de Bali sobre la lucha contra el comercio ilícito de mercurio fue presentada por la Presidencia indonesia de la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión como una declaración política no vinculante. La Presidencia indonesia celebró varias sesiones informativas sobre la declaración antes de las dos partes de la cuarta reunión y agradeció a las delegaciones inscritas las observaciones sobre el proyecto de texto.

La Presidencia indonesia señaló la declaración durante la sesión plenaria de apertura de la serie de sesiones presenciales de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en Bali (Indonesia), e invitó a las Partes en el Convenio y a otras delegaciones a apoyarla. El texto de la declaración fue finalizado y presentado por la Ministra de Medio Ambiente y Silvicultura, la Sra. Siti Nurbaya Bakar, durante un evento especial organizado tras la sesión plenaria de apertura de la serie de sesiones presenciales, el 21 de abril de 2022.

La declaración recibió expresiones de apoyo de grupos regionales y delegaciones, y se presenta a continuación.

Declaración de Bali sobre la lucha contra el comercio ilícito de mercurio

Nosotros, los Jefes de Delegación de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio (en adelante "el Convenio"), reunidos en Bali (Indonesia), del 21 al 25 de marzo de 2022, con ocasión de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio,

Teniendo presente que el uso extensivo de mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala ha acelerado el comercio internacional de mercurio, incluso el comercio ilícito, que ha aumentado en el último decenio, como se refleja en algunos informes internacionales como los titulados *Global Mercury Supply, Trade and Demand*[1] y *The Illegal Trade in Chemicals*[2],

Preocupados porque este aumento en el comercio ilícito es un problema grave que amenaza la salud humana y el medio ambiente,

Conscientes del amplio impacto socioeconómico negativo del comercio ilícito de mercurio, que es una consideración principal en la lucha contra la amenaza mundial del mercurio para la salud humana y el medio ambiente y para garantizar los avances hacia la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Comprendiendo que, en la actualidad, el comercio ilícito de mercurio está estrechamente relacionado con el uso extensivo de mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, la falta de acceso a alternativas al mercurio económicamente viables y el comercio de mercurio a través de plataformas de comercio en línea, entre otros,

Reconociendo que la cooperación internacional es fundamental para abordar tanto el comercio lícito de mercurio como el ilícito,

Reconociendo también la necesidad de apoyo internacional para ayudar a los países en desarrollo a combatir el comercio ilícito de mercurio y, en particular, la necesidad de reforzar su capacidad de gestión y control del mercurio y la necesidad de crear conciencia sobre los problemas medioambientales y las consecuencias para la salud derivadas de la exposición al mercurio,

Reafirmando los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, "El futuro que queremos", que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012,

Reconociendo la complementariedad entre el Convenio, los instrumentos internacionales pertinentes[3] y las iniciativas acordadas internacionalmente[4], así como la necesidad de su aplicación plena y efectiva para combatir el comercio ilícito de mercurio,

[1] PNUMA (2017).

[2] PNUMA (2020).

[3] Por ejemplo, el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, y la resolución 4/8 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente relativa a la gestión racional de los productos químicos y los desechos.

[4] Por ejemplo, el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional.

Guiados por el Convenio, cuyo objetivo es proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropogénicas de mercurio y compuestos de mercurio mediante, entre otros, el control de las fuentes, los usos y el comercio de mercurio, la mejora de la vigilancia y el control del comercio de mercurio, así como la reducción del uso de mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala,

Declaramos que:

1. *Afirmamos* nuestro compromiso de poner en práctica las actividades de seguimiento, control, vigilancia y aplicación de las leyes y reglamentos nacionales para combatir el comercio ilícito de mercurio y, al hacerlo, mejorar la cooperación entre las Partes;

2. *Alentamos* a las Partes a formular políticas, normas y otras medidas pertinentes, en el marco de su jurisdicción, para abordar el comercio ilícito de mercurio, incluso medidas para mejorar la transparencia y la aplicación de reglamentos, con especial atención a las plataformas en línea como las empresas de comercio electrónico y de medios sociales que albergan plataformas que facilitan el comercio ilícito de mercurio;

3. *Exhortamos* a las Partes a que aumenten la cooperación y la coordinación internacionales para mejorar la capacidad nacional de lucha contra el comercio ilícito de mercurio, que desarrollen herramientas prácticas y sistemas de notificación e intercambio de información para vigilar y gestionar el comercio de mercurio, que intercambien experiencias y prácticas relacionadas con la lucha contra el comercio ilícito de mercurio, incluso la reducción del uso de mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, y que compartan ejemplos de legislación nacional y datos e información relacionados con dicho comercio;

4. *Promovemos* la cooperación transfronteriza, regional e internacional entre las redes de aplicación de la ley para mejorar la coordinación relativa a la notificación, la prevención, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo del comercio ilícito de mercurio;

5. *Promovemos también* la cooperación, la coordinación y la planificación internacionales e interinstitucionales para facilitar la creación de capacidad mediante, entre otras cosas, la formación, los programas de integración y la educación de los funcionarios de aduanas, la policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y mediante programas de sensibilización a niveles local, nacional y mundial sobre el impacto, los peligros y los riesgos del comercio ilícito de mercurio;

6. *Invitamos* a las organizaciones internacionales pertinentes, como la Secretaría del Convenio de Minamata, la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL, la Organización Mundial de Aduanas y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a examinar la posibilidad de cooperar para hacer frente al comercio ilícito de mercurio;

7. *Reconocemos* que las estrategias para abordar y minimizar el comercio ilícito de mercurio serán más eficaces si incluyen a) el control de la demanda mediante la promoción y la financiación de la investigación y el acceso a alternativas sin mercurio, b) el control de la oferta mediante, entre otras cosas, el compromiso de eliminar gradualmente la extracción primaria de mercurio, y c) el control del tránsito mediante la mejora de la vigilancia de las mercancías en tránsito y la identificación y eliminación de las rutas utilizadas para el comercio ilícito de mercurio;

8. *Promovemos* el uso de alternativas al mercurio económicamente viables y la aplicación de sistemas basados en incentivos, y alentamos el compromiso y la participación activa de los interesados pertinentes, así como una estrecha colaboración entre ellos, como los Gobiernos, las comunidades locales, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico;

9. *Invitamos* a la cooperación en la creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología para la gestión ambientalmente racional del mercurio y los desechos de mercurio en los países en desarrollo;

10. *Promovemos* un estudio integrado del comercio ilícito de mercurio que combine las cuestiones socioeconómicas, los factores financieros y el papel de las actividades ilícitas más amplias, como la corrupción y los flujos financieros ilícitos, con el fin de definir los grupos de población que están en riesgo y desarrollar una normativa específica;

11. *Promovemos también* el desarrollo y la aplicación de materiales y programas educativos para su uso en las escuelas y la educación de los jóvenes, en particular en zonas con altos niveles de actividades relacionadas con la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, con el fin de aumentar los conocimientos sobre la salud en relación con los efectos negativos del mercurio en el medio ambiente y la salud humana, así como la necesidad de reducir la exposición al mercurio y

fomentar la concienciación en relación con los peligros del mercurio y la información sobre las alternativas y los métodos más seguros disponibles;

12. *Alentamos* a los países donantes, los organismos y las instituciones financieras internacionales a que contribuyan a la promoción de los objetivos de la presente declaración mediante la financiación y la asistencia técnica para apoyar los esfuerzos nacionales, transfronterizos y subregionales de los países.